



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**La Transformación Agraria en México,  
repercusiones y alternativas posteriores a la  
reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN PLANIFICACIÓN PARA  
EL DESARROLLO AGROPECUARIO

**P R E S E N T A :**

**ALICIA VICTORIA RODRÍGUEZ**

No. de Cuenta 9753418-5

Asesor: Lic. Manuel Soriano Álvarez

**México 2006**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



## *Dedicatoria*

A mi niño Saulito quien es mi razón de vivir...

A la memoria de mi entrañable padre Efren...

A mi madre Teresa, con infinito amor...



## *Agradecimientos*

A Dios por sobre todas las cosas, por permitirme existir y adecuar circunstancias buenas o malas, para llegar a buen término.

A mi querida Universidad Nacional Autónoma de México, específicamente a la Facultad de Estudios Superiores Aragón, por permitirme haber formado parte de su comunidad estudiantil y todo lo que ello implicó.

A mi asesor de tesis, Licenciado Manuel Soriano Álvarez por su importante labor en la obtención de mi título profesional. Así como a mis jurados, Licenciado Alejandro Padilla Nieto, Maestro en Economía Oscar Juan Romero Delgado, Licenciada María Isabel Orozco López y al Licenciado Marco Antonio Castañeda Plascencia.

A Fredy por su ayuda incondicional, a mis hermanos Gabriel, Efrén, Maricela y José Luis quienes han estado conmigo en los malos y en los buenos momentos de mi vida; en especial a mi hermana Gloria por apoyarme siempre en todo lo que emprendo.

A Oscar Daniel Cortés Castañeda, por su enorme colaboración en mis días de estudiante universitaria, quien con su liderazgo coadyuvó a mejorar mi desempeño.

Y a todos los que por cuestión de memoria, no aparecen sus nombres plasmados en esta página, pero que han participado en mi vida para bien.



# Contenido

<b>PRÓLOGO</b> .....	<b>7</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO 1: LAS TRANSFORMACIONES AGRARIAS DE MÉXICO</b> .....	<b>15</b>
1.1    ORIGEN DE LA CUESTIÓN AGRARIA .....	20
1.1.1 <i>El Antecedente del Ejido</i> .....	24
1.1.2 <i>Origen de los Latifundios</i> .....	28
1.2    EL INICIO DE LA REVOLUCIÓN .....	37
1.2.1 <i>El Plan de Ayala y el Movimiento de Emiliano Zapata</i> .....	38
1.2.2 <i>Movimiento Villista</i> .....	39
1.2.3 <i>La Propuesta de Carranza</i> .....	40
1.2.4 <i>1917 Reconocimiento a la Propiedad Comunal</i> .....	41
1.3    PERÍODOS DE LA REFORMA AGRARIA MEXICANA .....	42
1.3.1 <i>Venustiano Carranza (1916-1920)</i> .....	43
1.3.2 <i>Álvaro Obregón (1920-1924)</i> .....	43
1.3.3 <i>Plutarco Elías Calles (1924 – 1928)</i> .....	46
1.3.4 <i>Emilio Portes Gil (1928-1930), Pascual Ortiz (1930-1932) y Abelardo Rodríguez (1932-1934)</i> .....	48
1.3.5 <i>Lázaro Cárdenas del Río (1934-1940)</i> .....	51
1.4    LA CONTRARREFORMA AGRARIA (1940 – 1958) .....	56
1.4.1 <i>Manuel Ávila Camacho (1940-1946)</i> .....	56
1.4.2 <i>Miguel Alemán Valdés (1946-1952)</i> .....	59
1.4.3 <i>Adolfo Ruiz Cortines (1953-1958)</i> .....	60
1.5    EL REPARTO MARGINAL .....	61
1.5.1 <i>Adolfo López Mateos (1958-1964)</i> .....	61
1.5.2 <i>Gustavo Díaz Ordaz (1964 -1970)</i> .....	62
1.5.3 <i>Luis Echeverría Álvarez (1970-1976)</i> .....	63
1.5.4 <i>José López Portillo (1976-1982)</i> .....	65
1.5.5 <i>Miguel De La Madrid Hurtado (1982- 1988)</i> .....	67
1.5.6 <i>Carlos Salinas De Gortari (1988-1994)</i> .....	68
1.5.7 <i>Reformas al Artículo 27 Constitucional</i> .....	71
<b>CAPÍTULO 2: PROBLEMAS QUE ENFRENTA EL SECTOR PRIMARIO</b> .....	<b>82</b>
2.1    EFECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD RURALES EN EL MERCADO DE TIERRAS Y ACCESO AL CRÉDITO .....	84
2.2    MÉXICO, PAÍS DE MIGRANTES .....	94
2.3    LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS, MANO DE OBRA BARATA Y ABUNDANTE .....	102
2.3.1 <i>Miseria y Marginación Cotidiana</i> .....	106
2.4    LA CARTERA VENCIDA EN EL SECTOR AGROPECUARIO .....	118



<b>CAPÍTULO 3: ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS .....</b>	<b>133</b>
3.1 LA MODERNIZACIÓN EN EL SECTOR AGRÍCOLA.....	134
3.2 MARCO LEGAL DE LAS FIGURAS JURÍDICAS PARA LA PRODUCCIÓN RURAL .....	137
3.2.1 Ley Agraria.....	137
3.2.2 Ley General de Sociedades Mercantiles.....	137
3.2.3 Código Civil.....	137
3.2.4 Ley General de Sociedades Cooperativas .....	138
3.2.5 Ley General de Sociedades de Solidaridad Social .....	138
3.2.6 Ley Federal para el Fomento de la Microindustria .....	138
3.2.7 Contratos y Figuras del Código Civil.....	138
3.2.8 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....	138
3.3 FIGURAS ASOCIATIVAS DEFINIDAS POR LA LEY AGRARIA.....	139
3.3.1 Unión de Ejidos y Comunidades.....	144
3.3.2 Sociedades de Producción Rural.....	145
3.3.3 Unión de Sociedades de Producción Rural .....	146
3.3.4 Asociaciones Rurales de Interés Colectivo.....	147
3.4 FIGURAS ASOCIATIVAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.....	149
3.4.1 Disposiciones para las sociedades en general .....	149
3.4.2 Sociedad Anónima .....	152
3.4.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	154
3.4.4 Sociedad Colectiva.....	155
3.4.5 Sociedad en Comandita Simple .....	156
3.4.6 Sociedad en Comandita por Acciones .....	157
3.5 FIGURAS ASOCIATIVAS PREVISTAS POR EL CÓDIGO CIVIL.....	159
3.5.1 Asociaciones .....	159
3.5.2 Sociedades.....	160
3.6 SOCIEDAD COOPERATIVA.....	162
3.7 SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL.....	168
3.8 LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA.....	172
3.9 CONTRATOS CIVILES FRECUENTES EN LAS OPERACIONES AGRARIAS .....	174
3.9.1 Contrato y Convenio.....	174
3.9.2 Promesa de Contrato, Antecrtrato o Contrato Preliminar .....	175
3.9.3 Compraventa.....	175
3.9.4 Compra de Esperanza.....	176
3.9.5 Comodato.....	176
3.9.6 Renta Vitalicia .....	176
3.9.7 Cesión de Derechos .....	177
3.9.8 Uso.....	177
3.10 EL FIDEICOMISO EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS .....	178
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>182</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>186</b>



**HEMEROGRAFÍA..... 190**



---

# *Prólogo*





Hablar del sector primario, resulta muy complejo. Sin embargo, desde un particular punto de vista es sustancial partir de las transformaciones que se han dado en el campo mexicano, en materia agraria. El tema parece de lo más interesante, luego de cursar las materias de Derecho Agrario y Derecho mercantil, sin hacer menos a las otras materias que también resultaron muy importantes para mi formación. A decir verdad, antes de ingresar a la carrera de Planificación para el Desarrollo Agropecuario, mi forma de pensar era otra, ya que en el año de 1992 no llamó la atención en mí la reforma al artículo 27 Constitucional, y que decir de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN que entró en vigor el 1 de enero de 1994 y más increíble resultó no percatarme del error de diciembre de 1994, pese a que ocurrió durante una etapa de mi vida. Sólo a través de la prensa escrita y hablada llegué a saber que el peso se había devaluado, pero me fue indiferente conocer o no, la causa; en aquellos años no visualizaba la magnitud de estos acontecimientos sobretodo en materia económica, ya que sólo me dediqué a trabajar, aunado al hecho de ingresar a la Máxima Casa de Estudios, lo cual había sido sólo un sueño después de fallidos intentos, pero como dicen que *el que persevera alcanza*, finalmente logré integrarme al grueso de su población estudiantil. Vaya que ha sido muy estimulante el cursar una carrera universitaria de esta índole, pues despertó en mi el interés por todo lo que engloba la actividad primaria, el cual fue incrementándose paulatinamente con las diferentes prácticas de campo, realizadas a diferentes puntos del interior de nuestra república mexicana; con la oportunidad de observar la marcada diferencia en cuanto a producción y ocupación del sector rural a lo largo del vasto territorio del Norte, Centro y Sur del país; además de escuchar experiencias de viva voz de distintos ejidatarios. Todo esto en su conjunto amplió mi panorama de la situación que se vive en el medio rural.

¿Por qué el tema de la Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de el artículo 27 Constitucional? La razón fundamental fue entender que para emprender todo proyecto hay que apegarse al marco legal y más aún si éste fue apenas reformado; también se debe al hecho de realizar mi servicio social en la Procuraduría Agraria, ya que me permitió analizar la importancia del artículo 27 Constitucional, para quienes son sujetos agrarios, y el darme cuenta que mensualmente se reunían líderes de organizaciones campesinas



en esa dependencia de Gobierno para discutir sobre los problemas que les aquejan o simplemente para intercambiar experiencias. Finalmente, otro factor que intervino para abordar un tema de esta naturaleza es el tener familiares y conocidos en el medio rural, quienes han enfrentado diversas problemáticas derivadas de sus actividades agropecuarias.

En base a todo ese conjunto de inconvenientes a los que debe enfrentarse la población del sector rural, para lograr que su actividad genere ganancias siquiera suficientes para subsistir, es cuando surge una serie de preguntas: ¿Acaso no es rentable la actividad agropecuaria en México?, ¿Es justificable que quienes tienen propiedades en el campo y quienes se ostentan como trabajadores del sector primario abandonen la tierra que los vio nacer para ir en busca del sueño americano?, ¿Por qué algunos migrantes mexicanos ya no regresan? Es aquí donde este trabajo de tesis analiza el contexto de estas preguntas entre varios aspectos más, relacionados con el tema del mismo.



---

# *Introducción*



El actual entorno económico mundial condiciona las libertades y las restricciones que tienen las naciones para diseñar e instrumentar sus estrategias viables de desarrollo económico. La globalización y bloques económicos son lo último, lo nuevo, lo arrollador según la ideología neoliberal. Sí México quiere integrarse debe hacerlo precisamente a la manera neoliberal (con apertura comercial a muerte, liberación de la inversión extranjera y retiro del Estado de sus funciones económicas como orientador, regulador y promotor del crecimiento económico y el bienestar social) so pena de quedar al margen del progreso y del derecho de pasar al primer mundo.

El proyecto globalizador se va desarrollando a través de una incorporación selectiva al crecimiento y la modernización de ciertas regiones, países, ramas y empresas económicas; de manera contraria excluye a una mayoría de países del tercer mundo, comúnmente llamados países en vías de desarrollo.

El neoliberalismo económico presenta la formación de bloques económicos como un proceso arrollador del que México “No debe quedar fuera”, debiendo insertarse precisamente a la manera neoliberal al Bloque de Norteamérica que nada tiene que ver con la experiencia de los países del Norte y Sureste asiáticos, que desarrollan procesos de integración económica no formalizada y por tanto, preservan su soberanía económica y su capacidad de fomentar el desarrollo de sus aparatos productivos. La Comunidad Económica Europea (CEE) constituye básicamente una integración entre iguales, ya que existen fondos comunitarios para compensar los costos de integración y equiparar el desarrollo de los países y regiones donde además existe un libre flujo de mano de obra. En cambio la integración de México al bloque de Norteamérica, fue proyectada por los gobiernos de México, Estados Unidos y Canadá como una integración neoliberal, que constituye la igualdad entre desiguales, sin fondos compensatorios, ni libre flujo de mano de obra.

El crecimiento económico de México desde mediados de los años noventa se explica en gran parte por la firma del TLCAN gracias a que el país ha duplicado su comercio exterior con Estados Unidos y Canadá en cuanto a la exportación de bienes manufacturados, productos petroleros, productos agropecuarios y productos extractivos no petroleros. Sin embargo, el sector



agropecuario mexicano es uno de los sectores más vulnerables a la liberalización de nuestro comercio con Estados Unidos y Canadá, pues es una realidad la desventaja comparativa de los productos agropecuarios, por razones obvias; la tecnología de punta y las políticas agropecuarias de fomento caracterizadas en los Estados Unidos y Canadá por la canalización de enormes apoyos y subsidios al sector primario.

El déficit comercial del sector agrícola en México afectó la producción desde 1982, lo que vislumbra el grave deterioro en que se encontraba el sector primario. Durante el Gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988) se inicio la apertura comercial, con el ingreso de México al Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), que más tarde se convertiría en la Organización Mundial de Comercio (OMC). Esta adhesión fue precedida por una serie de ajustes de política económica derivados especialmente del choque petrolero iniciado en diciembre de 1985 y de los sismos que habían asolado a la Ciudad de México y otras regiones del país en septiembre del mismo año.

Es determinante la intervención del Banco Mundial en el financiamiento del desarrollo del sector agropecuario de los países pobres. Esta institución ha impuesto, en el marco de la Política y del sistema financiero internacional, condicionalidad a los créditos que otorga a dicho sector y ha elaborado estudios por país, previos o paralelos a la entrega de recursos, que sugieren cambios en la conducción de la política agropecuaria de las naciones receptores de los préstamos. El crédito que concedió el Banco Mundial al sector agropecuario mexicano se sometió a esta condicionalidad bajo términos de referencia que quedaron definidos durante 1988. A estos términos se le agregó un documento muy amplio sobre el sector, en abril de 1989.

El punto principal del documento es la propuesta de la reducción de la participación del Estado en el sector agropecuario, lo cual se debe reflejar en una disminución del papel de éste en la comercialización, almacenamiento y procesamiento de alimentos. Como sustitutos de dicha participación del Estado se propuso el juego de las libres fuerzas del mercado, la aceptación interna de los precios internacionales y la mayor participación de la iniciativa privada en las actividades de producción, distribución y comercialización de dichos productos.



El campo mexicano ha sufrido diversas transformaciones a lo largo de su historia en materia agraria, la más significativa ha sido sin duda la reforma al artículo 27 Constitucional llevada a cabo el 6 de enero de 1992, en la que se establece el fin del reparto agrario, el reconocimiento de la propiedad de los ejidatarios sobre la tierra que anteriormente sólo usufructuaban, la posibilidad de que los núcleos agrarios se asocien con terceros o aporten sus tierras a sociedades mercantiles, la creación de tribunales agrarios, la posibilidad de que sociedades mercantiles por acciones sean propietarias de hasta 2500 ha de riego y sus equivalencias. Así mismo fue modificada su Ley reglamentaria; se expidió la Ley de Aguas Nacionales y la Ley sobre Bosques. En el área de las instituciones gubernamentales se crean la Procuraduría Agraria y los tribunales Agrarios y se reestructura el Registro Agrario Nacional. La modificación al artículo 27 Constitucional fue sustancial. Se adicionaron diversas disposiciones, se modificaron otras y se derogaron seis fracciones (X-XVI). La regulación y ordenamiento de la propiedad social constituye la tarea prioritaria del sector agrario, para que los sujetos agrarios tengan acceso al proceso de modernización rural según sus intereses y posibilidades.

El objetivo de esta tesis es analizar la transformación agraria en México en sus distintas etapas, específicamente desde la época precolombina hasta nuestros días y revelar los problemas que enfrentan los productores rurales, antes y después de la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional; también se pretende observar la actividad en los mercados de tierra y analizar las causas de abandono hacia la actividad agropecuaria, así como conocer cuáles son las posibles alternativas para reactivar el sector primario.

La tesis está estructurada en tres capítulos. En el primero se contempla el marco teórico de la transformación agraria en el campo mexicano.

El segundo capítulo analiza la migración de ciudadanos mexicanos a Estados Unidos, particularmente la población rural y saber de la situación que guardan quienes se desempeñan hasta ahora como jornaleros en México; también se aborda el problema de la cartera vencida como una posible repercusión que ocasionó la modificación al Artículo 27 Constitucional que se llevó a cabo el 6 de enero de 1992.



El tercer capítulo habla de las alternativas que la Ley Agraria vigente autoriza, para hacer rentable la actividad agrícola con el fin de generar empleos productivos en zonas rurales, mediante actividades agropecuarias, comerciales o de servicios, y también para los sujetos que tienen propiedades en la periferia urbana. Por último tenemos las conclusiones y recomendaciones derivadas de esta tesis.



---

# *CAPÍTULO 1: Las Transformaciones Agrarias de México*

“Vuelvo hacia todos lados y miro el llano. Tanta y tamaña tierra para nada. Se le resbalan a uno los ojos al no encontrar cosa que los detenga. Sólo unas cuantas lagartijas salen a asomar la cabeza por encima de sus agujeros, y luego que sienten la tatemá del sol corren a esconderse en la sombrita de una piedra. Pero nosotros, cuando tengamos que trabajar aquí, ¿qué haremos, para enfriarnos del sol, eh? Porque a nosotros nos dieron la costra de tepetate para que la sembráramos.





Nos dijeron:

-Del pueblo para acá es de ustedes.

Nosotros preguntamos:

-¿El Llano?

-Si, el llano. Todo el Llano Grande.

Nosotros paramos la jeta para decir que el llano no lo queríamos. Que queríamos lo que estaba junto al río. Del río para allá, por las vegas, donde están esos árboles llamados casuarinas y las jaraneras y la tierra buena. No este duro pellejo de vaca que se llama el Llano.

Pero no nos dejaron decir nuestras cosas. El delegado no venía a conversar con nosotros. Nos puso los papeles en la mano y nos dijo:

-No se vayan a asustar por tener tanto terreno para ustedes solos.

-Es que el llano, señor delegado...

-Son miles y miles de yuntas.

-Pero no hay agua, Ni siquiera para hacer un buche hay agua.

-¿Y el temporal? Nadie les dijo que se les iba a dotar con tierras de riego. En cuanto allí llueva, se levantará el maíz como si lo estiraran.

-Pero, señor delegado, la tierra está deslavada, dura. No creemos que el arado se entierre en esa como cantera que es la tierra del Llano. Habría que hacer agujeros con el azadón para sembrar la semilla y ni aun así es positivo que nazca nada; ni maíz ni nada nacerá.

-Eso manifiésteno por escrito. Y ahora váyanse. Es al latifundio al que tienen que atacar, no al Gobierno que les da la tierra.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

-Espérenos usted, señor delegado, Nosotros no hemos dicho nada contra el Centro. Todo es contra el Llano... No se puede contra lo que no se puede. Eso es lo que hemos dicho... Espérenos usted para explicarle. Mire, vamos a comenzar por donde íbamos...

Pero el no nos quiso oír.

Así nos han dado esta tierra. Y en este comal acalorado quieren que sembremos semillas de algo, para ver si algo retoña y se levanta. Pero nada se levantará de aquí. Ni zopilotes. Uno los ve allá cada y cuando, muy arriba, volando a la carretera; tratando de salir lo más pronto posible de este blanco terrenal endurecido, donde nada se mueve y por donde uno camina como reculando.

Melitón dice:

-Esta es la tierra que nos han dado.

Faustino dice:

-¿Qué?

Yo no digo nada. Yo pienso: Melitón no tiene la cabeza en su lugar. Ha de ser el calor el que lo hace hablar así. El calor que le ha traspasado el sombrero y le ha calentado la cabeza. Y si no, ¿por qué dice lo que dice? ¿Cuál tierra nos han dado, Melitón? Aquí no hay ni tantita que necesitaría el viento para jugar a los remolinos.”

El Llano en Llamas. Juan Rulfo.

Nos han dado la tierra.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Las viejas demandas de restitución y solicitudes de redistribución de la riqueza agraria mediante la dotación de tierras y formación de nuevos núcleos de población fueron consagradas en la Constitución y aplicadas con poco entusiasmo por Venustiano Carranza, Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, con gran determinación durante el Cardenismo y con criterios diversos y hasta opuestos por gobiernos posteriores.

Llama la atención de que el reparto agrario se haya prolongado por 75 años, en su momento fue excepcional la lucha agraria ya que liberó al campesino y su familia de distintas formas de servidumbre, los liberó de la hacienda, restituyó la vida del pueblo, de la comunidad, del ejido y se consagró en la Constitución y en las Leyes de México. Pero al mismo tiempo creó falsas expectativas a una población rural que se multiplicaba constantemente y que en gran medida dependió de la burocracia en turno, que decidía que es lo que debía sembrar cada ejidatario y si recibían créditos, semillas y fertilizantes. Y en base a este dominio eran los burócratas quienes sugerían a los ejidatarios por quien votar, en las elecciones locales, municipales, estatales y federales.

A lo largo del siglo XX el campo mexicano ha sido aislado de los diversos sectores del desarrollo económico del país. Como en todo proceso económico, el agro transfirió recursos al sector industrial y de servicios, sobre todo mano de obra, alimentos baratos para la población urbana así como divisas provenientes de la entonces favorable balanza comercial agropecuaria y dichos recursos no le fueron devueltos en la misma proporción.

Disminuyó la ocupación de mano de obra en el sector primario, pues la escasa rentabilidad de las actividades agropecuarias provocó que el sector no produjera lo suficiente para brindar bienestar a los trabajadores del campo.

Una de las principales causas de baja productividad (sin olvidar las implicaciones geográficas e hidrológicas) es el minifundio, extensiones insuficientes no sólo para competir comercialmente sino, incluso, para hacer rentable la explotación de la tierra, sumado a la invasión de tierras y los crecientes procedimientos de privación de derechos y su consecuente inseguridad jurídica, así también las políticas de financiamiento inadecuadas, infraestructura



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

escasa, esquemas de comercialización poco eficientes e insumos de baja calidad y suministro inoportuno, son causas de baja rentabilidad.

Se dice que la inversión en actividades agropecuarias tuvo pocos alicientes debido en parte a la falta de certeza jurídica para todas las formas de tenencia de la tierra, que se derivaron del sistema obligatorio para el Estado de Reparto Agrario permanente abierto y también por las dificultades de los campesinos mayoritariamente minifundistas, para cumplir las condiciones que generalmente requería la inversión. Como consecuencia de la baja inversión, el estancamiento en los rendimientos afectó la rentabilidad de muchos cultivos, que se mantenían en condiciones precarias con subsidios que no cumplieron el propósito social.

Uno de los propósitos de la política de modernización del campo fue la profunda reforma del marco jurídico e institucional de la tenencia de la tierra, que tuvo su mayor expresión en la modificación del Artículo 27 Constitucional el 6 de enero de 1992. Culminando así con el reparto agrario. En ese mismo año, el 26 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Agraria (LA).



## 1.1 ORIGEN DE LA CUESTIÓN AGRARIA

El origen de la agricultura en el continente americano, se da luego de que el clima de nuestro planeta Tierra cambió hace unos 12 mil años. La temperatura se elevó y las capas de hielo retrocedieron hacia los polos, las lluvias aumentaron y el nivel de los mares se elevó y como consecuencia, el Estrecho de Bering que era el paso terrestre que unía al Continente Americano con el Continente de Asia fue sepultado por las aguas y nuestro continente quedó aislado del resto del mundo.

Fue así que bajo estas condiciones climáticas el hombre americano aprendió a cultivar la tierra y a domesticar a los animales, sin tener contacto alguno con las culturas de otros continentes.

En dos regiones de América el desarrollo cultural fue importante: Mesoamérica y la Zona Andina. La diversidad de los climas y de los productos naturales de Mesoamérica propició desde épocas muy antiguas el intercambio comercial y cultural.

La cultura Madre de Mesoamérica fue sin duda la civilización Olmeca que se estableció en el periodo preclásico (2500 a.C. al 200 d.C.), estableciendo centros religiosos en San Lorenzo, La Venta y Tres Zapotes, La arquitectura de los Olmecas tuvo una gran influencia, pues fueron los primeros que construyeron centros ceremoniales diseñados de tal manera que tuvieran una determinada orientación en relación con ciertos astros.

A finales del período preclásico, florecen la cultura Maya, Zapoteca y la de los pobladores de Teotihuacan. En pleno apogeo del período clásico (200 al 800 d.C.) el corazón de la Zona Maya fue el triángulo que tiene como límites aproximados a Palenque en Chiapas, Tikal en Guatemala y Copán en Honduras. Ahí prosperó una población numerosa que practicaba la agricultura quemando el bosque para aprovechar las tierras de origen volcánico. En paz imperturbable vivió el imperio Maya durante 500 años, hasta que ciudad tras ciudad fue abandonada paulatinamente por causas hasta ahora desconocidas, pero que se supone fue su deficiente agricultura que agotó el suelo y forzó a su abandono. Surge el Nuevo Imperio con la



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

población emigrada del Antiguo Imperio, tres tribus y tres ciudades desempeñan el principal papel en su historia, que abarca casi un milenio: Chichén Itzá, Uxmal y Mayapán. Heredero de la paz religiosa del Antiguo Imperio, el Imperio Nuevo es sacudido al fin, por las discordias entre Cocomex, Xives y Cheles; guerras civiles, pestes y elementos naturales hicieron su labor de destrucción. Diecinueve cacicazgos había a la llegada de los españoles.<sup>1</sup>

Los nobles tenían casas y solares, y los vasallos el uso común de las tierras, en las que solían sembrar para cada cosecha una medida de cuatrocientos pies, a la que llamaban hum vinic. Cada aldea Maya tenía un jefe militar, hereditario, llamado Holcan, quien enseñaba a los jóvenes el manejo de las armas, y en tiempos de guerra los conducía al combate. Cada distrito tenía dos jefes, uno hereditario y otro elegido, que duraba en su cometido por espacio de tres años guardando continencia y siendo servido de alimentación especial. Los Mayas no hicieron guerras de conquista, pero se destruyeron en contiendas civiles.<sup>2</sup>

Los Toltecas fueron invasores del norte que se asentaron en Mesoamérica desde finales del Clásico. Una de ellas fue la de los purépechas también denominados tarascos, que se establecieron en las cercanías de los lagos del actual estado de Michoacán. Pero de todos los grupos recién llegados, el más importante fue el que dio origen al señorío tolteca de Tula. Los invasores se mezclaron con la población del actual estado de Hidalgo y hacia el año 1050 d.C. habían convertido a Tula en una gran Ciudad, capital del imperio, que dominaba el centro de México y que extendía su influencia a regiones muy alejadas. En su época de apogeo, Tula llegó a tener 40 mil habitantes que practicaban la agricultura utilizando pequeños sistemas de represas y canales, porque en esa región las lluvias no eran abundantes. Tula y Teotihuacan tuvieron similar final, tanto su ciudad como su centro ceremonial fue saqueado y destruido.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Héctor Pérez Martínez, citado por Bravo Ugarte. Op. Cit.

<sup>2</sup> Investigación de Beuchat, H. *Manual de arqueología Americana*, Madrid 1918, citada por Francisco Gonzáles Cossio *Historia de la Tenencia y Explotación del campo desde la época precortesiana hasta las leyes del 6 de enero de 1915* Tomo I SRA –CEHAM México D.F 1981 p.11

<sup>3</sup> Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos *Historia Quinto Grado*. Editorial Offset. México 2003. p.112.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Algunos historiadores han tocado el tema de la organización de los pueblos indígenas, previo a la Conquista Española y algunos coinciden en que había escasa o nula organización en las tribus salvajes, en las tribus sometidas y en las tribus independientes de los principales estados mayores que florecieron en lo que después se llamó la Nueva España.

Los jefes guerreros del Valle de México pasaron por varias modificaciones antes de alcanzar la forma en que los encontró la conquista española. Los aztecas al principio de su peregrinación, fueron conducidos por sus sacerdotes al mando de la tribu, se establecieron en la isla del lago, y fundaron México, cambiaron su gobierno oligárquico por el monárquico y eligieron a su primer rey, teniendo que derrocar al tirano tecpaneca de Azcapotzalco. Al quedar libre Tenochtitlan se formó la triple alianza formada por Tlacopan, Texcoco y los mexicas, que fue la que encontraron los españoles en 1519.<sup>4</sup>

Las clases sociales que se distinguían en Tenochtitlan eran solamente el rey y la casa real, los sacerdotes, los guerreros y la gente del pueblo; pero las sucesivas conquistas, provocaron la absorción de los pueblos, de lenguas y costumbres, estas dieron origen a una nobleza, distinta, reconocida ya no solamente por su nacimiento y por la familia de procedencia si no además por la riqueza individual y la propiedad.

Las poblaciones fundadas por las tribus eran subdivididos en barrios o calpulli, a cuyo cargo estaba la explotación y defensa de la tierra, impidiendo que los vecinos tuvieran acceso a ellas. Las familias que poseían la tierra del calpulli eran usufructuarias y las heredaban, sin contradicción, de padres a hijos, y no podían enajenarse bajo ninguna condición ni disponer de ellas y quienes trabajaban y explotaban las tierras del calpulli pagaban un tributo al cacique o tlatoani, prestando además, servicio de hombres y mujeres.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Investigación de Orozco y Berra. Manuel. *Hist. Ant. Y de la Conquista de México*. México, 1880. T. I. Citado por Francisco Gonzáles Cossio en "Historia de la tenencia y explotación del campo desde la época precortesiana hasta las leyes del 6 de enero de 1915". Tomo I. SRA-CEHAM México D.F. 1981.

<sup>5</sup> Investigación de Alonso de Zurita de *Breve y sumaria relación*. México, 1941 citado por Francisco Gonzáles Cossio en *Historia de la tenencia y Explotación del campo desde la época precortesiana hasta las leyes del 6 de enero de 1915*. Tomo I SRA-CEHAM México D.F. 1981. p 5



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Puede decirse que la organización de los aztecas antes de la conquista, dependía principalmente de un hecho: la guerra; la guerra con características religiosas, el sacerdote y el guerrero eran la suprema autoridad en la sociedad mexicana, tenían el pacto de la guerra sagrada instituida cruelmente a fin de tener víctimas frescas para ofrecerlas a sus dioses.

La administración del imperio variaba en los pueblos sometidos: los que se habían rendido pacíficamente conservaban su autonomía, pero pagaban tributo. Los que fueron conquistados a la fuerza podían también conservar su libertad de gobernarse, pero pagando tributos, además de quedar plenamente incorporados al imperio.

La agricultura estaba reservada a la clase plebeya, por igual los mercaderes y los artesanos tenían que hacer cultivar sus tierras y quienes se rehusaban hacerlo, eran expulsados del calpulli y pasaban a vivir bajo la dependencia de otros, que los empleaban como cargadores.

La propiedad rural, como en toda la América precolombina, era comunal, el producto se distribuía proporcionalmente.

El cultivo del maíz, favoreció la constitución de la familia, se fortaleció el esfuerzo colectivo de sus miembros para asegurar la supervivencia. En el territorio que hoy llamamos México, la relación familia-tierra desde sus orígenes se basó en la utilización necesaria de extensiones de tierra para asegurar el sustento de sus miembros. No exigió más por que no lo necesitaba, ni creó derechos territoriales sobre el suelo que o porque cultivaba porque éste no era estable, y por que ni la disponibilidad de tierras ni la densidad demográfica lo exigía. Es decir la tierra era común a todos. Sólo el producto de ella, obtenido mediante el trabajo, fue objeto de propiedad familiar o particular. Sin embargo se tenía que acatar a las condiciones de los señoríos en turno, después de todo la familia campesina seguía siendo importante pues de su trabajo en el campo dependían los habitantes de la urbe administrativo- religiosa.

En México existió una similitud de las formas prehispánicas de poseer y explotar la tierra con las modalidades que prevalecían en España a principios del siglo XVI. Esta singular adaptación de las tradiciones de un país con las normas de otro explica la existencia y





permanencia de la propiedad social de la tierra, así como la constante lucha para mantenerla como una opción de vida y de organización para la producción agropecuaria.

### 1.1.1 EL ANTECEDENTE DEL EJIDO

La diversidad de los grupos étnicos mexicanos era y es muy grande. En la actualidad se habla de cuando menos 59 pueblos con lenguas distintas, y hay estudios que señalan que a la llegada de los españoles había unas 120 etnias. Sus características culturales eran muy distintas, pues iban del nomadismo de los grupos del norte, hasta sociedades muy estructuradas en lo político, lo económico y lo social, como la mexica o azteca.

Por supuesto que no es válido generalizar a todo el actual territorio mexicano las características de la sociedad azteca de 1520. Sin embargo, la influencia de Tenochtitlan y de la cultura nahua en general se dejaba sentir en todo Mesoamérica. Por ello, el calpulli es el punto de referencia más destacado de la organización social y productiva; el conocimientos de sus principales formas de operación es indispensable para comprender la evolución agraria del país. Además, hay grandes semejanzas entre el antiguo calpulli y el actual ejido.<sup>6</sup>

La organización social de los aztecas presentaba a principios del siglo XVI una estructura claramente estratificada, la cual estaba correspondida en la distribución de la tierra, que era la riqueza principal. A la cabeza de la organización social figuraba el Tlacatecutli, con sus familiares y su corte, a quien por similitud se le ha llamado rey o emperador. Para sufragar los gastos, además de los tributos que debían pagar los barrios de Tenochtitlan, los señoríos aliados, se reservaban las tierras llamadas tecpantlali. El segundo nivel jerárquico lo ocupaban los tloatoques, que ejercían el mando en las provincias tenochcas acompañados de funcionarios llamado tectecutzin y por sus descendientes, los pipiltzin. Además de recibir una proporción de

---

<sup>6</sup> Enrique Flores Cano. *Origen y desarrollo de los problemas agrarios en México 1500-1821*. Ediciones Era, S.A México 1976. p13



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

los tributos, este grupo social tenía bajo control y administración las tierras de los tlatocalalli, los pillalli y los tecpillalli.<sup>7</sup>

Un lugar especial lo ocupaban los guerreros, quienes tenían bajo su encargo las tierras llamadas mitlchimalli, que permitían sufragar los gastos de guerra. De modo similar, los sacerdotes custodiaban las tierras de los teotlalpan, cuyos frutos se dedicaban al sostenimiento de los templos y los gastos ceremoniales y de culto.

Todas las tierras anteriores eran cultivadas por macehuales y plebeyos, que en ocasiones recibían el pago de un salario o remuneración, así como aparceros, quienes recibían parte de la cosecha obtenida.<sup>8</sup>

En la base de la organización social estaban los barrios, el común de la gente, quienes descendían de un mismo linaje y tenían derechos y obligaciones específicos. En cada barrio o calpulli las tierras de labor se dividían en dos grandes conjuntos. Las parcelas asignadas en lo individual a cada jefe de familia, los calpullalli, se daban en usufructo y por tanto no podían transmitirse, excepto por herencia. Tampoco podían arrendarse y el titular de la parcela y sus familiares estaban obligados a cultivarla directamente. El jefe de familia podía perder el usufructo de la parcela en caso de abandonar el barrio o de no cultivarla dos años consecutivos.

El otro conjunto eran las tierras propiedad del barrio, las altepetlalli, cuyo cultivo correspondía a todos los miembros del calpulli, y cuyo producto se destinaba a financiar obras de utilidad colectiva, como pagar tributos, atender los gastos de los servicios públicos del barrio y crear un fondo común.

### **El despojo de las tierras**

Al consumarse la caída de Tenochtitlan, la Corona Española adoptó diversas medidas tendientes a organizar la vida política, económica y social de ese nuevo y enorme territorio.

---

<sup>7</sup> Ídem, 1976, p15



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Enseguida, el consejo Real de las Indias emitió diversas disposiciones para promover el mejoramiento espiritual y material de los indios; sin embargo de manera paralela también autorizó la creación de otras instituciones, en primer término la encomienda, cuyo propósito era modificar las costumbres de los naturales y obtener tributos y tierras.

La encomienda fue un premio que se concedió a la mayoría de los soldados que vinieron con Cortés. Consistía en otorgarles la custodia y cuidado de cierto número de indios, a fin de que los evangelizaran. Paralelamente se les concedió el derecho de explotar directamente el trabajo de los indios encomendados, en especial mediante la recaudación de tributos.

La explotación inhumana de hombres, mujeres, ancianos y niños fue tan desmesurada que pronto se levantaron voces exigiendo la desaparición de esta institución. La Corona Española atendió esas quejas y suprimió la encomienda, pero mantuvo las mercedes y el repartimiento, que no fueron sino diferentes modalidades de explotar el trabajo de los indios y de desposeerlos de sus tierras.

La Conquista representó un cambio, dramático y en la mayoría de los casos violento de las formas de vida de más de un centenar de grupos étnicos distintos. A la privación del principal medio de vida, la tierra, se debe agregar la introducción de nuevos cultivos y de ganadería, la sustitución de las antiguas deidades y fiestas y la pérdida de sus formas de vida de gobierno y tradiciones. El caso más grave, sin embargo, fue la despoblación causada por las guerras, el hambre y las nuevas enfermedades, como la viruela, para las que los indios no tenían anticuerpos. Ese increíble despoblamiento, que sólo en muy pequeña proporción puede calificarse como intencional, hizo indispensable adoptar muchas medidas tendientes a proteger a la población indígena, garantizándole los medios necesarios. Sin embargo, el daño principal ya estaba hecho:

---

<sup>8</sup> Ídem, 1976 . p.15



las encomiendas, mercedes y repartimientos así como el despoblamiento, habían sentado las bases para la constitución de enormes latifundios.<sup>9</sup>

### **Creación de las repúblicas de indios**

Alarmada por la despoblación y los abusos cometidos contra los indios, la Corona consideró muy pronto la conveniencia de juntar y reducir en los pueblos a los indios que vivían de manera aislada, separados por ríos y montes. Con ese propósito, el Consejo de Indias recomendó al rey Felipe II la Ley VIII, emitida el 1 de diciembre de 1573, en donde se establecía que los sitios en que se formarían los pueblos, deberían tener “comodidad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas y labranza y un ejido de una legua de largo, donde los indios puedan tener su ganado, sin que se revuelvan con otros de españoles”. Quizá sea ésta la referencia al ejido en México.

Asimismo, la Corona otorgó a los pueblos de indios –y también de criollos y mestizos – otras dos formas de posesión de la tierra: los propios, que eran tierra de labranza que generalmente se rentaba con el fin de obtener recursos para atender gastos administrativos del poblado, y los terrenos de repartimiento que se distribuían como parcelas familiares y constituían la base de la economía de las familias campesinas. Estos terrenos de repartimiento se usufructuaban de manera permanente e individual por sus poseedores, que podían llegar a perderlos –igual que en el calpulli – si se ausentaban o desavecindaban definitivamente del pueblo, o dejaban de cultivar durante tres años consecutivos.<sup>10</sup>

Durante los tres siglos de la Colonia, la Corona española emitió miles de títulos y escrituras a favor de los pueblos en todo el país, que constituyen la base jurídica de las actuales comunidades agrarias.

---

<sup>9</sup> Secretaría de la Reforma Agraria *La Transformación Agraria: origen, evolución, retos, testimonios*. 2 edición. México 1998. p.17

<sup>10</sup> Ídem, 1998. p.18



### 1.1.2 ORIGEN DE LOS LATIFUNDIOS

La propiedad comunal de los indios fue objeto de un permanente despojo por parte de los conquistadores y colonizadores; al principio mediante las mercedes y repartimientos; después a través de las adjudicaciones, confirmaciones, composiciones, acciones de compraventa, remates y la usurpación violenta. Se estima que a fines del siglo XVII más de la mitad de las tierras de cultivo y agostadero de la Nueva España estaba en posesión de los españoles.

Por otro lado, debe resaltarse que las tierras “otorgadas” por la Corona a los pueblos indios tuvieron siempre el carácter de una concepción, con derecho a usufructo, mientras que las de los españoles se concedieron desde un principio como propiedad particular con dominio pleno, lo cual determinó que ambos tipos de tenencia tuvieran posiciones distintas en lo político, lo económico y lo social.

Durante el lapso en que predominaron las encomiendas rigió la obligación del tributo, sin que los indígenas tuvieran que trabajar directamente en las tierras de los encomenderos. Sin embargo, el descubrimiento de minas y el avance en la colonización del territorio, en especial al norte del país, implicaron la necesidad de contar con abastecimientos suficientes que se produjeran en la zona central, lo que en muchos casos condujo a un renovado despojo de tierras de los indígenas, estuvieran antes vacantes o en cultivo. Los funcionarios virreinales, las órdenes eclesiásticas, los comerciantes y los mineros arremetieron contra las tierras de las comunidades, en un desenfrenado proceso de acaparamiento y concentración de la propiedad constituyendo los latifundios que más tarde darían origen a las haciendas, forma particular de propiedad y organización de la producción.

En general las tierras de las haciendas constaban de cuatro grandes grupos de áreas. En primer lugar estaba la finca, controlada directamente por los administradores y cultivada por peones a quienes se les pagaba un sueldo por su trabajo. En segundo término figuraban los pegujales, pequeñas áreas asignadas a los peones acasillados, los cuales completaban con su cultivo y producción el magro sueldo que recibían. En tercer lugar, la superficie que se daba en arrendamiento, aparcería, y mediería, que los campesinos “libres” cultivaban con instrumentos



propios o de la hacienda, pagando una renta anual en trabajo, especie o efectivo. Finalmente las superficies no cultivadas, de reserva y de bosques, para el pastoreo del ganado y la obtención de madera y leña.<sup>11</sup>

### Colonizar y desamortizar

El 20 de agosto de 1822 se presentó en las sesiones del Primer Congreso Constituyente Mexicano un proyecto de la Ley de colonización que rechazaba la acumulación de tierra en pocas manos, reconocía la necesidad de poner límites y de fraccionar la propiedad, criticaba al minifundio y buscaba la igualdad en el reparto y tenencia de la tierra. Si se postuló, sin embargo, una política de atracción de europeos para colonizar los vastos territorios del norte y oponer de ese modo a las crecientes amenazas del expansionismo estadounidense. En 1823, 1824, 1830 y 1854 se expidieron leyes de colonización para atraer inmigrantes y asignarles terrenos baldíos. Dada la inestabilidad política que caracterizó al país hasta la derrota del ejército intervencionista francés en 1867, dichas leyes fueron casi letra muerta. No hubo colonizadores nuevos, al menos en escala significativa, y el acaparamiento de tierra siguió en ascenso.<sup>12</sup>

En contraposición con su misión espiritual, desde la época colonial la iglesia católica era el principal propietario de tierras, que además se explotaban de manera ineficiente. Siguiendo la tradición católica, los hacendados novohispanos y mexicanos tenían la costumbre de testar a favor de la iglesia determinadas porciones de sus tierras, para el mantenimiento de conventos y órdenes monásticas, quizá con el propósito de hacerse perdonar los múltiples pecados cometidos, entre ellos el despojo de esas tierras a sus verdaderos propietarios, los indios. De ese modo, en el transcurso de casi 350 años la iglesia acumuló enormes superficies, que ocasionalmente daba en arrendamiento, pero que en general no se atendían ni se cultivaban, por lo cual se decía que estaban en manos muertas.

---

<sup>11</sup> Ídem, 1998. p.23

<sup>12</sup> Jorge Luis Ibarra Mendivil. *Propiedad Agraria y Sistema Político*. Editor Miguel Angel Porrua. México 1989. p 89.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

En el siglo XVIII Carlos III impulsó en España y sus colonias una serie de reformas, conocidas como borbónicas, entre las cuales destacó una primera desamortización de bienes propiedad de la iglesia católica. En México el resultado fue que las tierras rematadas por la Corona engrosaron las de los grandes terratenientes que después, en muchos casos, las volvieron a heredar a la propia iglesia expropiada.

El obispo Manuel Abad y Queipo, redactó y envió a principios del siglo XIX al rey de España, un escrito en el cual se demuestra como los grandes latifundios y las propiedades en manos muertas constituyen un obstáculo enorme para el progreso de la Nueva España. Sin embargo, en México nada se hizo hasta que, como resultado de la revolución de Ayutla, se expulsó a Santa Anna de la Presidencia de la República y asumieron el poder los liberales. Lorenzo Zavala y Valentín Gómez Farias tomaron medidas concretas contra el clero desde la gubernatura del Estado de México, en 1833, y desde la Presidencia de la República, en 1847, respectivamente.<sup>13</sup>

En 1856 el ministro Miguel Lerdo de Tejada promovió la Ley de Desamortización de Bienes de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas, conocida como la Ley de Desamortización o Ley Lerdo. El propósito expreso era hacer circular la tierra en manos muertas, mediante su adjudicación a los arrendatarios. Dicho ordenamiento, junto con la llamada Ley Juárez, que establecía el registro civil y cementerios sin órdenes clericales, fue la causa principal de la guerra civil que estalló en 1857.

En efecto, en su artículo 8 la Ley Lerdo excluía de la desamortización a “los ejidos y terrenos destinados al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan “. Sin embargo en el artículo 27 de la Constitución de 1857 ya no se incluyó ese “candado” de la Ley Lerdo. Eso implicó que las tierras ejidales de los pueblos sí podrían ser objeto de denuncia por parte de los particulares que se hicieran pasar como poseionarios o arrendatarios.

---

<sup>13</sup> Ídem, 1989 p.89



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Según la ideología liberal, uno de los principales problemas del país era la existencia de muchos grupos indígenas, con costumbres y autoridades propias y una economía de subsistencia cerrada al mercado nacional. El atraso y aislamiento de los indios se debía al usufructo comunitario de sus tierras, lo que debilitaba las aspiraciones del progreso y los esfuerzos individuales. Por eso se postuló la expropiación de ejidos, y las tierras de propios y de repartimiento, que podrían ser adquiridas en propiedad plena por quienes las usufructuaban, e incluso por personas ajenas a la comunidad “desamortizada”.

Durante la Guerra de Reforma hubo ocasiones en que una misma propiedad cambió de manos en dos o tres ocasiones. El clero católico pudo disfrazar muchas ventas, adjudicando las tierras a personas de su confianza. Pero la propiedad comunal fue ferozmente combatida por arribistas que declaraban su apoyo a la causa liberal. Además de sus ventas disfrazadas, el clero presentó una tenaz oposición al cumplimiento de la Ley y la Constitución, apoyando doctrinal y económicamente a los conservadores que guerreaban para derrocar a Juárez y los liberales. Por ello, en 1859 se expidió la Ley de Nacionalización de Bienes del Clero; pero estos cuantiosos bienes no beneficiaron al campesino. Por el contrario aumentaron el territorio de las haciendas formándose de este modo los latifundios.<sup>14</sup>

En 1860 finalizó la guerra civil, con la derrota del partido conservador. Poco tiempo duró el gusto, pues cuatro años más tarde el ejército francés invadió el país y, en alianza con los derrotados, constituyó el llamado segundo imperio, con Maximiliano de Habsburgo como emperador. El gobierno de la República, encabezado por Benito Juárez, no dió ni pidió cuartel. En 1866 se retiró el ejército francés y un año más tarde fueron fusilados en Querétaro Maximiliano y los dos más aguerridos generales conservadores: Miguel Miramón y Tomás Mejía.

---

<sup>1414</sup> Emilio O. Rabasa, Gloria Caballero “*Mexicano esta es tu Constitución*”. Editorial Miguel Ángel Porrúa, décima edición. México 1996 p.23





### **Deslindes y Acaparamiento: Consolidación de la Hacienda**

La larga permanencia de Porfirio Díaz en el poder, sólo temporalmente interrumpida por el período presidencial de su compadre Manuel González, se caracterizó por la estabilidad política, la paz impuesta por las armas, la recuperación del crédito externo, el inicio del crecimiento económico, la constitución de grandes empresas, el arranque de la industrialización y la consolidación de la hacienda como sistema de producción. En ese lapso se emitieron dos ordenamientos fundamentales para la cuestión agraria: el Decreto sobre Colonización y Compañías Deslindadoras (1883) y la Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos (1894).<sup>15</sup>

Estos ordenamientos tenían el fin expreso de identificar las tierras que no tenían propietarios, para incorporarlas a la vida económica del país mediante su deslinde, medición y venta a particulares. Las compañías deslindadoras asumieron mediante concesión del gobierno, la responsabilidad de localizar terrenos baldíos, deslindarlos y medirlos, y de transportar hasta ellos a los colonos que debían trabajarlos una vez que estuvieran fraccionados. Con el fin de tener certeza de que los terrenos eran baldíos, se exigió que los posibles poseionarios presentaran un título o escritura que amparara su propiedad sobre un terreno. Como en muchas ocasiones las comunidades y los poseionarios particulares carecían de ese documento, sus terrenos resultaron jurídicamente susceptibles de ser medidos y enajenados.

De conformidad con la ley de 1883, y dado que el Gobierno carecía de recursos para pagar su trabajo a las compañías deslindadoras, se estableció que como compensación a sus gastos las compañías recibirían la tercera parte de la superficie deslindada.

De 1883 a 1910, en 28 años de trabajo, unas cincuenta compañías deslindaron 59 millones de hectáreas, a razón de más de 2.1 millones por año; en compensación recibieron 20 millones de hectáreas, más de 10% del territorio nacional, con un promedio de 400 000 cada una.



Los 40 millones de hectáreas que se entregaron al gobierno federal para su enajenación, salvo excepción, fueron adquiridas por los hacendados, las empresas mineras y los ferrocarriles.<sup>16</sup>

**Cuadro 1: Adjudicaciones y Deslindes**

Adjudicaciones	Miles de hectáreas	%
1856 y 1857	1,054.5	1.4
1863 a 1867	1,737.5	2.6
1868 a 1906	10,631.7	14.8
Subtotal	13,423.7	18.8
Deslindes		
1883 a 1893	50,972.5	69.9
1894 a 1906	7,939.6	11.3
Subtotal	58,912.1	81.2
TOTAL	72,335.8	100.0

La consolidación de la hacienda permitió unos éxitos aislados en la producción agropecuaria, particularmente en el henequén y algunos otros cultivos de plantación, pero también polarizó la estructura social, con una pequeña cantidad de hacendados y empresarios y una enorme masa de desposeídos. Las haciendas se extendían por todo el país, poseían todas las tierras de riego y prácticamente la totalidad de la maquinaria, los aperos de labranza y el ganado de trabajo. Ello le permitió controlar la producción y los precios, manipular los mercados agropecuarios y ejercer un férreo control de población rural, mediante sus propios guardias y el auxilio del ejército y los “rurales”. Las adjudicaciones se efectuaron principalmente en los estados del centro de la República y se refieren en un alto porcentaje a las denuncias de tierras

<sup>15</sup> Adolfo Gill . *La Revolución interrumpida*, México, 1972 editorial Caballito, p.9



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

supuestamente baldías, pues los poseionarios, generalmente habitantes de los pueblos que poseían tierras de repartimiento, no pudieron exhibir el título o escritura que los amparara.

Por otra parte, las compañías deslindadoras actuaron de manera preferente en los estados norteros y las costas del pacífico, zonas con poca población. De ese modo, a pesar de que los deslindes produjeron al Estado y las compañías 60 millones de hectáreas, su efecto social fue menos sensible que el de las adjudicaciones de baldíos, que de modo ilegítimo y arbitrario privaron de tierra a miles de comunidades y sus habitantes.<sup>17</sup>

**Cuadro 2: Propiedades Particulares**

Nombre	Observaciones	Hectáreas
Francisco Olivares	General sonoreense	341,915
Policarpio Valenzuela	Aristócrata tabasqueño	743,331
Manuel Bulnes	(sin parentesco con el autor)	776,911
Rafael García	Español	787,581
Antonio Asúnsolo	Millonario chihuahuense	1'094,561
Ignacio Sandoval	Ministro porfiriano	1'860,436
Manuel Peniche	Político yucateco	2'188,974
Pablo Macedo	Destacado porfirista	3'670,522
Emeterio de la Garza		4'922,729
Hons. Gómez del Campo	Políticos chihuahuenses	5'293,396
José y Jesús Valenzuela	Chihuahuenses	6'954,666
Luis Huller	Estadounidense de origen alemán	8'863,237
	TOTAL	37'954,909

De conformidad con el Anuario Estadístico de 1905 y el Censo de Población de 1910, la estructura agraria a fines del porfiriato indicaba una enorme desigualdad: 0.2% de los

<sup>16</sup> Ídem, 1972. p 25

<sup>17</sup> Manuel Fabila, *Cinco siglos de legislación agraria 1493-1940*, banjidal, México, 1941, p.144, 149, 151, 153, 131, 133.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

propietarios controlaban el 87% de las áreas ocupadas por fincas rústicas. El promedio de la superficie de cada hacendado era de casi 13 500 ha., que bajaba a 199 ha. en los rancheros, a 41 ha. en los comuneros y a 13 ha. en los pequeños propietarios. Entre las haciendas había una gran desigualdad, pues al menos 300 tenían más de 10 000 ha. cada una; 116 haciendas 25 000 ha., 51 tenían 300 000 ha. Y había 11 con más de 100 000 ha. Algunas eran tan grandes que se requerían varios días para atravesarlas a caballo, como Los Cedros, en Zacatecas 754 912 ha. y San Blas, en Coahuila 395 767 ha.

En términos individuales, algunos hacendados recibieron tierras por adjudicaciones y deslindes que rayan en lo increíble. Francisco Bulnes ofrece la información que se muestra en el Cuadro 2.

Esos doce personajes adquirieron mediante compra a precios ridículos el 20% del territorio nacional, equivalente al 95% de las tierras que el Estado recibió como producto de los deslindes. La aguda concentración de la tierra constituyó la bandera principal de la Revolución de 1910, que se inició bajo un lema de absoluto corte político: Sufragio Efectivo, es decir, respeto al voto, y no reelección.

La explotación agrícola de tipo capitalista realmente apareció con el porfirismo, pues la política agraria de Porfirio Díaz la que permitió romper el sistema tradicional, basado en la propiedad comunal de la tierra y la explotación semiservil de la fuerza de trabajo. Por el contrario, las primeras grandes explotaciones capitalistas nacieron con el arrendamiento de tierras pertenecientes al Estado que fueron confiadas a empresarios capitalistas. Estos nuevos explotadores utilizaron mano de obra libre, formada por asalariados agrícolas. Algunas explotaciones agrícolas como: de algodón, de cacao, de caña de azúcar, de tabaco, de henequén y de Vainilla empezaron a producir a gran escala tanto para el mercado nacional como para el mercado exterior.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Michel Gutelman, *Capitalismo y Reforma Agraria en México*. 1 edición en español 1974 Ediciones Era, México. P. 46-47.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Entre los peones libres se encontraban los indios de las comunidades o pequeños propietarios que, como no disponían de tierras suficientes, debían alquilarse en las haciendas como trabajadores asalariados. Su número había aumentado notablemente con la aparición de las compañías deslindadoras y las expulsiones realizadas en beneficio de los latifundistas. Michel Gutelman afirma que las medidas de expropiación brutales obedecía más a la necesidad de mano de obra barata, antes que a la de agregar hectáreas suplementarias a sus dominios ya inmensos y en parte inexplorados.

---



## 1.2 EL INICIO DE LA REVOLUCIÓN

La dictadura de Porfirio Díaz se caracterizó por la ausencia de la democracia, la concentración de riqueza y de la propiedad. Así como violencia de los órganos de represión del Estado, abriendo cauce a las demandas para moderar la desigualdad, recuperar las tierras expropiadas injusta e ilegalmente a los pueblos y comunidades, elevar los salarios de los obreros y mejorar en general las condiciones de vida de la población.

Las exigencias de la sociedad se concretaron en planes y leyes que tuvieron en casi todos los casos importantes un apartado de carácter agrario. Jean Meyer documentó 56 insurrecciones. Todas tienen un carácter local pero destacan por su importancia y violencia las llevadas a cabo por los yaquis, el levantamiento de los mayas conocido como “guerra de castas”, las protestas violentas de los juchitecos en el Istmo de Tehuantepec, la rebelión de los chamulas en San Cristóbal de las Casas y las guerras de Manuel Lozada alias “el Tigre de Alica”, a favor de los indios coras y huicholes de Nayarit y Jalisco. En todos los casos el común denominador es la recuperación de las tierras arrebatadas a los pueblos o la defensa de las que estaban en riesgo.

Por ello es lógico que el documento que sienta las bases del levantamiento de 1910, el Plan de San Luis Potosí, Francisco I. Madero exprese “Abusando de la ley de terrenos y baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos”. Por ello, a sus poseedores se les exigirá “que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos”.

La insurrección maderista triunfó en mayo de 1911, con la salida del país del general Porfirio Díaz. Lo sustituyó con carácter provisional León de la Barra, quien convocó a elecciones de las que Francisco I. Madero resultó presidente, el cual careció de la posibilidad de llevar a cabo su oferta inicial, pues el Ejército Federal se preservó y, por el contrario, las fuerzas revolucionarias fueron desmovilizadas y dadas de baja. Además, la plena libertad de imprenta y



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

el hecho de no contar con una mayoría en el Congreso imposibilitaron que Madero pudiera lograr que se aprobaran las leyes necesarias para cumplir los postulados del Plan de San Luis. Por ello, las promesas agrarias no se cumplieron, lo cual generó inconformidad entre diversos líderes y caudillos.

El asesinato de Madero y Pino Suárez y la usurpación de Victoriano Huerta desataron la guerra en todo el país. En Coahuila, el 26 de marzo de 1913 Venustiano Carranza emitió el Plan de Guadalupe, que sólo se refiere a los asuntos políticos y militares propios del desconocimiento de Victoriano Huerta como Presidente de la República.

### **1.2.1 EL PLAN DE AYALA Y EL MOVIMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**

El movimiento encabezado por Emiliano Zapata fue similar en varios aspectos a otros movimientos agrarios, tanto en los motivos como en las estrategias de lucha. La mayor parte del ejército de Emiliano Zapata estuvo compuesta por campesinos libres y su principal sustento era la solidaridad aldeana ya que no había pago para sus soldados. Sus dirigentes, entre los que se encontraban campesinos, obreros e intelectuales, mostraron siempre una gran adhesión a los ideales del movimiento, por lo que este mantuvo siempre una considerable unidad.

El movimiento de Emiliano Zapata modificó los objetivos de su lucha en el transcurso de sus acciones bélicas. El Plan de Ayala, promulgado en noviembre de 1911, pugnó principalmente por la devolución de las tierras arrebatadas a los pueblos y la expropiación de los grandes monopolios, “a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos y colonias, fundos legales para los pueblos o campo de sembradura o de labor”.<sup>19</sup>

La Ley agraria zapatista, emitida en 1915, muestra la evolución de este movimiento. En su artículo tercero estableció que “la nación reconoce el derecho tradicional e histórico que tienen los pueblos, rancherías y comunidades de la República, a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento, y a sus ejidos, en la forma que juzguen conveniente”. El artículo cuatro

---

<sup>19</sup> Historia Universal en el Siglo XX: América, Asia y África, Vol. XII Ed. Espasa Calpe, S.A., 2001 España, p. 27.



señaló que para “para efecto de crear la pequeña propiedad serán expropiadas por causa de utilidad pública y mediante la correspondiente indemnización, todas las tierras del país con la sola excepción de los terrenos pertenecientes a los pueblos, rancherías y comunidades, y de aquellos predios que, por no exceder del máximo que fija esta ley, deben permanecer en poder de sus actuales propietarios”.

La ley zapatista fue la primera en proponer un límite a la propiedad privada. Los topes variaron según la calidad del terreno de que se tratase e iban de 100 a 1500 hectáreas. Esta ley también fue original en otros aspectos, como declarar inalienables a perpetuidad las tierras de los pueblos, prohibir la formación de sindicatos o compañías agrícolas, establecer el derecho de la confiscación de la propiedad del enemigo, crear tribunales agrarios especiales y departamentos federales de riego, de crédito rural, de educación y de investigación agrícolas, así como asignar un gran número de atribuciones al Secretario de Agricultura y la obligación de las autoridades municipales de ejecutar las disposiciones.

## **1.2.2 MOVIMIENTO VILLISTA**

Nunca fue un agrarismo definido el movimiento encabezado por Francisco Villa. Su extracción social y la composición de su ejército en campaña no obligaba a que este tema fuera un imperativo de su lucha armada. Vaqueros, jornaleros, trabajadores eventuales y otras modalidades del desarraigo de los campesinos constituyeron la parte más nutrida de su ejército, lo que resultó sumamente eficaz desde el punto de vista de la movilización para la guerra, al mismo tiempo que no planteó grandes exigencias sociales.

La ley agraria emitida por los villistas en 1915 estipuló, de igual manera que el Plan de Ayala de los zapatistas, la desaparición del latifundio. Sin embargo, la fundamentación villista de este precepto no aludió a ninguna convicción moral o a la violación de un estado de cosas sancionado por la tradición; en su lugar se esgrimieron argumentos relativos a los obstáculos, al desarrollo económico y el bienestar social. La devolución de tierras usurpadas a los pueblos, fundamento del Plan de San Luis y de la revolución zapatista, ni siquiera es mencionada por los villistas. Más aún, los derechos instituidos por la tradición no fueron reconocidos; la propiedad





**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

comunal fue negada y se propuso la expropiación de los terrenos circundantes de los pueblos indígenas a efecto de crear lotes de repartimiento individual, En otra parte de su articulado, esta ley facultó a los gobiernos estatales a “expedir leyes para construir y proteger el patrimonio familiar sobre las bases de que éste sea inalienable, que no podrá gravarse ni estará sujeto a embargos”, aspecto que después retomó la Constitución de 1917.

### **1.2.3 LA PROPUESTA DE CARRANZA**

De conformidad con el Plan de Guadalupe, Venustiano Carranza encabezó el ejército Constitucionalista y emprendió una lucha cuyo objetivo era el restablecimiento del orden legal roto a partir del cuartelazo de Victoriano Huerta. Aunque el Plan de Guadalupe intencionalmente no incluyó ninguna reforma social, las luchas campesinas obligaron a cambiar la estrategia.

El 12 de diciembre de 1914 Carranza hizo adiciones a su plan, para incluir la promesa de “legislar sobre la explotación de los recursos naturales, el mejoramiento de las clases proletarias, el patrimonio, la libertad del municipio, la restitución de las tierras a los pueblos, alentar a la pequeña propiedad; facultar a los gobernadores y comandantes militares para que expropiaran tierras y las repartieran con el objeto de fundar pueblos, establecer servicios públicos y reorganizar el poder judicial”. Con esto, los constitucionalistas iniciaron una doble batalla contra Zapata y Villa, tanto en el terreno militar como en el ideológico, Carranza pretendió mostrar al país que su proyecto de nación era sensible a las causas profundas de la Revolución y que, además del restablecimiento de la legalidad, retomaría las demandas más apremiadas de la sociedad.<sup>20</sup>

Este proceso se inició con la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, emitida por Carranza en Veracruz, la cual recogió la esencia de la lucha zapatista, pues ordenó la restitución de tierras arrebatadas a raíz de una interpretación dolosa de la legislación de julio de 1856, y estipuló la dotación para aquellos pueblos que carecieran de ella.

---

<sup>20</sup> Michel Gutelman “*Capitalismo y Reforma Agraria en México*” Ediciones Era. Primera edición en español 1974, impreso y hecho en México, p7



Asimismo estipuló la creación de la Comisión Local Agraria por cada estado o territorio de la federación, y de los comités particulares ejecutivos que en cada entidad federativa se considerasen necesarios. Sin embargo fueron pocos los avances en materia de restitución que se lograron, pues entre otras cosas aún no concluía la lucha contra los ejércitos revolucionarios.

#### **1.2.4 1917 RECONOCIMIENTO A LA PROPIEDAD COMUNAL**

Andrés Molina Enríquez sostenía la necesidad de regresar al espíritu de la legislación colonial, cuando menos en dos aspectos: primero, reconocer a la nación, como antes al rey, el derecho pleno sobre tierras y aguas, para “retener bajo su dominio todo lo necesario para su desarrollo social, así como regular el estado total de la propiedad y resolver el problema agrario”, y segundo, reestablecer el reconocimiento a la propiedad y explotación comunal de la tierra, que con las leyes de la Reforma se había pretendido abolir. Ambos aspectos fueron incorporados a la Constitución de 1917.

Por otra parte al otorgar valor constitucional al decreto carrancista del 6 de enero de 1915, el Artículo 27 estipuló la restitución de tierras a las comunidades que hubiesen sido despojados y ordenó la dotación para los pueblos que carecieran de las tierras. La expropiación con fines de restitución y dotación respetaría únicamente las propiedades legalmente establecidas que no excedieran de 50 hectáreas de tierra de primera calidad. Se responsabilizó a los estados y territorios de la República para fijar la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida y a fraccionar los excedentes, que serían adquiridos por el Estado, mediante el pago con bonos que constituirían la deuda agraria. Con todo ello dejaron establecidas las bases legales para una profunda reforma Agraria.



### 1.3 PERÍODOS DE LA REFORMA AGRARIA MEXICANA

Algunos investigadores del Centro de Estudios Históricos del Agrarismo Mexicano, de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), consideran que la Reforma Agraria comenzó desde el porfiriato, en el año 1883 dos "científicos": José Ivés Limantour y Creel previeron que estallaría una revolución (veintisiete años antes de que sucedió) si no se entregaba tierra a los peones acasillados. Estos dos hacendados repartieron tierras y estimularon para que se hiciera lo mismo en distintas regiones. De tal suerte que en varias partes del país se entregaron pequeñas parcelas a peones por hacendados, el gobierno federal, los gobiernos locales y los ayuntamientos con la intención de frenar el descontento de los peones. “Algunos miembros del grupo político que bajo la dirección de Porfirio Díaz ocupó el poder durante las últimas décadas del siglo XIX y la primera del veinte, diseñó, instrumentó y empezó a realizar un proyecto de reforma agrícola consistente en refuncionalizar al latifundio haciéndolo más eficiente en el orden productivo. Para ello consideraron necesario hacer coexistir a las grandes propiedades con un importante sector de pequeños propietarios de rango minifundista que aportaran y reprodujeran fuerza de trabajo barata. Por esta razón desde 1880 empezó el reparto pegujalero de tierras realizado indistintamente por el gobierno federal, los estatales y algunos municipales”. Los repartos porfiristas de tierra fueron limitados y escasos por lo que no cumplieron con su cometido de frenar el descontento campesino y modernizar a la hacienda.

Con los distintos movimientos insurreccionales de 1910 a 1917, el latifundio fue la principal forma de la tenencia de la tierra en México. La hacienda continuó siendo la forma más importante de la tenencia de la tierra, muchas de ellas no sólo no tuvieron problemas durante el movimiento, sino que hasta crecieron económicamente.

La nueva constitución legitimó tres formas de tenencia: la comunal, la ejidal y la pequeña propiedad. Los límites de esta última no fueron fijados en la constitución, sino que se dejó en manos de cada gobierno estatal la decisión de determinar el límite de la “pequeña propiedad”. Las extensiones de tierra declaradas como inafectables por la mayor parte de los gobiernos locales lejos de conducir a la desaparición del latifundio la preservaban y garantizaban, así, en el



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

estado de Colima la “pequeña propiedad inafectable” podía ser hasta de 8 000 ha, en Chihuahua de 40 000, en Durango de 20 000, en Guerrero 6 000, en Hidalgo 5 000, en Querétaro 12 500 y así por el estilo en los demás estados de la República.

### **1.3.1 VENUSTIANO CARRANZA (1916-1920)**

Durante el gobierno de Venustiano Carranza el reparto de tierras fue muy pequeño, limitándose en la mayoría de los casos a legalizar entregas de tierras hechas durante la Revolución.

Ni Carranza ni el círculo gobernante eran de la idea de un reparto amplio de tierras y éste sólo se utilizó como mecanismo para evitar en algunas regiones mayores conflictos. La concepción que dominó desde este periodo y hasta antes de Cárdenas, fue que el ejido y las comunidades eran formas transitorias; mientras los campesinos, pero sobre todo los indígenas (que tenían tradiciones comunales) se acostumbraban a la propiedad privada. Como es lógico durante ese periodo se dio un amplio apoyo a la gran propiedad agraria y no se concedió a los peones acasillados el derecho a solicitar tierra.

Durante el carrancismo se entregaron 381 926 hectáreas, superficie menor a la extensión de algunas haciendas del país.

### **1.3.2 ÁLVARO OBREGÓN (1920-1924)**

Con Álvaro Obregón si bien la entrega de tierras se acelera (sólo en su primer año de gobierno entrega más tierras que en todo el mandato de Carranza), prevalece la idea de que el ejido y las comunidades deben de ser algo transitorio. En este período se elaboraron varias disposiciones reglamentarias del Artículo 27 dirigidas a normar el proceso de restitución y dotación de tierras y a impedir un nuevo acaparamiento. Desde la ley de Ejidos, emitida por



Álvaro Obregón en 1920, quedó establecido que el límite de la propiedad privada inafectable por el reparto agrario sería de 50 hectáreas.<sup>21</sup>

### **Ley de Ejidos**

30 de diciembre de 1920

Artículo 1º.- Tienen derecho a obtener tierras por dotación o restitución, en toda la República, para disfrutarlas en comunidad, mientras no se legisle sobre el fraccionamiento:

1. Los pueblos.
2. Las rancherías.
3. Las congregaciones.
4. Las comunidades, y
5. Los demás núcleos de población de que se trata esta ley.

Artículo 2º.- Los pueblos y rancherías, congregaciones y comunidades y demás núcleos de población de que trata el artículo 1º que soliciten tierras por dotación, probarán ante quien corresponda la necesidad o conveniencia de tal dotación: y los mismos poblados, cuando soliciten tierras por restitución, deberán probar su derecho a ella, del modo que se expresará, y ante quien se determine en la presente ley.

Artículo 3º.- Los pueblos probarán su carácter de tales con cualquier documento oficial que demuestre que el núcleo de población fue erigido en pueblo, o que con tal categoría es o ha sido considerado por las autoridades políticas superiores, en las relaciones oficiales. Pero, de no existir ningún documento oficial, bastará para que un núcleo de población sea considerado como

---

<sup>21</sup> Jesús Carlos Morett Sánchez, *Alternativas de Modernización del Ejido y la evolución de la Reforma Agraria Mexicana*, editorial Diana, México 1991, p.40.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

poblado agrícola, para los efectos de esta ley, un censo oficial en el que se anoten más de 50 vecinos jefes de familia.

No será obstáculo para conceder los beneficios de esta ley a un núcleo de población, el que éste sea reconocido oficialmente con la denominación de villa, ciudad u otra cualquiera, si reúne los requisitos que esta misma ley exige sobre censo de población, arraigo de ésta y necesidad de las tierras.

Artículo 13.- La tierra dotada a los pueblos se denominará ejido, y tendrá una extensión suficiente, de acuerdo con las necesidades de la población, la calidad agrícola del suelo, la topografía del lugar, entre otros. El mínimo de una dotación será tal, que pueda producir a cada jefe de familia una utilidad diaria equivalente al duplo del jornal medio de la localidad.

Artículo 20.- Para tramitar todos los asuntos relativos a dotaciones y restituciones de tierras, y los demás asuntos inmediata y naturalmente anexos o consiguientes a aquellos, funcionaran las siguientes autoridades agrarias:

I.- Una Comisión Nacional Agraria;

II.- Una Comisión Local en cada capital de Estado o Territorio Federal, y una en el Distrito Federal;

III.- Un Comité Particular Ejecutivo en cada cabecera de municipalidad y en cada poblado en que así lo determine la Comisión Local respectiva, con aviso a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 21.- La Comisión Nacional Agraria tiene por función especial proponer resoluciones definitivas al Ejecutivo de la Unión; Las comisiones Locales reunir elementos de prueba, informar y dictaminar; y los Comités Particulares Ejecutivos, ejecutar los fallos definitivos en cada caso.

Obregón, lo mismo que su antecesor, utiliza el reparto agrario como arma política para frenar el descontento en algunos lugares. Mientras llegaba el día en que la propiedad privada



podiera fomentarse por todas partes, no había más remedio que apoyar la reconstitución. Para fines de su mandato se habían entregado 12 millones de ha a unos 100 mil campesinos.<sup>22</sup>

### **1.3.3 PLUTARCO ELÍAS CALLES (1924 – 1928)**

Plutarco Elías Calles era, como Obregón, partidario de la pequeña propiedad agraria. Durante su gestión se decretaron una serie de medidas jurídicas tendientes a reforzar a la pequeña propiedad privada y a incrementar el control sobre los ejidos y comunidades.

Durante el mandato del presidente Calles se prohibieron los repartos espontáneos de la tierra y se quitó a las comunidades la facultad para hacerlos. Desde entonces la realización del reparto, y con ello toda la reforma agraria, pasó de las manos de los campesinos a las del gobierno. Es durante ese período que se inicia la intervención directa del Estado en la vida de los ejidos; se impuso su parcelamiento y con ello se quitó a las comunidades todo poder de decisión sobre la tierra y sus modalidades de explotación. Asimismo, durante esa época se redujo el poder de las autoridades ejidales. Esto último como forma de contrarrestar un creciente malestar, que ahora venía de los propios ejidos.

En efecto, la ausencia de reglas para la entrega de tierras daba pie para toda clase de abusos. “Los comisariados, por si mismos o apoyados solapadamente por los latifundistas, hacían con las tierras lo que querían y tendían a transformarse en caciques omnipotentes. Así no tardó en aparecer en los ejidos una clase de burgueses capitalistas que cometían las peores injusticias: los dirigentes ejidales vendían, arrendaban o daban la tierra a quien se les antojaba e imponían a los ejidatarios obligaciones y servidumbres e impuestos arbitrarios, practicaban el chantaje con la asignación de las tierras, etcétera. Esos abusos contribuían a mantener una atmósfera de descontento e impedían el restablecimiento en el campo de la calma a la que tanto aspiraban las nuevas clases dirigentes. La obligación de dividir al ejido y de entregar una parcela a cada

---

<sup>22</sup> Michel Gutelman *Capitalismo y Reforma Agraria en México* Ediciones Era 1er edición en español 1974 impreso en México. P.95



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

miembro socavaba los cimientos del poder de aquellos nuevos caciques. Y al mismo tiempo reforzaba el poder central, sin afectar gran cosa al de los latifundistas”.<sup>23</sup>

Por otro lado, la adjudicación de parcelas individuales era con la intención de acelerar entre los ejidatarios la concepción de la propiedad privada; que en este caso todavía no lo era, pero se trataba del usufructo individual del derecho parcelario.

Muy a su pesar, por los crecientes movimientos campesinos, Calles tuvo que entregar durante su mandato, aproximadamente el triple de la tierra que habían concedido los anteriores presidentes. Así, entregó poco más de tres millones de hectáreas, a 297 mil agricultores, pero siempre en un esquema de minifundismo que ponía a los ejidatarios en el inevitable camino de la semiproletarización.

“Si queremos ser sinceros con nosotros mismos, tenemos obligación de confesar los hijos de la Revolución, que el agrarismo, tal como lo hemos entendido y practicado hasta ahora, es un fracaso. La felicidad de los hombres del campo no consiste en entregarles un pedazo de tierra si les falta preparación y los elementos indispensables para cultivarla, antes bien, por ese camino los llevamos al desastre, porque les creamos pretensiones y fomentamos su holgazanería. Es curioso observar cómo una multitud de ejidos se conservan las tierras sin la debida explotación y sin embargo se pretende hacer ampliación de los mismos, ¿Con qué derecho? Si el ejido fue un fracaso, es inútil ampliarlo y si por el contrario, el ejido triunfó debe entenderse que al necesitar más tierra, tiene dinero con que pagarla, y por lo tanto debe relevar a la Nación de echarse más compromisos a costas, El Hombre debe tener en mi concepto, tantas tierras como sea capaz y tenga elementos para cultivar. Lo demás es fracaso. Hasta ahora hemos venido dando tierras a diestra y siniestra, sin que éstas produzcan nada, sino crear a la Nación un compromiso pavoroso porque los bonos de la deuda agraria en su totalidad, están en poder de los banqueros norteamericanos. Pero insisto en que todo esto no podremos emprenderlo mientras no llevemos la tranquilidad y la confianza a la conciencia pública, por eso ambiciono con todo mi amor de

---

<sup>23</sup> Gutelman Michel *Capitalismo y Reforma Agraria en México* Ediciones Era , México 1974, p.99.





**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

mexicano y con toda mi fe de revolucionario, que el problema agrario toque a su fin, no por regresión en los principios, sino por consolidar, de una vez por todas, nuestra economía nacional en la que descansa, digamos lo que se quiera, el futuro de nuestra patria”. Plutarco Elías Calles, San Luis Potosí, 15 de Junio de 1930.<sup>24</sup>

**1.3.4 EMILIO PORTES GIL (1928-1930), PASCUAL ORTIZ (1930-1932) Y ABELARDO RODRÍGUEZ (1932-1934)**

Emilio Portes Gil manifestó claramente su intención de acelerar el reparto agrario y entregó en un tiempo récord más de 1 millón 700 mil ha a más de 171 mil beneficiarios. Sin embargo, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez bajo la sombra del general Calles, disminuyeron notablemente el ritmo del reparto durante sus mandatos; a tal grado que entre los dos sólo entregaron en cuatro años de gobierno poco menos de lo que Portes Gil en uno, siendo el número de campesinos de 133 mil.

A pesar de todo el trabajo hecho en torno a la Reforma Agraria, de 1920 a 1934 no se logró un cambio sustancial en el sistema de tenencia de la tierra heredado del porfiriato. Algunos militares optaron por llegar a un compromiso con los antiguos grupos dominantes, pues ello les reportaba un beneficio material inmediato que no era posible si la Reforma Agraria se ejecutaba. Este beneficio se materializaba mediante el cobro de proteger a los hacendados, recibiendo dotaciones del Estado o reemplazando directamente a los antiguos amos. Excepto en la zona dominada por los antiguos zapatistas, muchos militares entorpecieron más que ayudar a la Reforma Agraria durante los años veinte.

Los 7.6 millones de hectáreas repartidas desde 1934 no pusieron fin al latifundio como unidad de producción agrícola, ya que sólo representaron el 6.7% de la tierra que los grandes latifundistas tenían a fines del porfiriato.

---

<sup>24</sup> Michel Gutelman *Capitalismo y Reforma Agraria en México* Ediciones Era . 1er edición en español 1974 impreso en México p.98.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

No obstante lo anterior, si se hicieron algunas otras modificaciones legales para hacer más rápida la entrega de tierras. En efecto, la Ley del 6 de enero de 1915 establecía en su artículo 10: “Los interesados que se creyeran perjudicados con la resolución del encargado del Poder Ejecutivo de la nación, podrán ocurrir ante los tribunales a deducir sus derechos, dentro del término de un año, a contar desde la fecha de las resoluciones”. Esta disposición generó una enorme cantidad de juicios y amparos, pues la mayoría de los afectados por las resoluciones de restitución y dotación poseía recursos económicos para los servicios de abogados que llevarán sus casos a los tribunales.

Para eliminar ese freno, el 23 de diciembre de 1931 se promulgó una reforma al artículo 27 constitucional en la que se estableció: “Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos de ejidos y aguas, que se hubiesen dictado o en el futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario ni podrán promover el juicio de amparo”.

Para 1934 termina la primera fase de la Reforma Agraria; en la cual las demandas campesinas habían sido incorporadas a la nueva constitución y al discurso político. Sin embargo, el reparto había sido muy limitado y determinado por la coyuntura de la fuerza de determinados movimientos campesinos. La distribución de las tierras que se llegaba a realizar obedecía únicamente al criterio de impedir la rebelión y calmar a los campesinos. Así, durante el periodo comprendido entre 1915 a 1930 sólo se entregaron 8.3 millones de hectáreas a menos de 800 mil campesinos de los millones que habían participado en la revolución bajo la bandera de “Tierra y Libertad”.

Durante los años treinta México continuaba siendo uno de los países con mayores índices de concentración de la propiedad de la tierra, y no obstante, en el grupo en el poder se empezaban a escuchar voces de que el reparto agrario ya debía de darse por concluido.

El latifundio continuaba siendo la principal forma de la tenencia de la tierra y junto con él, y como parte inseparable de su funcionamiento, se encontraban los peones acasillados que seguían sin derecho a obtener tierra. Así, todavía en la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 1929 se estipulaba que los peones acasillados no eran sujetos de adjudicación



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

de tierra; y los definía como: “aquellos individuos que, recibiendo jornal, o ración y jornal, prestan servicios, de manera permanente en fincas rústicas, ocupando casa de la propiedad del dueño de la finca sin pagar renta”.

Concebida como una labor fundamentalmente reivindicativa, en favor de las comunidades rurales despojadas de sus tierras, el planteamiento original de la reforma agraria era “... en el derecho, en la práctica y en la conciencia de los dirigentes del país, una fórmula transitoria de alcances limitados. Entregar a los campesinos reducidas superficies para arraigarlos a la tierra, y conservar la gran propiedad como forma predominante de producción y explotación en el campo, fueron en el fondo los objetivos de la política gubernamental en los primeros años de la etapa de reconstrucción revolucionaria. De ahí que, sistemáticamente, se negase a los peones el derecho a solicitar las tierras de las haciendas y que la gran propiedad latifundista, lejos de ser proscrita, se le rodease de garantías, pues los terratenientes tenían el derecho de interponer el recurso de amparo y de intervenir en los juicios administrativos de dotación y restitución de tierras”.

El modelo económico para México estaba basado en gran medida en las exportaciones de productos primarios; sería la crisis mundial del capitalismo en 1929 y sus repercusiones y consecuencias sobre nuestro país lo que aceleraría la desaparición de los latifundistas y el impulso a la reforma agraria.<sup>25</sup>

En 1934, antes del arribo de Lázaro Cárdenas a la Presidencia de la República, se efectuaron diversas reformas jurídicas: se modificó el artículo 27 constitucional para señalar que las afectaciones de tierra se realizarían respetando invariablemente la pequeña propiedad agrícola en explotación, se creó el Departamento Agrario, en sustitución de la Comisión Nacional Agraria, y se instituyeron las Comisiones Agrarias Mixtas en cada entidad federativa, en las cuales tendrían participación las organizaciones campesinas. En marzo de 1934 entró en vigor el Código Agrario, que fijó la extensión de la parcela ejidal o unidad de dotación en 4 hectáreas de



riego u 8 de temporal, además de la superficie necesarias de tierra de agostadero o de monte. Los límites de la propiedad inafectable se ampliaron considerablemente, al fijarse en 150 hectáreas o 300 de temporal, condicionadas a que, cuando en un radio de 7 kilómetros a la redonda del poblado solicitante no hubiera tierras suficientes para dotar al núcleo, la extensión señalada podría reducirse a 100 y 200 hectáreas respectivamente. Así mismo, el nuevo ordenamiento aceptó que los peones acasillados de las haciendas pudieran ser considerados sujetos de derecho agrario, pues hasta entonces habían estado marginados de los procesos de dotación y restitución.

### **1.3.5 LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO (1934-1940)**

Durante el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas se desarrolla en México una verdadera reforma agraria: en el sentido de que se dan cambios profundos en la estructura de la tenencia de la tierra.

Cárdenas sienta las bases para el moderno desarrollo de México en el cual la industria sería el eje de la actividad económica y donde se impulsó fuertemente la reforma agraria con la intención de estabilizar el movimiento campesino y configurar un sector agropecuario capaz de responder a las necesidades del crecimiento económico.

Hasta 1934 la formación del capital industrial se fincaba fundamentalmente en la inversión extranjera; pero es precisamente la crisis de 1929 lo que provoca que dicho capital se contraiga y es el momento histórico cuando el Estado se ve obligado a asumir parte de la responsabilidad de invertir y a reorientar el crecimiento económico.

Se inicia una época (que duraría aproximadamente hasta 1945) en donde la inversión estatal se orienta a la creación de toda una infraestructura económica indispensable para conseguir un desarrollo sostenido. Se realizan importantes obras de comunicación, de electrificación y de irrigación.

---

<sup>25</sup>Investigación de Calderas Arturo Sociología Rural, citada Jesús Carlos Sánchez Morett *Alternativas de modernización del ejido*. Editorial Diana. México 1992.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Otro elemento importante fue que durante su período el gasto público comenzó a usarse primordialmente en el desarrollo económico y social del país. Durante el cardenismo se destinó a objetivos de desarrollo económico 38% y a gastos de tipo social 18%. Fue esa concepción política y en ese contexto como se inició una amplia intervención del Estado en la vida ejidal: primero, decretando su afiliación a una sola organización campesina con el fin de evitar enfrentamientos estériles y engaños a los campesinos. Mediante el acuerdo presidencial de 1935 se ordenó al Partido Nacional Revolucionario que procediera a organizar a los ejidatarios dotados de tierra, así como a los que tenían una solicitud en trámite, y segundo haciendo obligatoria la intervención oficial en varios aspectos organizativos del ejido.

En 1937 se modificó el Código Agrario con el objetivo de plasmar la línea cardenista: en el Artículo 139 se estableció que los cultivos que requiriesen un proceso de industrialización y por lo tanto de inversiones superiores a la capacidad económica individual de los ejidatarios, “la explotación se organizará en forma colectiva, sin perjuicio de adoptar este sistema en todos los casos en que sea conveniente para el mejor desarrollo de la comunidad”. El artículo 148 otorgó facultades al Departamento Agrario y al Banco Ejidal para organizar los ejidos y las sociedades de crédito, ejerciendo funciones de dirección y vigilancia de la economía ejidal. En los casos en los que no se contribuyeran sociedades locales de crédito, el Departamento Agrario quedaba facultado para establecer los cultivos y Técnicas de explotación, determinar la forma de organización de los ejidatarios, buscar el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y definir cualquier otro concepto social o económico importante para la comunidad.<sup>26</sup>

Sin embargo, las reformas introducidas en dicho año también dejaron claro que el régimen no se proponía eliminar la pequeña propiedad, como lo muestra el reconocimiento a las áreas de inafectabilidad ganadera. De esta manera, en 1938 la oficina de la Pequeña Propiedad rindió dictámenes a favor de los pequeños propietarios en Querétaro, Tlaxcala, Michoacán, Jalisco, Guanajuato y el estado de México.

---

<sup>26</sup> Secretaría de la Reforma Agraria. *La Transformación agraria: origen evolución, retos, testimonios*. “Las transformaciones del cardenismo”. D.R 1998, México, p. 55.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Cárdenas efectuó el mayor reparto agrario hasta entonces y en su gestión se afectaron las haciendas de las zonas de agricultura más prosperas del país. Entre 1936 y 1938 se realizaron las cinco grandes expropiaciones cardenistas: en La Laguna, casi 150 000 hectáreas se dotaron a 35,000 campesinos; en Yucatán se dotó con 366 000 hectáreas de henequén a 34,000 ejidatarios; en Valle del Yaqui, 47 000 hectáreas se distribuyeron entre 2,160 beneficiados; en Lombardía y Nueva Italia, 61 449 hectáreas se distribuyeron a 2,066 campesinos, y en los Mochis una zona cañera irrigada por el río Fuerte, 55 000 hectáreas se dieron a 3,500 ejidatarios.<sup>27</sup>

Durante este periodo presidencial se da un reparto masivo de tierras a tal grado que Cárdenas entrega casi el doble de la superficie laborable que todos sus predecesores juntos. Es también en este tiempo que se concede derecho a los peones acasillados a solicitar tierras de las haciendas, lo que le da el golpe mortal al latifundio; puesto que uno de sus pilares fundamentales era, precisamente, los peones acasillados que laboraban en una relación semiservil con las haciendas.

Naturalmente, que los hacendados no se quedaron con los brazos cruzados. Organizaron “guardias blancas” para aterrorizar a los peones y hacerlos desistir de sus demandas de tierra. Ante esta situación Cárdenas arma a los ejidatarios para enfrentarlos con los terratenientes y así acabar su poder militar.<sup>28</sup>

La dotación mínima que antes era de 2 ha de riego o cuatro de temporal se duplica a cuatro y ocho respectivamente. Al final de su mandato el presidente Lázaro Cárdenas llega a entregar 20 millones de ha a los campesinos.

Se crea, entonces, una nueva estructura en la tenencia de la tierra: la propiedad ejidal y comunal y la pequeña propiedad. Se destaca mucho la obra de Cárdenas como impulsor de los ejidos, pero poco se menciona que es también, al mismo tiempo, el creador de la moderna pequeña propiedad. Efectivamente, si durante su mandato se reducen los latifundios aparece en la

---

<sup>27</sup> Enrique Krauze, México Siglo XX: El Sexenio de Lázaro Cárdenas. Editorial Clío. México 1999, p. 76-80.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

escena de la estructura agraria como figura importante la "pequeña propiedad"; misma que al fin de su mandato se había duplicado en número de propiedades, lo que a pesar de contener indudablemente simulaciones de latifundios, ya nos da una idea del proceso de conformación de la pequeña propiedad.

A diferencia de sus antecesores la tierra que entregó Cárdenas a los ejidatarios no fue de ínfima calidad; por el contrario fueron tierras de buen potencial y muchas de ellas con riego. Durante ese periodo también se impulsó la formación de ejidos colectivos.

Estos ejidos colectivos no representaban ninguna tendencia socializante del gobierno; sino que, con la más pura racionalidad económica, no se fraccionaron las haciendas que conformaban eficientes unidades de producción y donde se cultivaban importantes productos de exportación o materia prima agro-industrial. Se les mantuvo como unidades de producción para que siguieran funcionando integral y eficientemente.

En 1935 bajo los auspicios del gobierno se organizó a los ejidatarios en una organización nacional: la Confederación Nacional Campesina (CNC). En el surgimiento de esta organización tuvo un papel muy destacado la Confederación de Trabajadores de México (CTM). Sin embargo, el gobierno de Cárdenas cuidó de que no se formara una organización nacional de trabajadores; oponiéndose fuertemente a la alianza obrero-campesina.<sup>29</sup>

Desde sus inicios la CNC constituye una organización de control político de los campesinos por parte del gobierno. Este los organiza corporativamente y los integra a la propia estructura de poder del Estado.

Durante este sexenio principia la etapa de gran irrigación en México; es decir se inicia la construcción de grandes presas en los más importantes ríos del país. Durante el periodo señalado se ponen bajo riego 120 000 ha.

---

<sup>28</sup> Gustavo Esteva. *La Batalla en el México Rural*, Editor Siglo XXI México, 1990. p 41

<sup>29</sup> Ídem, 1990. p.48



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Al final del periodo cardenista casi la mitad de las tierras cultivables estaban en manos de ejidatarios (28.9 millones de ha): la superficie de labor de los ejidos era del 47% (mientras que en 1930 era de 13%); además en 1930 la superficie irrigada 13% correspondía al sector ejidal, para 1940 había ascendido al 57%; también a este sector le correspondía el 43% del producto agrícola y forestal; y el 40% de la población económicamente activa agrícola.





## 1.4 LA CONTRARREFORMA AGRARIA (1940 – 1958)

Al llamado periodo de la Contrarreforma Agraria corresponde el mandato de los presidentes Ávila Camacho, Alemán y Ruiz Cortines. Se la ha dado este nombre porque durante los dieciocho años de esos presidentes disminuye marcadamente el ritmo del reparto agrario (además de que las tierras entregadas son de mala calidad) y, en contraparte, hubo una notable preferencia a la propiedad privada. Fue la pequeña propiedad la principal beneficiaria de los nuevos distritos de riego y se dieron una serie de concesiones legales para poder aumentar los límites de la propiedad territorial. En contraposición el ejido tuvo un retroceso en cuanto a superficie irrigada, crédito y producción.

Durante este periodo se conforma y fortalece la moderna pequeña propiedad, que es de igual manera un resultado de la Reforma Agraria Mexicana.

Durante el sexenio gubernamental 1934 - 1940, se sentaron las bases para realizar la segunda etapa de la reforma agraria en los siguientes veintitrés años. Esta fase se caracteriza por el gran impulso que se da a la enajenación de terrenos nacionales tanto a título gratuito como oneroso. Se desarrollan importantes programas de colonización y al irse incorporando al cultivo las áreas irrigadas por las grandes obras hidráulicas, se compensa con parte de esas tierras, a los pequeños propietarios afectados ilegalmente. Por otro lado, una vez que los grandes propietarios se convencen del carácter irreversible que toma el proceso de reforma agraria, prefieren colaborar en su desarrollo y empiezan a fraccionar y vender sus latifundios; inclusive eventualmente se asocian con el Estado para realizar algunos proyectos de colonización voluntaria.

### 1.4.1 MANUEL ÁVILA CAMACHO (1940-1946)

Durante su sexenio se empieza a priorizar a la pequeña propiedad como el sector dinámico en el campo, para tal fin, a partir de 1943 la legislación agraria comienza a ser objeto de reformas tendientes a fortalecer a las propiedades privadas y paralelamente colocar al ejido en



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

una situación de mayor desventaja con respecto a la propiedad particular. Durante este gobierno se reparten tierras a 112 mil campesinos en una extensión de 5.6 millones de ha.

Quienes en realidad controlaban la tierra no eran los campesinos, sino los comisarios ejidales: traficaban favores a campesinos a cambio de apoyo político para el partido en el poder. Los bancos Agrícola y Ejidal no eran bancos: utilizaban el dinero de la tesorería federal para controlar el campesinado por esa vía aunque perdieran anualmente la quinta parte de sus operaciones.

Manuel Ávila Camacho impulsa la creación de un nuevo código que tendría vigencia por casi treinta años. En el se sostienen los mismos procedimientos y los mismos requisitos de capacidad sin cambios sustanciales. Para el caso de ampliación se agrega el requisito de que en el ejido solicitante hubiera al menos veinte individuos, con los requisitos de capacidad individual, carente de unidad de dotación.

La expropiación de latifundios disminuye notablemente y, por el contrario, se da una nueva tendencia a la concentración de la propiedad territorial con las prerrogativas que se establecen a la ganadería.<sup>30</sup>

En 1941 la Fundación Rockefeller de Estados Unidos y el gobierno de ese país mostraron un gran interés en ayudar al desarrollo de tecnología agrícola avanzada en México. El gobierno de Manuel Ávila Camacho, se encontraba sometido a intensas presiones en materia de desarrollo agropecuario, entre otras cosas por el creciente déficit en la producción de alimentos.

En 1943 se firmó un acuerdo entre la institución norteamericana y el gobierno mexicano, que dio lugar a una Oficina de Estudios Especiales, adscrita a la Secretaría de Agricultura. Era un organismo semiautónomo, financiado principalmente por Rockefeller e integrado por personal científico contratado totalmente por ella. El programa perseguía un doble objetivo de lograr avances científicos y tecnológicos en la producción de cultivos de alimentos básicos y adiestrar a

---

<sup>30</sup> Enrique Krauze, México Siglo XX : El sexenio de Ávila Camacho, Editorial Clío, México, 1999, p.74-75



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

jóvenes mexicanos en las tareas de investigación. El primero de estos objetivos específicos daba prioridad a “mejoras en aprovechamiento del suelo; introducción, selección o cultivo de variedades de plantas mejor adaptadas, de alto rendimiento y excelente calidad; la lucha más eficaz y racional contra las enfermedades de las plantas y los insectos que las plagan, y la introducción o cría de mejores razas de animales domésticos y aves de corral”. La investigación daba también prioridad a la maximización de rendimientos por unidad de superficie y de los ingresos monetarios de los agricultores. El programa en conjunto se orientaba a fomentar el desarrollo de la agricultura mexicana, para asegurar el abasto de alimentos en las ciudades.<sup>31</sup>

El programa se concentró en los cultivos de riego del noroeste de la República Mexicana. La tarea fue encomendada a los “agricultores progresistas o sea, a grandes empresas capitalistas, enclavadas en el área de la productividad. Es decir la tecnología de la revolución verde era sólo uno de los componentes de los programas de fomento, cuya columna vertebral se encontraba en la irrigación. De esta manera a medida que se elevaban los rendimientos en las áreas que podían aplicar la nueva tecnología, cuyas exigencias de humedad restringían su aplicación a los distritos de riego, las zonas de temporal, que tradicionalmente aportaban la mayor parte del trigo producido en el país, empezaron a abandonar el cultivo. De hecho, la investigación relacionada con la producción de temporal quedó explícitamente excluida del programa dejada en manos del Instituto de Investigaciones Agrícolas.

La fundación Rockefeller empezó a disminuir sus contribuciones financieras, lo cual no fue compensado con los recursos gubernamentales. De este modo, en los años sesenta se redujo sustancialmente el presupuesto del programa, no obstante que se habían ampliado su alcance y su responsabilidad en cultivos y regiones.

Al desaparecer la Oficina de Estudios Especiales, la fundación Rockefeller dedicó sus principales esfuerzos a la exportación de sus logros científicos, importantes en material genético, a través del Centro Internacional de Mejoramiento del Maíz y el Trigo (CIMMYT). A partir de

---

<sup>31</sup> Gustavo Esteva. *La Batalla en el México Rural*, Editorial Siglo XXI México 1990. p.62



1960 y sobre todo desde 1968, cuando obtuvo instalaciones experimentales propias, el CIMMYT se dedicó a difundir los resultados de las investigaciones en otros países de tercer mundo.<sup>32</sup>

#### 1.4.2 MIGUEL ALEMÁN VALDÉS (1946-1952)

Durante este sexenio se refuerzan aún más las tendencias que favorecen a la “pequeña propiedad” al realizar en 1947 una nueva reforma al Artículo 27 constitucional. Se vuelve a instaurar el amparo en materia agraria (que había sido derogado durante el gobierno de Cárdenas) y se amplía el área que puede dedicarse a los cultivos en las propiedades particulares. Así, la superficie pasa de 100 ha de riego a 150 de algodón o 300 ha de henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quinina, plátano, árboles frutales y vainilla. También se permite poseer tierra suficiente para alimentar 500 cabezas de ganado bajo condiciones de riego o su equivalente en temporal; lo que significaba que, en algunas regiones del país, los ganaderos pudieran poseer hasta 30 mil has.

Las reformas legales, así mismo procuraron estimular la inversión de capital en infraestructura productiva, pues se dispuso que cuando se mejorara la calidad de las tierras agrícolas o ganaderas mediante obras de riego, drenaje o cualquier otra, tal propiedad no podía ser objeto de afectación, aun si con las mejoras realizadas se rebasaban las superficies máximas señaladas para la pequeña propiedad inafectable.

La irrigación fue favorecida y se modernizó el campo: se importaron treinta mil tractores; se desarrollaron nuevas variedades de trigo y maíz; se profesionalizó el manejo del Banco de Crédito Agrícola favoreciendo a la pequeña propiedad.

La política hacia el ejido fue la de casi total abandono y de impulso a su fragmentación. El reparto continúa lento y con la entrega de tierras marginales para la agricultura. Se entregan 3 millones de ha a 58 mil campesinos.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> Ídem, 1990. p.89

<sup>33</sup> Enrique Krauze México Siglo XX: El Sexenio de Miguel Alemán. Ed. Clío México 1999, p. 50-51.



### 1.4.3 ADOLFO RUIZ CORTINES (1953-1958)

Durante el sexenio de Ruiz Cortines se entregó casi la misma cantidad de tierra que durante el gobierno de su predecesor a un número similar de campesinos. Durante este periodo se “inaugura” la entrega masiva de tierra en el papel, así fueron distribuidos más de un millón de certificados de derechos agrarios a otro tanto de campesinos sin tierra y de ejidatarios con insuficientes parcelas.

Los campesinos no dejaron de ser el “ganado político del PRI”. Cualquier observador objetivo de una gira presidencial podía comprobarlo. A la plaza mayor de cada pueblo o ciudad llegaban campesinos en camiones. Si se negaban a acudir, les podía costar la tierra. Si acudían, se les daba una torta, un refresco o unos pesos.

La Confederación Nacional Campesina (CNC) apoyó “con místico fervor” las iniciativas rurales del Presidente Ruiz Cortines, y a cambio obtuvo algunas concesiones: los poseedores de certificados de inafectabilidad ganadera tuvieron que entregar un porcentaje de sementales a los ejidos, los adeudos de algunos campesinos con el Banco Ejidal fueron condonados, se promovió la electrificación de algunos municipios ejidales y la contratación colectiva de varios ingenios.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Enrique Krauze México Siglo XX: El sexenio de Adolfo Ruiz Cortines Ed. Clío México 1999. p 72-73.



## 1.5 EL REPARTO MARGINAL

Para fines de los años cincuenta las tierras por distribuir se estaban rápidamente agotando. Y en los círculos políticos gobernantes se hablaba de la culminación del reparto agrario. Sin embargo, no se pudo hacer porque pocos años después la reducida absorción de la fuerza de trabajo rural (en el campo y la ciudad), el término del programa de braceros con Estados Unidos, la disminución de la demanda del algodón mexicano en el mercado mundial, la baja en la rentabilidad de varios cultivos hasta entonces dinámicos, darían perfil a la crisis que estalla en 1965. El reparto agrario no sólo no concluye (como se planeaba) sino que se incrementa por la presión de un vigoroso movimiento campesino que al no tener opciones de empleo presiona fuertemente demandando tierra.

Ante la fuerza del movimiento campesino los gobiernos se ven obligados a entregar cantidades enormes de tierra; las que llegan a ser superiores a lo distribuido por todos los presidentes desde 1915. En efecto, desde Carranza hasta Ruiz Cortinez se entregaron 41.3 millones de hectáreas a los campesinos y de López Mateos a De la Madrid 49.6. La diferencia con los periodos anteriores es que ahora el reparto fue de tierras marginales en su gran mayoría no aptas para la agricultura o, de plano, el reparto estadístico o en el papel. Es la etapa del reparto demagógico, donde habiéndose prácticamente acabado las posibilidades reales de un reparto agrario se continúa adjudicando a los solicitantes con minifundios de tierras de escasísimo potencial agropecuario. Estas dotaciones se hacen para frenar el descontento campesino y fijar, muy parcial y relativamente, la fuerza de trabajo rural.

### 1.5.1 ADOLFO LÓPEZ MATEOS (1958-1964)

Con López Mateos se dejan de otorgar inafectabilidades agrarias y la política de colonización, que en los dos anteriores sexenios había privilegiado a la pequeña propiedad, ahora se hace exclusivamente con ejidos. Durante ese sexenio más de 304 mil campesinos reciben 16 millones de hectáreas de tierra.



Con los campesinos disidentes, López Mateos recurrió a la represión, pero con los subordinados fue generoso. Desde abril de 1959 creó el Fondo Nacional de Fomento Ejidal y dos años más tarde consolidó la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (Conasupo), que aseguraba precios de garantía a los productores tradicionales del campo. Adicionalmente, López Mateos abrió nuevas tierras a la colonización e introdujo algunos proyectos medianamente exitosos de industrialización en el campo.

Durante los años de 1930 a 1966 la producción agrícola de México creció más rápidamente que su población, contribuyendo significativamente al desarrollo general del país. En el periodo 1930-1946 la producción agrícola aumentó a una tasa anual de 3.5 % mientras la población lo hizo al 2.2 % de 1946 a 1966, aunque la población creció con mayor rapidez, 3.2 % cada año, la producción agrícola registró índices de crecimiento más altos, 7.1 % en promedio. Como resultado, la disponibilidad interna de alimentos aumentó 3.8% al año y con ello el sector agropecuario contribuyó al desarrollo urbano-industrial con alimentos a bajos precios y con una generación de divisas, producto de sus crecientes exportaciones.<sup>35</sup>

### 1.5.2 GUSTAVO DÍAZ ORDAZ (1964 -1970)

En 1965 durante el gobierno de Díaz Ordaz se pretendía terminar el reparto agrario, mediante su programa Nacional Agrario proponía todas las propiedades afectables para terminar el reparto en 1970. Sin embargo, es precisamente en ese mismo año en que estalla la crisis agraria; por lo que la presión de los movimientos campesinos sobre la tierra lo obliga a entregar 14.1 millones de hectáreas a casi 217 mil solicitantes. Y, por el contrario, concedió menos de mil certificados de inafectabilidad.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> Enrique Krauze, México Siglo XX: El Sexenio de López Mateos. Editorial Clío, México, 1999, p. 71



### 1.5.3 LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ (1970-1976)

Durante el gobierno de Luis Echeverría se reconoce la crisis y pretende dársele al sistema ejidal un nuevo brío con la intención de elevar la producción agropecuaria. El crédito ejidal se eleva considerablemente y se intenta encontrar una salida a los ejidos por la vía masiva de la organización. En efecto con Echeverría se plantea la colectivización de los ejidos; y a los que lo hicieran se les concedía una serie de prerrogativas. Esta medida fracasó al no ser algo demandado y sentido por los campesinos, pero, fundamentalmente porque no se tocó para nada la estructura caciquil del ejido, por lo que las mejoras sólo vinieron a beneficiar en lo fundamental al caciquismo ejidal.

Luis Echeverría modifica las leyes agrarias, reorganiza los aparatos administrativos y aumenta considerablemente la inversión y el crédito público destinados a los ejidos y al campo en general. El ejido reaparece de nuevo, después de la interrupción de los gobiernos pos cardenistas. La Ley de Reforma Agraria, que entró en vigor a mediados de 1971, alienta las formas de trabajo colectivo, otorga ventajas crediticias y apoyos institucionales a quienes se organizarán de esa manera, prevé formas asociativas superiores como las uniones de ejidos y las asociaciones regionales de ejidatarios y prohíbe a las instituciones oficiales el otorgamiento de crédito a los ejidatarios en lo individual.

De 1970 a 1976, el crecimiento de la inversión pública en fomento agropecuario fue notable. En ese lapso pasó de 4 mil a 20 mil millones de pesos.<sup>37</sup> El crédito agropecuario experimenta una tendencia parecida. El monto de los créditos agropecuarios oficiales incluyendo FIRA, pasó de 4,500 millones de pesos en 1970 a 27,460 millones de pesos en 1975. El incremento posibilitó que el número de ejidos atendidos ascendiera del 17% al 35% en 1976.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> Jorge Castell y Fernando Rello, *Desventuras de un proyecto agrario*, en la lucha de Echeverría por los campesinos de México, SRA, México 1976.

<sup>38</sup> Gustavo Gordillo, *El núcleo estatal en el medio rural: algunas consideraciones sobre el crédito agrícola en México*, en investigación económica, No. 147, UNAM, enero-marzo, 1979, p. 203.





**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Además de la intervención estatal, la elevación de los precios de garantía fue un estímulo a la producción.

Otro aspecto importante de la política de Luis Echeverría lo constituyó la profundización de la participación estatal en la comercialización de la producción agropecuaria con el fin de disminuir la intermediación. Para ello se crean instituciones especializadas y se amplía la intervención de la Conasupo.

La desigualdad regional del país se hizo presente y definió en buena medida el destino del crédito y la inversión, que ayudaron a reforzarla. La inversión pública realizada durante el sexenio de Luis Echeverría benefició principalmente a aquellas entidades que contaban con mayor superficie irrigada. De 1970 a 1974, cuatro entidades (Tamaulipas, Sonora, Sinaloa y Baja California) obtuvieron el 24% de la inversión para el fomento agropecuario.<sup>39</sup>

La distribución de créditos sólo fortalecieron las zonas más desarrolladas y dejó igual las tradicionalmente desatendidas. En 1976, ocho entidades, representativas del 25% de la superficie agrícola total del país y del 50% de la de riego, absorbieron el 70% del crédito agropecuario.<sup>40</sup>

Los resultados obtenidos de la política de Echeverría, no fueron los deseados, porque simple y sencillamente no todos los recursos llegaron a los productores, una porción considerable se quedó en la burocracia del sector o se dirigió más a fines de control y manipulación política.

Las importaciones agropecuarias tampoco decrecieron en el sexenio, sino, al contrario, aumentaron en forma considerable. En 1974 se tuvo un saldo negativo en la balanza comercial agrícola, por primera vez en muchos años. El déficit fue superior a los 110 millones de dólares y

---

<sup>39</sup> Rosa Elena Montes de Oca, *La cuestión agraria y el movimiento campesino 1970-1976*, en Cuadernos políticas, No. 14, oct-dic., México 1977, p. 57-61.

<sup>40</sup> Gustavo Gordillo, *Estado y ...*, op. Cit., p. 13.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

se importaron 568 millones de dólares. Se importó principalmente maíz y trigo, y después frijol, sorgo y soya. El país ya había perdido para entonces la autosuficiencia alimentaria.<sup>41</sup>

El movimiento campesino iba cada vez más en ascenso, alcanza dimensiones nacionales. Las demandas son el aumento de los precios, mejoras salariales, democratización, y sobre todo, la del reparto de tierras. Las primeras movilizaciones campesinas se localizan regionalmente, mientras que la última cubre todo el país. Buena parte de los movimientos fueron dirigidos por sectores de la burocracia y otros se acoplaron y refuncionalizaron en condiciones favorables para el gobierno. La dotación de tierra realizada en el sexenio de Luis Echeverría fue de 16.8 millones de hectáreas.

#### **1.5.4 JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (1976-1982)**

Con López Portillo se acentúa la intervención estatal en el agro. El Sistema Alimentario Mexicano (SAM) y la Ley de Fomento Agropecuario fueron instrumentos de promoción de la producción agrícola. El SAM constituye un serio intento por impulsar la producción agropecuaria y alcanzar la autosuficiencia alimentaría. En él se reconoce la profunda crisis por la que atraviesa el campo, la polarización en el sector; y que los apoyos exclusivamente al sector, privado en la agricultura no sacarían al país de la crisis agropecuaria.

Los objetivos centrales que plantea el SAM, son: 1) elevar la producción de alimentos básicos y su distribución; y, 2) mejorar la dieta alimenticia de las capas pobres del país. La estrategia de la producción de alimentos había que centrarla en un impulso “sin precedente” al sector temporalero, redoblando el apoyo a los distritos agropecuarios de esas zonas, abriendo nuevas tierras al cultivo y transformando la ganadería extensiva en un sistema intensivo.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Casio Luiselli y F. Mariscal, *La crisis agrícola a partir de 1965* en Desarrollo y crisis de la economía mexicana, Lectura No. 39, FCE, México, 1981, p.440.

<sup>42</sup> SAM. Primer planteamiento de metas de consumos y estrategias de producción de alimentos básicos para 1980-1982, (mimeo), p.1.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

El gobierno participó en tres esferas fundamentales: a) asumiendo compartidamente los riesgos de la producción; b) subsidiando por vía de insumo, investigación y extensionismo, el cambio tecnológico a nivel de predios, y c) apoyando a la organización campesina.<sup>43</sup> Es decir el proyecto estatal no aspira a transformar los distritos de riego, donde se encuentran los agricultores ricos. Se propone incorporar a la producción capitalista a los sectores de la economía campesina atrasada y de subsistencia. Es un proyecto esencialmente de “política agrícola”, productiva y no de “política agraria”. No intenta satisfacer la demanda de tierra, lo que intenta evitar es la explosión social y se propuso arraigar a los campesinos en sus lugares de origen, para evitar las migraciones del campo a la ciudad.

La producción se incrementó pero con altos costos para el erario, debido a que se mantuvo la política de precios bajos para los alimentos en las ciudades, por lo que todo el impacto corrió a cargo de los ingresos petroleros del gobierno. La crisis que se generó a partir de 1982 impidió sostener la política de subsidios.

Con la Ley de Fomento Agropecuario (LFA) se pretende conformar una nueva relación entre el Estado y el Sistema Ejidal y entre éste el sector privado. Permite la asociación entre ejidatarios y pequeños propietarios; al tiempo que contiene elementos que permite separar la apropiación de la propiedad real del ejido.

Esta Ley aún vigente, no ha tenido la amplia aceptación ni consenso; además de que, al parecer son muchas las trabas que ponen la SRA para la conformación de asociaciones de ejidatarios con pequeños propietarios, por lo que esta ha tenido una aplicación muy limitada.

Durante estos años la crisis continúa; el crecimiento del sector agropecuario es apenas de menos del 3% (cuando en el periodo 1948-1965 fue de más del 7%), se prosigue con la masiva importación de alimentos, lo que se traduce en pérdida de divisas y en fuertes tendencias inflacionarias.

---

<sup>43</sup> Ídem, p.21.



El reparto Agrario es de casi seis millones y medio de hectáreas y durante ese sexenio se llega a la situación en donde no existe un solo estado de la República en donde no haya tomas de tierra.<sup>44</sup>

### 1.5.5 MIGUEL DE LA MADRID HURTADO (1982- 1988)

En el sexenio de Miguel de la Madrid se priorizan los aspectos relativos a la seguridad en la tenencia de la tierra y a que la Reforma Agraria esta en su fase “organizativa” y no distributiva. Por lo que el énfasis se pone más en la regularización agraria que en el reparto. Así durante aquellos años se entregan más de un millón de certificados de derechos agrarios (1'138,077). Durante este periodo se eleva a rango constitucional la seguridad jurídica para las diferentes formas de la tenencia de la tierra, con las adiciones a la fracción XIX del artículo 27 constitucional.

La reforma a la fracción XIX del artículo 27 Constitucional establece que el Estado garantizará la seguridad jurídica de la propiedad ejidal, comunal y privada de la tierra y apoyará la asesoría legal de los campesinos. La reforma a la fracción XX del mismo artículo retoma la vieja idea del “desarrollo rural integral” y obliga al Estado a asumir la promoción, a través del fomento de la actividad agropecuaria y forestal “para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, crédito, servicios de capacitación y asesoría técnica”. En esta misma fracción se prevé la expedición de reglamentos que planeen y organicen la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) de 1983-1988 hace un somero diagnóstico de la situación agropecuaria del país, en el que se reconoce la insuficiencia de la producción agrícola y silvícola, el descenso de las exportaciones globales del sector, la polarización de la agricultura, la expansión de la ganadería en tierras agrícolas, el intermediarismo.<sup>45</sup> Es precisamente a partir de

---

<sup>44</sup> Enrique Krouze, México Siglo XX: El sexenio de López Portillo. Editorial Clío, México, 1999, p.50-51.

<sup>45</sup> Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, Presidencia de la República, México. 1983, p. 282-283.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

1982 que la crisis general de la economía se hace mucho más severa. Por lo que se reduce drásticamente la inversión pública y los créditos al campo y con esto se profundiza aún más la crisis agraria.

Durante el mandato de Miguel de la Madrid, no obstante que se prioriza el aspecto de la regularización en la tenencia, según el último informe de gobierno a lo largo de ese sexenio se entregaron más de cuatro y medio millones de hectáreas (4'661,000) de tierra a un total de 162 mil familias.

Escárcega y Botey, sintetizan la Reforma Agraria a partir de 1977 señalando que “Esta fase se distingue por el énfasis puesto en la regularización documental de la propiedad ahora apoyada en el Catastro Rural levantado por la Secretaría de la Reforma Agraria. El proceso de regularización comprende fundamentalmente, la expedición masiva de certificados de inafectabilidad para predios de propiedad privada, titulación de terrenos baldíos poseídos por particulares desde antes de modificarse la ley, expedición de títulos a nuevos colonos, resolución de asuntos conflictivos ejidales y comunales por la vía de la negociación entre las partes en pugna; ejecución de resoluciones presidenciales pendientes y actualización de derechos agrarios individuales con base en depuraciones censales”.

### **1.5.6 CARLOS SALINAS DE GORTARI (1988-1994)**

Desde fines de los años setenta se generalizó la opinión, tanto en el gobierno como entre las organizaciones campesinas y los estudiosos, de que la situación en el campo era crítica. Era evidente que el medio rural presentaba serios rezagos frente al urbano, en su economía, su contribución al producto interno bruto, la dotación de servicios con que contaba, los ingresos de la población y en todos los indicadores de bienestar social, familiar y personal. El gobierno de Carlos Salinas de Gortari comenzó a preparar la más ambiciosa reforma económica y social: nada menos que una modificación de fondo al intocable Artículo 27 Constitucional, en virtud del cual gran parte de las tierras cultivables –las comunidades o ejidos-, y las parcelas de reparto agrario no podían venderse ni integrarse en otro tipo de propiedad.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Se trataba de dar al campesino la oportunidad de decidir libremente el régimen de propiedad que le conviniese, fuera el colectivo (ejidal) o el individual (propiedad privada). Lo importante era que el campesino tuviese títulos de propiedad sobre su tierra, no meros “derechos ejidales” que en la práctica lo sometían a la tutela permanente de ese eterno e impersonal patrón: el gobierno local, estatal o federal en turno.

En enero de 1992 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al artículo 27 constitucional que significaron la transformación del todo el marco jurídico e institucional del campo mexicano. Durante la integración del anteproyecto y su discusión por el poder constituyente permanente, se presentaron intensos debates sobre el agro. Las agrupaciones de campesinos sin tierra se opusieron a la finalización del reparto agrario porque cancelaba expectativas alimentadas durante décadas. Otros actores, como las organizaciones campesinas y algunas corporaciones campesinas oficiales, que consideraban que la reforma significaba un paso atrás en las conquistas sociales y una medida en favor de la privatización sobre la propiedad, señalaban que el campo debía ser apoyado a través la inversión pública y el acceso a créditos suficientes. Algunos observadores y representantes del sector privado advirtieron que definir y proteger la propiedad en el campo y terminar con el reparto agrario era la única forma de reactivar el campo. En sectores académicos algunos propusieron medidas protectoras mientras que otros propugnaron por una conducción social de la transición. Pero la mayoría tenía un punto de acuerdo: las cosas no podían continuar como hasta ese momento.<sup>46</sup>

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.**

Del movimiento revolucionario surgió la reforma agraria, sin embargo las características demográficas y económicas de nuestro país eran muy diferentes a las de hoy día. En México la proporción de habitantes ha permanecido alta en relación con su participación en el producto interno Bruto. Esto ha generado un serio problema de distribución del ingreso entre los distintos sectores de la economía. Así, la fuerza de trabajo que labora en el campo, alrededor de la cuarta

---

<sup>46</sup> Enrique Krauze, México Siglo XX: El Sexenio de Carlos Salinas. Editorial Clío. México, 1999, p.52-53.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

parte de la del país, genera menos del diez por ciento del producto nacional. El resultado es que los ingresos del sector rural son en promedio casi tres veces menores a los del resto de la economía.

La mayoría de los productores rurales, sean ejidatarios o pequeños propietarios, son minifundistas con menos de cinco hectáreas de tierra laborable de temporal. A esa limitación territorial se agregan las restricciones que disminuyen el margen de autonomía y su capacidad de organización y asociación estable. En el minifundio se presentan estancamiento y deterioro técnico que se traducen en producción insuficiente, baja productividad, relación de intercambio desfavorables y niveles de vida inaceptables. Por ello, la mayoría de los productores y trabajadores rurales vive en condiciones de pobreza extrema.

La inversión de capital en las actividades agropecuarias tiene hoy pocos alicientes debido en parte a la falta de certeza para todas las formas de tenencia que se derivan del sistema obligatorio para el Estado de reparto abierto y permanente.

La inversión pública que en el último medio siglo se ha dirigido al sector agropecuario no puede tener la magnitud necesaria para financiar, por si sola, la modernización productiva del campo. Otras fuentes de inversión deben sumarse. Además, no es solamente un problema de magnitud; también lo es de eficacia. La inversión del sector público debe complementarse con la de los productores que conocen directamente el potencial de su tierra y distinguen la mejor tecnología para sus explotaciones. En este proceso, la disponibilidad de asociación es fundamental, al igual que los procesos de comercialización y transformación competitivos y eficientes.

La realidad nos demuestra que cada vez es más frecuente encontrar en el campo prácticas de usufructo parcelario y de renta, de asociaciones y mediería, inclusive de venta de tierras ejidales que se llevan acabo al margen de la ley. Esta situación está señalando una respuesta de la vida rural al minifundismo, a las condiciones de pobreza y las dificultades para acceder a financiamiento, tecnología y escalas de producción rentables.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Desde hace un cuarto de siglo el crecimiento promedio de la producción agropecuaria ha sido inferior al de la población. El débil avance de la productividad afecta no sólo el ingreso de los productores rurales, si no también a los consumidores y a las finanzas públicas. Ha provocado que una parte importante y creciente de los alimentos esenciales que consume el pueblo mexicano tuviera que adquirirse fuera de nuestras fronteras.

### **1.5.7 REFORMAS AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL**

Párrafos que se reforman: Tercero y las fracciones IV y VI, primer párrafo; VII; XV y XVII.

Fracciones que se derogan: X a XIV y XVI del artículo 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ANTERIOR PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL**

Se omitió el párrafo donde se hablaba de ordenar los asentamientos humanos y adecuar según el uso de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación y mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de latifundios; para disponer en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la *pequeña propiedad agrícola en explotación*; para la *creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables para el fomento de la agricultura* y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. *Los núcleos de la población que carezcan de tierras y de aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.*

#### **Objetivo de la Reforma**

Culminar el reparto agrario para revertir el minifundismo.





## **REFORMA FRACCIÓN IV**

### **Texto anterior**

Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyen para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera, o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijarán en cada caso.

### **Reforma**

Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto. La ley reglamentaria regulará los límites de la propiedad territorial que deberán tener las sociedades de esta clase que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas o forestales, así como su estructura de capital y su número mínimo de socios, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad se ajusten en relación con cada socio a los límites de pequeña propiedad.

### **Objetivo de la Reforma**

Se permitirá la participación de las sociedades civiles y mercantiles en el campo, ajustándose a los límites de la pequeña propiedad individual.

## **REFORMA FRACCIÓN VI**

### **Texto anterior**



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, y V, así como los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o de los núcleos dotados, restituidos o constituidos en centro de población agrícola, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

**Reforma**

Los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la república, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

**Objetivo de la Reforma**

Se permitirá la participación de las sociedades civiles y mercantiles en el campo, ajustándose a los límites de la pequeña propiedad.

**REFORMA FRACCIÓN VII**

**Texto Anterior**

Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común con las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se abocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas. Si estuvieren conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial.

La ley fijará el procedimiento breve conforme el cual deberán tramitarse las mencionadas controversias.

### **Reforma**

La ley reconoce y protege la propiedad ejidal y comunal de la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas.

La ley protegerá la integridad territorial de los pueblos indígenas.

Considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, la ley protegerá la base territorial del asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

Considerando el respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, la ley regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre sí, igualmente fijara las condiciones conforme a las cuales el núcleo ejidal podrá otorgar al ejidatario el dominio de su parcela.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades, en los términos que la ley reglamentaria señale. Para estos efectos y, en general



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

para la administración de justicia agraria, la propia ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción.

**Objetivo**

Se elevan a rango constitucional las formas de propiedad ejidal y comunal de la tierra.

Se fortalece la capacidad de decisión de ejidos y comunidades, garantizando su libertad de asociación y los derechos sobre su parcela.

Se protege la integridad territorial de los pueblos indígenas y se fortalece la vida en comunidad de los ejidos y comunidades.

Se regula el aprovechamiento de las tierras de uso común de ejidos y comunidades y se promueve su desarrollo para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

Se fortalecen los derechos del ejidatario sobre su parcela, garantizando su libertad y estableciendo los procedimientos para darle uso o transmitirla a otros ejidatarios.

Se establecen las condiciones para que el núcleo ejidal pueda otorgar al ejidatario el dominio pleno de su parcela.

Se establecen Tribunales Agrarios autónomos para dirimir las cuestiones relacionadas con límites, tenencia de la tierra y resolución de expedientes rezagados.

**SE DEROGA LA FRACCIÓN X**

**Objetivo de la derogación**

Culminar el reparto agrario para revertir el minifundismo.



## **SE DEROGA LA FRACCIÓN XI**

### **Objetivos de la derogación**

Resolver las controversias agrarias únicamente a través de tribunales agrarios.

## **SE DEROGA LA FRACCIÓN XII**

### **Objetivo de la derogación**

Eliminar figuras innecesarias, pues se culmina con el reparto agrario.

## **SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII**

### **Objetivo de la derogación**

Elimina figuras innecesarias debido a la culminación del reparto agrario.

## **SE DEROGA LA FRACCIÓN XIV**

## **REFORMA A LA FRACCIÓN XV**

### **Texto anterior**

Las comisiones mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten.

Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras de explotación.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no excedan de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo; ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas en explotación, cuando se destine al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley.

### **Reforma**

Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras. Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad se mejore la calidad de sus tierras, aunque se cambie el uso de las mismas, seguirá siendo considerada como pequeña propiedad, aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley.

### **Objetivo de la Reforma**

Se mantienen los límites de la pequeña propiedad introduciendo el concepto de pequeña propiedad forestal.

## **SE DEROGA LA FRACCIÓN XVI**

### **Objeto de la Derogación**

Eliminar la inoperabilidad de este supuesto por finiquitarse el reparto agrario.

## **REFORMA LA FRACCIÓN XVII**

### **Texto anterior**

El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones expedirán leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) En cada Estado y en el Distrito Federal, se fijará la extensión máxima de tierra de que pueda ser dueño un individuo, o sociedad legalmente constituida.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

- b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes.
- c) Si el propietario se opusiere al fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el gobierno local, mediante la expropiación.
- d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos, a un tipo de interés que no exceda del 3% anual.
- e) Los propietarios estarán obligados a recibir bonos de la deuda agraria local para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto, el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria.
- f) Ningún fraccionamiento podrá sancionarse sin que hayan quedado satisfechas las necesidades agrarias de los poblados inmediatos. Cuando existan proyectos de fraccionamiento por ejecutar, los expedientes agrarios serán tramitados de oficio en plazo perentorio.

Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

**Texto actual**

El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento de las extensiones que excedan los límites señalados en la fracción XV de este artículo, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro de un plazo de dos años contado a partir de la notificación correspondiente.





**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

- b) Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda.

Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

**Objeto de la Reforma**

Establecer los procedimientos a seguir, en caso de existir excedentes de acuerdo con los límites fijados.

Los objetivos de la reforma, fueron ampliar la justicia y libertad. Se buscó promover cambios que motivarán una mayor participación de los productores del campo en la vida nacional, que se beneficiarán con equidad de su trabajo, que aprovecharán su creatividad y que todo ello se refleje en una vida comunitaria fortalecida y una nación más próspera. Para lograrlo, los cambios debieron proporcionar mayor certidumbre en la tenencia y en la producción para ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios. Parte esencial del propósito de justicia fue revertir el minifundio en el campo; éste provenía en gran parte de la obligación de seguir repartiendo tierras y de la falta de formas asociativas estables. Los cambios deben, por ello, ofrecer los mecanismos y las formas de asociación que estimulen una mayor inversión y capitalización de los predios rurales, que eleven producción y productividad y abran un horizonte más amplio de bienestar campesino.



**Cuadro 3: Beneficiarios y extensiones del Reparto Agrario<sup>29</sup>**

Período	Millones ha	Beneficiarios	Ha por benef.	Riego %	Temp. %	Agost. %	Monte %	Desert. %	Indef. %
1900-1904	0.194	11,738	16.5	14.01	9.26	30.28	9.48	8.75	28.45
1915-1934	11.581	866,161	13.4	2.13	12.00	17.67	13.03	1.63	53.54
1935-1940	18.786	728,847	25.77	5.00	18.00	50.24	19.65	1.6	5.50
1941-1946	7.287	157,816	46.18	1.31	13.83	53.86	19.36	0.13	11.5
1947-1952	4.633	80,161	57.8	1.34	15.93	57.52	18.00	0.79	6.4
1953-1958	6.057	68,317	88.6	1.3	14.9	49.09	10.44	0.01	24.24
1959-1964	8.870	148,238	59.84	1.8	15.27	62.31	6.53	0.20	13.9
1965-1970	24.738	278,214	88.9	0.29	8.24	65.18	7.17	0.33	18.78
1971-1976	12.774	205,999	62	0.87	5.14	59.0	2.7	1.34	30.95
1977-1982	6.397	243,350	26.29	1.24	13.6	62.72	3.45	0.66	18.33
Subtotal	101.319	2'788,841	36.33	1.84	12.2	53.6	10.87	0.86	20.62
1983-1988*	5.081	189,966	26.74	2.44	7.2	58.65	12.0	0	19.68
1989-1992**	0.803	42,539	18.88	n.I.	n.I.	n.I.	n.I.	n.I.	n.I.
Totales	107.203	3'021,346	35.48						
Censos	103.290a	3'523,636a	29.31a	3.5a	18.46a	54.4a	10.9a	0.5b	19.9b

\* El porcentaje de la calidad de tierra corresponde a la superficie repartida hasta el 18 de febrero de 1985.

\*\* Se contempla hasta febrero de 1992, cuando se suspendió el reparto por resolución presidencial. A partir de ese mes las solicitudes pendientes se encomendaron a los nuevos tribunales agrarios.

n.I. Información no localizada. a: Información, obtenida del VII Censo Agrícola-Ganadero 1991, b: Información de 1985. Por esa razón los porcentajes suman más de cien (107). Es muy probable que tierra de agostadero haya sido transformada en tierra de labor así como que tierra de temporal, por vía de mejoras, se haya irrigado.

Fuente: *Estadísticas históricas de México*, INEGI, INAH, 1985; *Anexo del sexto informe de gobierno de Carlos Salinas de Gortari*, Presidencia de la República, 1994, y *Resultados definitivos del VII Censo Agrícola-Ganadero 1991*, INEGI, 1994.

<sup>29</sup>Los totales del cuadro 1 discrepan con los resultados del VII Censo Agrícola-Ganadero realizado en 1991 que señala 103 millones de ha de tierra bajo régimen social (ejidal y comunal) así como 3.523 millones los ejidatarios y comuneros. Estas diferencias pueden entenderse, en primer lugar, si se considera que el cuadro se obtuvo de la suma de extensiones dotados en las resoluciones presidenciales publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* lo que lleva a inferir que existen resoluciones presidenciales pendientes de ejecución. Por otra parte se puede explicar ya sea por expropiación de bienes ejidales o por exclusión de bienes inafectables. Por lo que se refiere a los beneficiarios, el número es mayor en el censo pues se han sumado ejidatarios en virtud de sucesiones o incorporación de nuevos miembros por aceptación de la asamblea.



---

## *CAPÍTULO 2: Problemas que enfrenta el Sector Primario*

...para que el mercado sea competitivo debe estar libre de distorsiones, tanto las que afectan a la oferta como a la demanda. Estas distorsiones pueden ser restricciones legales, costos de transacción, impedimentos a la existencia de una rentabilidad mínima que genere una demanda fluida de tierras, o restricciones a una oferta fluida de créditos.

Javier Escobal<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Javier Escobal, *Mercado de tierras, rentabilidad y desarrollo agrario* Epifanio Baca, Laureano del Castillo, Javier Escobal et al., La nueva Ley Agraria en debate, Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de las casas”, Cusco, Perú, 1992, p.13.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

La definición y protección de derechos, así como la posibilidad legal de intercambiarlos, son el escenario institucional para que las personas tengan certidumbre en su posesión y existan incentivos para explotar racionalmente sus recursos. En condiciones competitivas y eficientes, los individuos podrán realizar transferencias haciendo que los bienes pasen de usos menos eficientes y productivos a un mejor empleo, siendo adquiridos o conservados por las personas que más los valoren, que puedan obtener (por su capacidad o tecnología) mejores rendimientos y que los conserven usándolos racionalmente. Por ello, la posibilidad de adquirir y transferir una propiedad es el complemento y consecuencia de un buen sistema de definición y protección de derechos de propiedad.



## 2.1 EFECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD RURALES EN EL MERCADO DE TIERRAS Y ACCESO AL CRÉDITO

La transferencia de los derechos agrarios bajo el nuevo marco institucional no sólo ilustra en qué medida se ha logrado establecer derechos y reducir los costos de protegerlos, también pueden revelarnos las preferencias de los compradores. Esto es, qué usos de la tierra son más apreciados en el mercado y en que medida se reflejan en los precios de la tierra.

En la explotación agropecuaria los únicos derechos transferidos significativamente son los de usufructo, es decir no se transmite la propiedad sino el uso. En cambio, la transferencia de propiedad sólo resulta atractiva cuando la superficie agraria está cercana o inmersa en las ciudades y puede ser urbanizada.

Así el panorama de la circulación de derechos de propiedad agrarios indica que la actividad agropecuaria resulta poco rentable, por lo que no se puede competir con la lucrativa opción de urbanizar los predios, y hace que muchos campesinos prefieran buscar alternativas de empleo en ciudades o el extranjero encargando o prestando su tierra, o bien, complementando sus ingresos rentándola o dándola en aparcería.

Un mercado de derechos de propiedad agrarios no sólo implica la compraventa de un predio. Los derechos de propiedad marcan un amplio espectro de relaciones entre los individuos y los bienes. La propiedad tiene diversos componentes, restricciones y modalidades. Contiene el derecho de poseer, de explotar, de usar, de obtener aprovechamientos, pero también puede tener un disfrute limitado por la regulación (horario, temporada, volumen de explotación, interferencias en el uso exclusivo de la propiedad, como es el caso de caminos trazados a lo largo de la propiedad, etcétera). Cualquiera de estos derechos con sus posibles restricciones puede ser transferido.

Pueden intercambiarse tanto el conjunto de derechos que conforman el dominio de la propiedad como facultades de autorizar a un tercero para que explote un predio a cambio de compartir los frutos cosechados (aparcería), el uso gratuito (préstamo o comodato) u oneroso



(renta) del precio, entre otros. En esta descripción se presentará toda una gama de transacciones de derechos.

Desde luego, el mercado de derechos sobre la tierra no inició tras la reforma institucional de 1992. Bajo la legislación anterior, los derechos sobre la propiedad privada, cuya superficie representa 65 por ciento de las unidades de producción rurales (UPR), podían ser transferidos libremente. Además, la superficie de ejidos y comunidades agrarias era rentada y comprometida en aparcería al margen de la ley, lo que representaba un alto riesgo y alto costo de negociación para los ejidatarios que tenían que resignarse con poco ingreso por la transferencia irregular del uso de sus parcelas. Es decir, existía tanto un mercado lícito de tierra privada como un mercado negro de derechos agrarios.

Los Estados en los que mayores superficies son transferidas por renta o préstamo, son Chihuahua, Jalisco, Sonora y Zacatecas, que juntos suman 932,000 ha, que representa 47 por ciento del total de la superficie rentada o prestada en todo el país. Esta incidencia tiene dos explicaciones principales. En el caso de Chihuahua y Sonora se renta el uso de los predios principalmente para agostadero, es decir, para pastoreo de ganado. En el caso de Jalisco y Zacatecas, la renta o préstamo de predios se explica fundamentalmente por que se trata de entidades con alta proporción de campesinos migrantes que transfieren el usufructo de su tierra durante su ausencia.

Por lo que se refiere a la tierra dada en aparcería, la mayor cantidad de tierra transferida por esta vía se ubica en los estados de Durango, Zacatecas, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco y Michoacán, que reúnen 58.5 por ciento de la superficie dada en aparcería en el país. También destaca la movilidad campesina en las entidades enlistadas como causa de las transferencias, pues como señala un estudio sobre las UPR, “...con excepción de Chihuahua, son los estados que más campesinos emigrantes tienen y que se caracterizan por la movilidad estacional de la mano de obra en todo el país, por lo menos la que puede ser captada por el Censo”. Mientras buscan



mejores ingresos en las ciudades o en la frontera norte, los titulares de los derechos conceden el uso de sus predios a vecinos, familiares o amigos.<sup>2</sup>

Para reconocer los derechos individuales era indispensable expedir certificados de propiedad y registrarlos ante un registro público, por lo que se creó el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE). Como resultado de la naturaleza voluntaria del programa, en la actualidad la propiedad ejidal está dividida en parcelas ejidales certificadas, propiedad de uso común certificada y propiedad ejidal no regularizada. Adicionalmente, los propietarios ejidales con certificado pueden acceder al dominio pleno, para adquirir los mismos derechos que la propiedad privada.

### **ADOPCIÓN DE DOMINIO PLENO**

La adquisición de dominio pleno resulta particularmente interesante porque es una de las figuras incorporadas al marco normativo a partir de 1992. Una vez que los ejidatarios disponen de sus certificados agrarios pueden solicitar la aprobación de dos terceras partes de la asamblea del ejido o comunidad para que se le autorice asumir el dominio pleno sobre su parcela abandonando el régimen ejidal y adoptando las características propias de la propiedad civil.<sup>3</sup>

La gran mayoría de los ejidos en los que se ha agotado el trámite del dominio pleno, comparte una característica: se trata de ejidos inmersos o cercanos a zonas urbanas, algunos de ellos en ciudades que, aunque no se encuentran en el listado de las grandes urbes del país, no dejan de tener relevancia, como Los Cabos en Baja California Sur; Puerto Vallarta, Lagos de

---

<sup>2</sup> Guillermo Zepeda Transformación agraria, Los derechos de propiedad en el campo mexicano bajo el nuevo marco institucional. Editorial Miguel Ángel Porrúa México 2000. pp. 254.

<sup>3</sup> La tierra sobre la que se adquiere el dominio pleno es dada de baja del RAN y se expide un título de propiedad que se inscribe en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa donde se encuentre el predio, rigiéndose a partir de ese momento por las disposiciones aplicables a la propiedad privada.



Moreno y Chapala en Jalisco; San Juan del Río, Querétaro; Guasave y el Fuerte en Sinaloa; Huatabampo y Aguaprieta en Sonora; Huamantla, Tlaxcala, o Jerez, Zacatecas, por citar algunas.

¿Por qué se da con mayor frecuencia la transferencia de derechos indirectos o de usufructo que el traslado de dominio o venta de propiedades? ¿Por qué la transferencia de dominio se da en la mayoría de los casos en áreas urbanas y no en zonas de producción agrícola? Se debe fundamentalmente a que la actividad agropecuaria no permite amplios márgenes de ganancia y a que en las pequeñas comunidades rurales los individuos suelen agregar una valoración subjetiva a su tierra. El resultado de estos factores es una pronunciada diferencia en la valoración de la tierra por parte de los posibles contratantes.

Los adquirientes potenciales de la tierra, productores empresariales medios y grandes que ven la tierra como un recurso para explotar, la valoran en la medida que pueden obtener bienes y del precio en el que los coloquen en el mercado. En este sentido las dificultades que enfrenta el sector agropecuario en nuestro país en la producción y comercialización han dado considerablemente el ingreso potencial de los productores. De esta forma, el valor esperado de la explotación de un predio disminuye y con él, el precio que el productor está dispuesto a pagar.

En cambio, para el pequeño productor la tierra es el origen de toda riqueza, es, en el caso de las comunidades y ejidos, una conquista derivada de luchas centenarias, intergeneracionales y hasta étnicas. Es un elemento que determina el ingreso familiar y, en algunas comunidades, suele ser el criterio de diferenciación social. Ceder o perder la parcela significa convertirse en jornalero, en empleado de otros que antes eran sus iguales.

Los únicos que podrían adquirir tierra serían los grandes productores y las agroempresas que están mejor integradas y que siembran cultivos comerciales de mayor rentabilidad, quienes han reducido sus costos de producción y han resuelto problemas de comercialización. En el ámbito internacional, sin embargo, este sector muestra una clara tendencia a obtener el excedente de producción agropecuario en instancias financieras y de comercialización, más que de la propiedad y explotación directa de la tierra. Así por ejemplo, las agroindustrias, empresarios e intermediarios agrícolas prefieren celebrar contratos de abastecimiento en lugar de comprar





tierra, lo que les permite evitar los altos riesgos de la actividad agropecuaria en nuestro país y obtener productos e insumos a muy buen precio.

Es importante observar el efecto de los certificados PROCEDE en el mercado de tierras y el mercado crediticio. Para ello, se analizan las diferencias entre la propiedad privada, la propiedad ejidal con certificados y la propiedad ejidal sin certificados. Enseguida se describen los derechos y obligaciones que confieren estos títulos de propiedad.

### **Ejididos sin certificado**

El artículo noveno de la Ley Agraria establece que los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título. Los ejidatarios que no tienen certificados precisos para la validación de sus tierras pueden hacer tratos, pero no se puede comprobar la propiedad, lo cual dificulta a las autoridades la aplicación de la justicia.

### **Tierras ejidales con certificado de derechos parcelarios**

Las personas que tengan certificados de derechos parcelarios tienen el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas.<sup>4</sup> Estos títulos deben estar inscritos ante el Registro Agrario Nacional y son necesarios para celebrar libremente contratos de asociación, renta, aparcería o mediería de acuerdo a lo que establece el artículo 79 de la Ley Agraria:

“El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros el uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad. Asimismo, podrá aportar sus derechos de usufructo a la formación de sociedades tanto mercantiles como civiles.”

---

<sup>4</sup> Ley Agraria, 2001, artículo 76.



Adicionalmente, los certificados de derechos parcelarios permiten hacer contratos de asociación o aprovechamiento. Cuando estos contratos impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente, no mayor a treinta años, pero pueden ser prorrogables. “Los ejidatarios pueden formar uniones de ejidos, asociaciones rurales, de interés colectivo y cualquier otra naturaleza que no estén prohibidas por la ley”.<sup>5</sup>

Los ejidatarios pueden enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población, sin embargo, la ley no menciona que estas tierras se puedan vender a personas que no pertenecen a la localidad. Por otro lado, el cónyuge y los hijos del enajenante, en ese orden, tienen derecho del tanto, es decir, ellos tienen preferencia para comprar la propiedad y si no están de acuerdo con la venta pueden cancelarla en un término de treinta días a partir de la notificación de venta ante el comisariado ejidal. Para que esta enajenación sea válida se debe expresar por escrito, la conformidad de las partes ante dos testigos y se debe notificar al Registro Agrario Nacional (RAN) para que expida los nuevos certificados. No obstante, en la práctica se llevan a cabo este tipo de transacciones, incluso con personas ajenas al ejido, sin ningún testigo ni notificación al RAN.

Al igual que los certificados de derechos agrarios de las tierras de uso común, los certificados parcelarios se pueden otorgar en garantía ante instituciones de crédito o de aquellas personas con las que tengan que relacionarse de asociación o comerciales. Asimismo, en caso de incumplimiento, el acreedor podrá quedarse con el usufructo de estas tierras durante el plazo pactado y al finalizar este plazo deberá regresársela al ejidatario.

Los derechos parcelarios se pueden perder por la cesión legal de estos derechos o por la renuncia a ellos, en cuyo caso se entienden como cedidos a favor del núcleo de población. Cabe aclarar que aunque un ejidatario haya cedido o enajenado sus derechos parcelarios puede seguir teniendo la misma calidad de ejidatario, si aún tiene derechos sobre las tierras de uso común.

---

<sup>5</sup> Ídem, 2001, artículo 50.



Otra forma en que una persona puede apropiarse de las tierras ejidales de manera pacífica, en concepto de titular de los derechos de ejidatario, durante un período de cinco años, si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe. En este caso, este posesionario adquiere los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.<sup>6</sup>

Es importante mencionar que los predios certificados con estos documentos están exentos de impuesto predial. Este tipo de derechos de propiedad se posee de forma voluntaria, ya que los ejidatarios pueden aspirar a tener un título de dominio pleno si cuentan con la aprobación de la asamblea ejidal.

### **Pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal**

La pequeña propiedad rural está dentro del régimen de propiedad privada inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. Este tipo de propiedad tiene derechos ilimitados, es decir se puede enajenar, hipotecar, rentar, y hacer cualquier tipo de tratos o sociedades con ella. Asimismo, sus propietarios tienen obligación de pagar el impuesto predial correspondiente. Este tipo de propiedad no se puede poseer de forma ilimitada puesto que, como dice el artículo 27 constitucional, “En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios”.

La pequeña propiedad rural puede ser agrícola, ganadera o forestal y los límites dependen de sus características:<sup>7</sup>

- a) Se considera pequeña propiedad agrícola la superficie de tierras agrícolas de riego o humedad que no excedan los siguientes límites o sus equivalencias en otras clases de tierras: 150 hectáreas si se destina al cultivo del algodón, 300 hectáreas si se destina al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales o 100 hectáreas si se destina a cultivos distintos a los mencionados anteriormente. La equivalencia de una hectárea de riego es por dos de

---

<sup>6</sup> Ídem, 2001, artículo 60.

<sup>7</sup> Ídem, 2001, artículos 117-121.



temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y, ocho de monte o agostadero en terrenos áridos.

- b) Se considera pequeña propiedad forestal la superficie de tierras forestales de cualquier clase que no exceda de 800 hectáreas.
- c) Se considera pequeña propiedad ganadera la superficie de tierras ganaderas que no exceda la cantidad necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, conforme a las equivalencias que determine y publique la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Asimismo, las tierras que hayan sido mejoradas con obras de riego, drenaje, nivelación o cualesquiera otras ejecutadas por sus dueños continuaran computándose conforme a la clase o coeficiente de agostadero anteriores a la mejora.

### **Los efectos de los derechos de propiedad en el mercado de tierras y acceso al crédito**

Las tierras ejidales sin certificado tienen limitados sus derechos de transacción puesto que no tienen un título que les facilite y dé transparencia a los tratos.

Adicionalmente, la seguridad en la propiedad no es plena puesto que los derechos no están asignados individualmente, lo que dificulta la aplicación de la ley. Las tierras con certificados de derechos parcelarios también tienen limitados los derechos de transacción, puesto que, a pesar de que puede hacer tratos libremente sólo las puede enajenar dentro del mismo núcleo de población. Al igual que los ejidatarios sin certificados, no tienen perfecta seguridad en la tenencia de la tierra ya que pueden perderlas si durante 5 años la trabaja otra persona si es de buena fe o 10 si es de mala fe.

Por último, la pequeña propiedad agrícola es la que tiene mayores derechos de transacción y seguridad en la propiedad, ya que se puede hacer libremente cualquier tipo de transacción. Asimismo, existe casi perfecta seguridad en las tierras privadas, aunque existe un



límite al número de hectáreas que pueden poseer y, si no se cumple, el gobierno las puede expropiar.

Los derechos de propiedad no son el único factor determinante para que la persona decida hacer tratos, la calidad de la propiedad y las características del propietario también influyen en el momento de tomar la decisión. Por ejemplo, las personas preferirán tomar tierras en renta si tienen riego y son planas. En cambio, si quieren darles uso agrícola preferirán las que se encuentran en zonas conurbadas o que tienen otro recurso para explotar como minas o bosques maderables.

Asimismo, la edad y el sexo de los propietarios y de sus hijos influirán en la decisión de rentar o no sus tierras. La probabilidad de que las mujeres ejidatarias y los ejidatarios de edad avanzada den sus tierras en renta es mayor. Pero si el ejidatario tiene hijos mayores de 15 años que se puedan encargar de las tierras disminuye la probabilidad de darlas en renta.

La venta fraudulenta de tierras ejidales y zona restringida a nacionales y extranjeros, la ocupación irregular de terrenos y desorden administrativo y legal que prevalecen en 17 costas del territorio mexicano, llevaron al gobierno federal a instaurar el Programa Nacional de Atención a Zonas con Litorales (Pronazoli).

Sin embargo, en muchos ejidos con litoral se presenta un mercado de tierras, en ocasiones simulado, con notoria desventaja para sus propietarios, sin responder a una política de ordenamiento territorial, planeación urbana y desarrollo sustentable, lo que ocasiona la realización de acciones al margen de la ley.

Las transacciones más frecuentes son: contratos que implican el aprovechamiento de las tierras hasta por 30 años prorrogables; contratos de enajenación de derechos parcelarios y la cesión de tierras de uso común (en ocasiones se vende la totalidad del ejido), y venta de tierras condicionada a la adopción del dominio pleno a precios por debajo de su valor comercial.

El presidente Vicente Fox puso en marcha el programa Nacional de Atención a Zonas con Litorales; en Baja California Sur el 27 de julio del 2001. Sus objetivos principales son:



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

regularizar la tenencia de la tierra, combatiendo la ilegalidad en las transacciones sobre la propiedad ejidal; promover el ordenamiento de las actividades productivas y los usos de suelo. Y en el mismo participan cinco secretarías del gobierno federal: Reforma Agraria, Desarrollo Social, Relaciones Exteriores, Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Baja California Sur fue elegida para el inicio del programa y para realizar allí un plan piloto, ya que reúne las condiciones ideales. En cuanto a recursos naturales, cuenta con 23 por ciento de litorales del país, en sus mares existen 14 grandes islas y 60 islotes y tiene declarada zona protegida 40 por ciento de su territorio. En lo económico, 68 por ciento de su suelo es propiedad de 100 ejidos, 53 de los cuales colindan con el mar.<sup>8</sup>

El propósito de la reforma al impulsar la definición de derechos de propiedad en el campo es un valioso instrumento para brindar mayor certidumbre al desarrollo agropecuario, incrementar la productividad, fomentar la inversión, mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural, por mencionar sólo los objetivos principales.

Es por esta interdependencia y complementariedad entre derechos agrarios y políticas agropecuarias que se ha afirmado que “el verdadero significado- e impacto- del nuevo marco legal se podrá apreciar cuando la actividad vuelva a ser negocio”.<sup>9</sup>

En Este preciso momento la explotación de la tierra se ha convertido en una especie de “actividad inferior”, es decir, una opción de la que se escapa cuando existe una mejor alternativa y que es abandonada conforme existe un mejor nivel de ingreso. Muchos campesinos que poseen tierra cerca de núcleos urbanos se trasladan a trabajar en la ciudad mientras sus tierras son rentadas, dadas en aparcería (trabajadas “a medias”). Otros lo hacen cuando van a buscar mejores expectativas de ingreso al extranjero.

---

<sup>8</sup> Araceli Hernández. “Pondrán orden y legalidad en las costas de México” El visitador órgano de información interna, número 56, Secretaría de la Reforma Agraria México 2001. p.3

<sup>9</sup> Félix Vélez *Los desafíos que enfrenta el campo mexicano*, en Luis Rubio y Arturo Fernández (eds), México a la hora del cambio, CIDAC, ITAM, Cal y Arena, México, 1995, p. 157.



## 2.2 MÉXICO, PAÍS DE MIGRANTES

La migración de trabajadores mexicanos indocumentados a los Estados Unidos no es un fenómeno reciente, sino al contrario, se originó hace muchos años, los factores de la migración son las fuerzas expulsivas del país de origen, como la sobrepoblación, el hambre, la falta de trabajo, persecuciones políticas, o bien la intención de elevar su ingreso. Las causas atrayentes del país de arribo es el de tener un nivel de vida más elevado, oferta de trabajo o trabajo mejor remunerado.

Actualmente éste es uno de los problemas que más debate ha suscitado, principalmente en los Estados Unidos. Dentro de este sistema económico ocurre el fenómeno de interacción entre los dos países, reflejado en procesos económicos y sociales que se relacionan con el establecimiento de bienes y servicios, de mano de obra, en un mercado en el que no sólo interviene el libre juego de la oferta y la demanda, sino además los factores de la economía de ambos países, lo que hace desigual los términos de las relaciones, de los intercambios a través de la frontera, por lo que resulta una asimetría en la relación. Desde México se solicita tecnología, capital y empleo en los Estados Unidos, en los Estados Unidos solicitan precios bajos en materias primas, servicios y mano de obra a bajos precios.

La emigración de México a los Estados Unidos se originó cuando Moisés Austin solicitó de las Cortes de España el permiso para colonizar Texas, con 300 familias emigradas de Florida. El permiso les fue otorgado y se comprometieron a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Profesar la religión Católica;
2. Acreditar buenos antecedentes;
3. Jurar obediencia al rey.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Vicente Fuente Díaz, La intervención norteamericana en México en 1847. México, Imprenta Nuevo Mundo, 1947, pp. 34-35.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Las concesiones que se otorgaron durante el virreinato fueron confirmadas por el gobierno independiente en la época de Iturbide, a partir del año de 1824, las concesiones se multiplicaron.

A fines del año de 1824, la colonia fundada por Austin tenía una población aproximada de mil personas. Estas no cumplieron con los requisitos que habían aceptado, pues profesaban el culto protestante, tenían escuelas de habla inglesa, así como esclavos negros.<sup>11</sup>

En esta época hubo en Texas tres movimientos migratorios. El primero provenía del sur, y estaba constituido por los españoles, mexicanos y evangelizadores, el segundo estaba formado por personas sajonas y el tercero por colonizadores. Esta población novohispana permaneció en los territorios después de la guerra de 1847; con la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo, alrededor de 100,000 mexicanos de pronto se encontraron en tierra extraña por el simple hecho de residir en los actuales estados de Texas Arizona, Nuevo México, parte de Colorado, Nevada y California. Muchos de ellos se convirtieron a fortiori en ciudadanos estadounidenses, a quienes obligaron a vivir en un país distinto al de su origen. México, con el fin de compensar la pérdida del territorio, pero no de sus habitantes, estipulo en el Tratado Guadalupe Hidalgo que:

Los mexicanos que habían quedado dentro del territorio perdido, que quisieran conservar su nacionalidad, debían manifestarlo en el transcurso de un año; de no hacerlo, pasarían automáticamente a ser ciudadanos norteamericanos; se fijó el mismo periodo para a quienes quisieran cambiar su domicilio a territorio patrio.<sup>12</sup>

A principios del siglo XIX qué fue cuando inició la industrialización en los Estados Unidos y, en consecuencia, se necesitó mayor número de trabajadores y fueron los irlandeses los

---

<sup>11</sup> Investigación de Lucas Alamán. Historia de México, Parte segunda, tomo V. México, Imprenta J.M Lara 1852, pp. 874-875, Citada por María de lo Ángeles Gastélum Gaxiola. Migración de trabajadores indocumentados a los Estados Unidos. Coordinación General de Estudios de Posgrado, Facultad de Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México 1991. p 16.

<sup>12</sup> Mercedes carreras de Velasco, Los mexicanos que devolvió la crisis 1929-1932 Obras monográficas, col.Archivo Histórico Diplomático Mexicano, tercera época. México, S.R.E., 1974, p.43.





**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

que contribuyeron al auge de la industria y del transporte, a quienes se les dio la bienvenida como mano de obra barata, se les destinó a ocupar empleos de salarios más bajos, sin embargo, por otra parte, son discriminados socialmente por los miembros “nativos” de una sociedad donde los inmigrantes ocupan una posición de inferioridad; posteriormente llegaron alemanes, italianos, griegos.

A fines del siglo XIX el cultivo del algodón se trasladó en los Estados Unidos del Este al Sur de Texas y posteriormente al oeste. Como el cultivo requiere mucha mano de obra y en esa época no había esclavos negros para las siembras en la región, surgió la demanda de jornaleros, por lo que los mexicanos emigraron a recolectar algodón; con esto hubo disponibilidad de mano de obra barata procedente de nuestro país a la cual se solicitaba sólo para trabajar, ya que socialmente era considerado inferior, como sucedió con las anteriores inmigraciones, “para el año de 1900 ya se había definido al trabajador mexicano, como un ser inferior, miembro de una raza distinta, sin derecho e igualdad social, educativa ni política”.<sup>13</sup>

Según Gilberto Loyo, después de que México perdió más de la mitad de su territorio a favor de los Estados Unidos, comenzó la emigración mexicana a ellos, atraída por los salarios, solicitada por los progresos de agricultura, las construcciones de ferrocarriles y otras grandes obras materiales. Los primeros mexicanos que trabajaron en los campos de remolacha azucarera, fueron contratados en el sur de California. En 1909, el número de trabajadores mexicanos era aproximadamente de 1,000. Las fábricas establecidas en Colorado, Nebraska y estados adyacentes dependían de jornaleros traídos de Europa, Japón y México.

Los trabajadores mexicanos, se habían acostumbrado a pasar la frontera sin ninguna restricción, se sentían desconcertados cuando se les obligó a salir de los Estados Unidos. En el año de 1924 se creó la patrulla fronteriza, con el fin de evitar la entrada de ilegales mexicanos a ese país. Con apoyo en la ley de emigración expedida ese año, se utilizó el procedimiento

---

<sup>13</sup> Joan W. Moore. Los mexicanos de los Estados Unidos y el movimiento chicano. México, Fondo de Cultura Económica, 1972, p.33.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

administrativo llamado “repatriación voluntaria”, para la expulsión de inmigrantes ilegales, que antiguamente salían por deportación.

Con la depresión económica de 1930 que vivió Estados Unidos se agudizó el desempleo y consecuentemente fueron repatriados más de 200,000 extranjeros en ese decenio.

La situación de los trabajadores migratorios fue distinta después de la Segunda Guerra Mundial. En la década de los 40 la mayoría de la población económicamente activa fue a la guerra o a trabajar en los centros industriales de fabricación de armas, para satisfacer las necesidades militares. Las fábricas otorgaron mejores salarios a los obreros que los que recibían los trabajadores agrícolas, razón por la cuál hubo escasez de mano de obra en el campo. Con el fin de que no se perdieran las cosechas, los agricultores norteamericanos hicieron peticiones al gobierno para que se hiciera un programa de trabajo o se celebraran contratos para la inmigración de trabajadores mexicanos, pero fue hasta el 4 de agosto de 1942 cuando inició el programa “bracero”, para los productores fue una operación bastante lucrativa.

El programa se prolongó hasta el año de 1951. En esta fecha con el pretexto de falta de mano de obra, fue legalmente formalizada la Ley Pública No. 78, (referente a la contratación de braceros), y la dio por terminada unilateralmente Estados Unidos, el 31 de diciembre de 1964.

A partir de la terminación de dicho contrato, en el año de 1964, se inicia probablemente el período de migración de mexicanos indocumentados a los Estados Unidos.

La crisis de 1982 desató una nueva oleada migratoria de ilegales al ensanchar la diferencia salarial entre los dos países, y los programas de ajuste estructural, al restringir o suprimir los apoyos y los subsidios estatales a la agricultura campesina, minaron su rentabilidad y obligaron a los labradores a financiar su producción con los “migradolares”.

Quienes dan trabajo a los indocumentados en los Estados Unidos no son las grandes empresas, ni las grandes corporaciones, si no empresas pequeñas que para obtener ganancias tiene que reducir sus costos, entre los cuales se encuentra pagar salarios más bajos.



Numerosos investigadores han encontrado que los indocumentados que trabajan en áreas urbanas, son empleados en pequeñas industrias: plantas manufactureras, de calzado, vestido, fábricas procesadoras de productos agrícolas, restaurantes y hoteles, y que éstas han logrado subsistir debido a los trabajos no calificados realizados por los indocumentados mexicanos. Además si se redujera o eliminara completamente la oferta de estos trabajadores, aumentaría el precio de los bienes producidos o peligraría la supervivencia de estas empresas.

### **La importancia social y económica de las remesas familiares**

Los hispanos radicados en Estados Unidos representan el segundo grupo racial más importante de ese país, e incluso ya rebasó a la población afroamericana. Los mexicanos representan 70 por ciento de la población hispana de esa nación, con más de 24 millones de personas, así como la comunidad con mayor ingreso global y consumo per cápita.

En el momento que un mexicano decide probar suerte en otro país, arriesga su seguridad y la de toda su familia, e incluso la de su comunidad, pues de su éxito o fracaso depende que todos salgan adelante económica y socialmente.

Los trabajadores mexicanos (documentados o indocumentados) que envían dinero de Estados Unidos a México actualmente disponen de un abanico de posibilidades que en ocasiones los desorienta y en otras puede llegar a ser muy útil a la hora de pagar la menor cantidad posible de comisiones por envío de dinero.

La creciente migración de mexicanos hacia los Estados Unidos elevó el monto de las remesas al país a un récord histórico de 20 mil millones de dólares entre enero y noviembre de 2005. El monto de las remesas alcanza 3 por ciento del PIB y en términos netos se ha convertido en la principal fuente de divisas para el país, dado que la renta petrolera se ha elevado en los últimos meses por la coyuntural alza en el precio del crudo.

De acuerdo con los datos del banco de México, el valor de las remesas supera ya el flujo de recursos que ingresan al país por turistas que vienen del extranjero; equivalen a alrededor de



cuatro quintas partes de lo captado por exportaciones de crudo y representan 3 por ciento del producto interno bruto.

De los más de 20 millones de residentes en Estados Unidos que se definen como mexicanos, 9.2 millones nacieron en México y el resto tiene algún grado de ascendencia de origen mexicano, de acuerdo con un estudio de Banamex-Citigroup. Estas cifras, dice el documento “Son altamente significativas” pues implican que alrededor de 10 por ciento de la población que fue contabilizada en el último censo de población, que fue levantado en 1990, ha emigrado de México y ha establecido su lugar de residencia allá.

De acuerdo con información del Banco de México, Michoacán es el estado con mayor captación de remesas, con 13.6 por ciento del total, seguido por Guanajuato, con 9.4, Jalisco 8.6, México con 8.0, y Distrito Federal y Puebla, con 6.7 por ciento cada uno.

El vínculo con los migrantes es muy relevante para muchas familias, ya que más de 1.2 millones de hogares reciben actualmente remesa de parte de algún familiar en Estados Unidos. Un dato que vale la pena resaltar es que la mayoría de las remesas son enviadas por trabajadores no legales, y sólo 17 por ciento de esos recursos son enviados por trabajadores que cuentan con un empleo formal en el vecino país del norte. Las principales ciudades emisoras de remesas familiares son Los Ángeles, Chicago, Nueva Cork, Houston, Dallas y Miami.

Los recursos generados por los migrantes en el exterior y transferidos a sus lugares de origen tienen una relación directa con el crecimiento económico de sus comunidades y, por ende, en el desarrollo regional. La mayor parte del dinero que envían se destina para cubrir los gastos básicos de la familia (alimentación, vestido, salud y educación) estando en segundo lugar la compra de un terreno o una casa y, por último, los gastos para realizar mejoras en su comunidad (obras sociales).<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Candelaria Cruz Báez “Las remesas familiares” en Proteja su dinero E.d por Condusef año 2 Volumen 1 no. Especial de 2003 México, p.5.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Las prolongadas sequías y la miseria de salarios que se perciben en diferentes estados de la República Mexicana han provocado que los jornaleros emigren hacia los Estados Unidos y que sus lugares de origen se conviertan en pueblos fantasmas, en donde la mayoría de los habitantes de estas regiones son ancianos, mujeres y niños. Ante la migración de los varones, crece el número de mujeres que trabajan en el campo.

**Asedio a migrantes**

Si bien el gobierno mexicano reconoce el derecho soberano de Washington a controlar sus fronteras y restringir la entrada a extranjeros a su territorio, también pide se evite el abuso y violación a los derechos humanos de los mexicanos.

La Ley Simpson-Rodino de 1986, destinada a combatir la emigración ilegal a Estados Unidos, hizo más difícil el cruce de la línea, pero también permitió la amnistía de más de 2 millones de “mojados”, lo que dio un fuerte impulso a la migración establecida, ya que muchos residentes se llevaron a su familia a partir de la Ley de Reunificación Familiar de 1990. Dio vuelo también a toda una industria de falsificación de documentos, y mafias de contratistas que lucraban con indocumentados atraídos por la posibilidad de amnistía.

La depresión de la economía americana a fines de los años ochenta y principios de los noventa, provocó, como lo había hecho antes en la historia de este país, un repunte de los sentimientos anti-inmigrantes, como la Ley 187 en California y la Ley Federal de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante en 1996, que aumenta las penas de los indocumentados en la cárcel, incluso se les niega el acceso a casi todos los servicios públicos, restringe los apoyos estatales a los inmigrantes legales, y persigue a los patrones empleadores de “sin papeles”.

La Propuesta 200, llamada: Protect Arizona Now (Protege Arizona Ahora), permite a los funcionarios públicos estatales denunciar a los indocumentados ante las autoridades federales cuando soliciten asistencia social o servicios públicos.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

En caso contrario, el servidor público que no acate la ley podría ser enviado a la cárcel, y para solicitar algún servicio gubernamental, como salud, educación, auxilio de bomberos o policía, los habitantes deberán identificarse. Además, prohíbe a indocumentados el ingreso a bibliotecas y parques e incluso, niega servicios como acceso a guarderías infantiles o el derecho de vacunas para niños ilegales.<sup>15</sup>

El atentado terrorista del que fue objeto Estados Unidos el 11 septiembre del 2001 dejó escamados a los estadounidenses y ello les ha llevado a reforzar sus fronteras, especialmente su frontera con México, lo que ha hecho más difícil y riesgoso el cruce de frontera, además han argumentado una serie de cosas para levantar un muro entre México y Estados Unidos.

La ausencia de los inmigrantes mexicanos en nuestro país ya no tiene repercusiones para aquellos que son ejidatarios, pues si bien es cierto que la reforma al artículo 27 Constitucional, fue presentada como el instrumento que haría florecer el campo mexicano. Se presuponía que con el fin del reparto agrario y la definición cabal de los derechos de propiedad se multiplicaría la inversión al campo, y por ende mejoraría el nivel de vida del sector rural, y de este modo se pretendía arraigar a la gente a su comunidad, pero como nos podremos dar cuenta esta sucediendo lo contrario. Con la reforma al artículo 27 Constitucional sólo se ha logrado que quienes son poseedores de tierra, y que de ninguna manera quieran perder su identidad, por estar fuera de su patria, pues tienen la absoluta libertad de rentarla, prestarla o hasta venderla según sean sus intereses, cosa que no podían hacer antes, anteriormente si dejaban de trabajarla dos años consecutivos, les era recogida por el Estado. Otra situación es que gente ajena a la actividad rural, puede adquirir predios, sin contratiempo alguno y consecuentemente la tierra de labor la convierten en predios rústicos, casas de descanso o lo más usual vender a inmobiliarias para cubrir la demanda de vivienda.

---

<sup>15</sup> Gema Hernández R. “Irán senadores a Arizona para apoyar derechos contra Propuesta 200” en La Crisis, México 9 de febrero de 2005, Sección Ámbito legislativo. P.28



## 2.3 LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS, MANO DE OBRA BARATA Y ABUNDANTE

Los Jornaleros son gente que llegaron tarde al reparto de tierra, con la reforma perdieron la esperanza de poseer un pedazo de ella, por que ya no había que repartir y quienes perdieron tan preciado tesoro, debió ser por una razón muy poderosa.

Los trabajadores agrícolas son la mano de obra más abundante y barata pero también la más explotada por el sector empresarial, se contrata sin ninguna garantía laboral, contratados por horas mediante convenios de palabra, los trabajadores agrícolas no tienen prestaciones sociales. La falta de oportunidades en su comunidad y la escasa preparación académica los obliga a desplazarse de su lugar de origen, ocupándose en las labores del campo, que no siempre son bien remuneradas.

El sector empresarial reconoce que en el campo mexicano los trabajadores sin tierra no cuentan con un contrato laboral, por escrito y que están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sólo el 35 por ciento de los 2 millones 700 mil jornaleros que, de acuerdo con sus cifras, existen en el país.<sup>16</sup>

Representantes de los intereses del sector agrícola en el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y el Consejo Nacional Agropecuario (CNA) afirman que la propia dinámica de trabajo del jornalero impide la celebración de contratos por escrito.

Los jornaleros son empleados a través de acuerdos verbales con los “camioneros”, personas que se dedican a ofrecer al patrón cuadrillas completas de trabajadores, que son utilizados por las empresas con una temporalidad que va de 2 días a 4 meses, que es el ciclo en que maduran las cosechas.

---

<sup>16</sup> Maria Luisa Aguilar “*incertidumbre laboral*” en Contralínea Editado por CIMC México 2002. p. 117



Datos del CNA indican que el 80 por ciento de los jornaleros del país son empleados por la iniciativa privada, especialmente por empresas hortifrutícolas del noroeste y Bajío de México.

El director del CNA, Miguel Ángel García Paredes asegura que los estados con una mayor actividad exportadora como Sinaloa, Sonora y Baja California, pagan a los campesinos agrícolas hasta tres salarios mínimos por día, pero el panorama cambia para las entidades del sureste del país, en donde la remuneración es de un salario mínimo.

De acuerdo con la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA), en el 2002 los salarios en la zona del Bajío oscilaron entre los 50 y 70 pesos, mientras que en las regiones cafetaleras los sueldos caen hasta 30 y 50 pesos.

Todos los campesinos asalariados, no obstante, tienen un destino en común: trabajan más que el resto de las personas que desarrollan actividades similares y reciben un salario menor, en lo que constituye otra violación a la Ley Federal del Trabajo, la cual incorpora sus derechos y garantías a partir de 1997.

El jornalero trabaja más de ocho horas al día, lo que, en opinión de la iniciativa privada, es resultado de la forma de pago. “A este sector se le paga a destajo, se les paga por caja y hasta por kilo, y el trabajador busca incluso laborar más allá de lo que es la jornada normal”. Ver cuadro 4.<sup>17</sup>

La remuneración a destajo que recibe el campesino supuestamente asalariado, obliga a que todos los miembros de la familia, el padre, la madre y los hijos, inclusive aquellos menores de edad participen en esta actividad.

Debido a que la mano de obra infantil en el campo está disponible a partir de los 6 años, los pequeños jornaleros pierden la oportunidad de obtener educación primaria. En Baja California se dedican a cortar cebollas; en la sierra de Puebla cargan pesados sacos de café, y en la zafra cañera de los ingenios de Morelos llegan para recoger la caña para la molienda azucarera.





**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) reconoce que la edad productiva de los jornaleros se ubica entre los 7 y 35 años de edad.

Sin embargo, los niños jornaleros no cuentan con la protección de las autoridades de la Secretaría del Trabajo, debido a que en la práctica realizan un trabajo pero en la legislación no son considerados como asalariados.

**Cuadro 4: Datos del año 2002**

Producción Agrícola	Proceso Productivo	Forma de Pago	Salario	Temporada de Cosecha
Jitomate	Alambrado, amarre, desyerbar y cortar	Jornada de tarea	52 a 60 pesos	Mayo, noviembre y diciembre
Cebolla	Cortar y amarre	Destajo por docena de 23 a 30	1.60 pesos	Octubre y junio
Brócoli	Recolección	Destajo por caja	15 pesos	Octubre y junio
Espárrago	Recolección	Por hora	8.50 pesos	Octubre-junio
Zanahoria	Corte y amarre	Destajo por docena	2.30 pesos	Mayo-octubre
Flor	Corte	Destajo por docena	1 pesos	Mayo-octubre
Aceitunas	Corte	Destajo por kilo	8 y 10 pesos	Agosto-septiembre
Pepino	Corte	Tarea	25 pesos	Todo el año
Fresa	Corte	Destajo por caja	4 pesos	Enero-junio
Chile	Desyerbar y cortar	Jornada	55 pesos	Noviembre-enero
Manzana	Corte	Destajo por caja	1 pesos	Julio-octubre
Hortalizas	Desyerbar y cosechar	Jornada	25 pesos	Julio-octubre
Caña de azúcar	Corte	Destajo por tonelada	12 a 14 pesos	Noviembre y mayo

<sup>17</sup> Zoila Martínez, Carmen Cruz “Incertidumbre Laboral” en Contra línea, Ed. CIMC México 2002, p. 117-118.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

El 75 por ciento de los niños jornaleros presenta graves condiciones de desnutrición causada por la mala alimentación y las extensas jornadas de trabajo. La geografía del mercado infantil se extiende por varias rutas:

- Pacífico: en donde la gran parte de los jornaleros son contratados por empresas durante periodos de seis meses.
- Golfo: en esta zona se registra la presencia de niños jornaleros dedicados a los cortes de cítricos, así como a la recolección de café.
- Centro: se emplea a los niños jornaleros en el corte y selección de fruta.

En el libro *El trabajo Infantil en México* publicado por la UNICEF con el apoyo de la Universidad Veracruzana, bajo la coordinación de Araceli Briazzio de la Hoz, la maestra Silvia Millán aportó un estudio sobre los niños indios jornaleros del campo en Sinaloa, migrantes portadores de cultura, en el que señala que el empresario agrícola contrata especialmente la mano de obra infantil, niños de 6, 8, 10, y hasta 16 años, con salarios inferiores a los de los adultos en jornadas de más de 8 horas, porque les resulta más productivo.

La Cámara de Diputados reveló que al menos 5 millones de niños y niñas, principalmente indígenas, trabajan en el sector agrícola mexicano, la mayoría de las veces en condiciones de explotación extrema.

Informes de la Comisión de Desarrollo Rural apuntan que los menores son empleados sobre todo por las grandes empresas agrícolas del ramo exportador en los estados de Guanajuato, Sinaloa, Sonora y Baja California y perciben salarios por debajo de lo que se paga a un adulto.

El informe expone que sitios como San Quintín, en Baja California, las faenas de cultivo y cosecha la realizan niños indígenas de los estados de Guerrero y Oaxaca que son contratados en su lugar de origen y trasladados al norte del país en camiones de carga por sueldos de no más de 25 pesos al día.



### 2.3.1 MISERIA Y MARGINACIÓN COTIDIANA

En Baja California han existido dos zonas agrícolas de riego, la más antigua, el Valle de Mexicali, se encuentra ubicada en el norte del Estado y el Valle de San Quintín, ubicado en la zona costera, en el municipio de Ensenada. En ambos valles, el mercado regional no permite abastecer la demanda de trabajadores agrícolas que generan los cultivos de determinadas etapas del ciclo agrícola, sobre todo en períodos de recolección de cosechas. El desarrollo de la agricultura de estos lugares ha dependido del abasto de mano de obra proveniente de otras regiones del país.

En el año de 1990 la disminución de la siembra y la producción algodonera propicio la introducción e incremento de la producción de hortalizas, se inició un proceso de reorganización en el empleo agrícola. Una pequeña proporción de los trabajadores estacionales se establecieron en la región con la posibilidad de encontrar empleo casi todo el año, alternándose en las cosechas de algodón y de hortalizas. Las hortalizas pueden cosecharse en dos subciclos agrícolas demandando trabajadores para la cosecha y el empaque en el campo durante todo el año. Esto ha influido en la modificación de los patrones de contratación, pues además de la tradicional corriente migratoria de hombres solos, cuyas edades fluctuaban entre 15 y 60 años de edad, en años recientes se ha incrementado la ocupación de mano de obra femenina e infantil.<sup>18</sup>

#### El Valle de San Quintín

Localizado a 300 kilómetros al sur de Tijuana, el Valle de San Quintín fue en su momento considerado el centro agrícola más importante de la costa del pacífico en el estado de Baja California. Ocho mil hectáreas entre Ensenada y San Quintín proporcionó empleo en los meses de mayo a diciembre a miles de trabajadores agrícolas mayoritariamente mixtecos.

---

<sup>18</sup> Ma. Eugenia, *Jornaleros Migrantes en Baja California y California*, Colegio de la Frontera Norte, Sept. De 1990. p.7.



También estuvieron presentes campesinos de los estados de Guerrero, Morelos, Michoacán, Jalisco, Chiapas y Chihuahua.<sup>19</sup>

Buena parte de los jornaleros llegaron a San Quintín a través del sistema de reclutamiento implementado por la agroindustria, que enviaba enganchadores a la región mixteca para contratar jornaleros para Sinaloa y Baja California.

Algunos problemas que más destacaron entre los jornaleros agrícolas en San Quintín fueron: la falta de atención médica, la insuficiencia de escuelas, dificultad para el abasto de alimentos, condiciones insalubres en los dormitorios y campamentos, escasez de viviendas y servicios públicos, violación sistemática de sus derechos como trabajador y ausencia de mecanismos formales para la impartición de justicia.

Actualmente, prácticamente en todo el país, no ha cambiado la situación para los trabajadores agrícolas, ya que siguen enfrentando problemas laborales de represión, vivienda y salud que han sido denunciados en innumerables ocasiones. Sólo en renglón de vivienda y salud, para los indígenas, las condiciones de hacinamiento en verdaderos campos de concentración, con guardias armados, cercados, peones acasillados habitando galerones de 20 cuartuchos de lámina y piso de tierra y con graves problemas de salud permanente como desnutrición, tuberculosis, amibiasis. Sin embargo los servicios para los jóvenes mestizos provenientes de otras regiones y quienes a pesar de vivir en el mismo lugar de trabajo y al igual que los indígenas, sus condiciones son distintas y en términos generales mejores que la de los indígenas, lo que representa una terrible discriminación racial.

### **Los trabajadores agrícolas en la costa de Hermosillo (Sonora)**

Durante muchos años, Sonora fue considerado un estado eminentemente agrícola, sin embargo desde hace aproximadamente 3 décadas, las actividades industrial y de servicios se han

---

<sup>19</sup> Idem. P. 214



convertido en actividades económicas más importantes. Aun así el sector agropecuario sigue teniendo un papel destacado en la economía estatal.

La superficie total del Estado de Sonora es de 18 millones de hectáreas, de las cuales solo 828 mil son de uso agrícola, de ellas, el 96 % son de riego y el 4 % son de temporal.

Aquí, las familias de los caudillos revolucionarios destacadamente Obregón, Calles, De la Huerta, Abelardo I. Rodríguez, se convirtieron en grandes neolatifundistas.

Décadas de grandes movilizaciones y luchas por el reparto agrario no han logrado terminar con la concentración de tierra.

Ciertamente en los valles del Yaqui y Mayo (sur), la presión de los jornaleros agrícolas y de los campesinos pobres, aunada a otros factores, tuvo sus logros de repartos de tierra realizados en 1937 por el General Cárdenas y en noviembre de 1976 bajo la presidencia de Luis Echeverría Álvarez.

Sin embargo hay lugares intocables por la reforma agraria. Uno de ellos es la costa de Hermosillo, la región agrícola que comprende una amplia llanura costera con extensión aproximada de 200 mil hectáreas localizadas al sureste de la ciudad de Hermosillo.

Esta zona ha venido siendo abierta al cultivo mediante la perforación de pozos profundos que irrigaban alrededor de 125 mil hectáreas. Esta región, sin duda, la más beneficiada de un proceso histórico de grandes inversiones llevadas a cabo por los gobiernos federal y estatal para dotar de la mejor infraestructura material y crediticia a las regiones agrícolas del noroeste del país.<sup>20</sup>

Las injusticias laborales, el alcoholismo, los asaltos, el contrabando y la prostitución son algunos de los males que aquejan al grueso de los trabajadores agrícolas de la costa, a pesar de que sin su trabajo diario no hubiera sido posible el enriquecimiento explicable de unas cuantas

---

<sup>20</sup> Carlos Ernesto Navarro López *Alternativas para el ejido mexicano* Editorial Fontamara México 1993 p. 15



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

personas, que concentran capital, tierras y maquinaria en la zona rural y; bancos, comercios, constructoras, empresas automotrices, en la ciudad, en donde figuran entre los más destacados y “caritativos”, miembros de la alta sociedad hermosillense.

Entre los factores que explican que la reforma agraria prácticamente no haya existido en el norte de Sonora, destacan los siguientes:

- a) En particular, en la costa de Hermosillo, se dieron amplias facilidades para que los inversionistas (nacionales y extranjeros) adquirieran y abrieran grandes extensiones de tierra al cultivo, al impulsarse la colonización en la época de los cuarenta.
- b) Los grandes agricultores de esta región, al capitalizarse en la época “dorada” de la agricultura, diversificaron sus inversiones y negocios al comercio, la banca, la construcción, el turismo y en general a cualquier actividad productiva redituable, la cual les ha dado una gran fuerza económica y política.

En el estado de Sonora, es en la costa de Hermosillo en donde subsiste la más grande y escandalosa concentración de la tierra, el agua, la maquinaria y el capital. Alrededor de 20 familias controlan las más importantes y diversas empresas tanto en la ciudad capital como en la zona rural.

Lo anterior ha sido posible por la gran fuerza económico-empresarial que han acumulado los “agrotitanes” sonorenses, su habilidosa política de apoyo incondicional a los gobiernos en turno y la ausencia de un fuerte movimiento campesino y sindical que pudiera romper la estructura agraria neolatifundista que prevalece en esta región.

Las condiciones de vida y de trabajo de la mayoría de los trabajadores agrícolas de esta región no son muy diferentes a las que prevalecen en general en el campo de nuestro país. Es decir hay una superexplotación de la fuerza de trabajo, jornadas extenuantes y mayores de las 8 horas diarias, bajos salarios, abusos laborales.



### Los asalariados agrícolas en el Valle de Culiacán (Sinaloa)

Sinaloa es una de las entidades del país con mayor tradición de exportación de frutas frescas, productos hortícolas y pesqueros.

Algunas de las ventajas que tiene Sinaloa como exportador de productos agrícolas hacia los Estados Unidos son: su dotación de tierras planas y fértiles, su disponibilidad de agua para riego, la experiencia de sus productores para la producción hortofrutícola y el conocimiento que han adquirido acerca del funcionamiento del mercado estadounidense.<sup>21</sup>

El número de jornaleros varía dependiendo del número de hectáreas que se siembre en cada ciclo agrícola. La mayor parte de los jornaleros se emplea en la labor de la siembra, cultivo riego, cosecha, fumigación, deshierbe y una minoría de jornaleros calificados se ocupan en el empaque y riego, percibiendo mejores salarios en los altos de Sinaloa. Por su parte, los trabajadores inmigrantes, que se desempeñan en las labores más pesadas y peligrosas (como la aplicación de agroquímicos) reciben más bajos salarios y viven en las peores condiciones.<sup>22</sup>

### La situación de los jornaleros agrícolas en el Valle de Apatzingan (Michoacán)

Esta región agrícola comúnmente conocida como Tierra Caliente se ubica al suroeste del estado de Michoacán y comprende una superficie de alrededor de 600 mil hectáreas distribuidas en los municipios de Apatzingan, Buenavista, Francisco J. Mújica, Gabriel Zamora, la Huacana, Nuevo Urecho, Parácuaro y Tepalcatepec.

En esta región se desarrolla una intensa actividad agropecuaria íntimamente ligada a la demanda de los mercados nacional y extranjero.

---

<sup>21</sup> El Noroeste, Culiacán, Sinaloa, 28 de febrero de 1992.

<sup>22</sup> Meza Campuzano Heriberto, *Los jornaleros agrícolas en el valle de Culiacán*, junio 1992, UAS, inédito.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Una de las características más importantes que asume la agricultura de esta región, es el hecho de que se requiere contratar una gran cantidad de mano de obra de fuera, es decir, de otras regiones de Michoacán y de otros estados de la república.

En lo referente a la procedencia socioeconómica de los jornaleros, el 30 % de los mismos proviene de padres que a su vez fueron jornaleros, en tanto que más del 50% proviene de familias de ejidatarios y pequeños minifundistas.

En cuanto a la relación de los jornaleros con algún medio de producción tenemos que el 74% no cuenta con ninguna propiedad y un 19% tiene algún pedazo de tierra.

El hecho de que la gran mayoría de los jornaleros no cuente con tierras de su propiedad no excluye que algunos de ellos se dedique a sembrar algún cultivo, generalmente maíz, pues el 36% tiene una parcela en producción, ya sea propia, rentada o a medias.

En el aspecto de las relaciones laborales es de destacarse que prácticamente se desconocen en la región los contratos de trabajo, tanto individuales como colectivos, por lo que la fuerza de trabajo se ve sometida a las fluctuaciones del mercado de trabajo. Por lo general no se otorga ningún tipo de prestación social a los trabajadores agrícolas y los salarios son sumamente variables.<sup>23</sup>

El presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, Alfonso Elías Cardona (PRD) dijo que más de la mitad de menores que forman parte de la mano de obra de las parcelas familiares, contribuyen sólo a subsistir en situación de pobreza extrema. El diputado refirió que los menores “están expuestos a plaguicidas, fertilizantes y jornadas agotadoras que los excluye de la escuela y les ocasiona secuelas físicas y mentales graves por su alta desnutrición”.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Cristóbal Santos Cervantes, Los jornaleros Agrícolas en el Valle de Tepalcatepec, Michoacán, junio de 1992.

<sup>24</sup> Sonia González “Esclavos de Zonas agrícolas” en El Metro, México, 26 de mayo de 2003, Sección Nacional, p. 9.





A partir de la década de los setenta, las mujeres incrementan su trabajo como jornaleras, refiere María Concepción Martínez Medina en su estudio *Mujeres Rurales y Trabajo Asalariado: el caso de las obreras y jornaleras agrícolas de México*.

Precisa: “Actualmente, productos como el jitomate en Sinaloa y Baja California; el brócoli y la coliflor en Guanajuato; la manzana en Chihuahua; la uva de mesa en Sonora; el limón en Colima; el café y el tabaco en Nayarit, y las flores en el Estado de México, ocupan una importante cantidad de peonas o jornaleras”.

El perfil de las jornaleras ha variado con el tiempo: en los setenta eran jóvenes, solteras o que habían concluido su ciclo reproductivo; en los ochenta hay más mujeres casadas en unión libre o madres solteras, que se integran con los jornaleros golondrinos, que siguen la ruta de los productos capitalistas ubicados sobre todo en el noroeste del país, señala Martínez Medina.

### **Los jornaleros agrícolas mexicanos en el Valle de California (EU)**

La jornada legal es de 10 horas diarias, seis días por semana y hay disposiciones que establecen que si un patrón cuenta con más de cinco trabajadores debe proporcionar servicios de letrinas, que en el verano está obligado a proporcionar agua fresca y limpia y vasos desechables, que los menores de 16 años no deben trabajar más de ocho horas diarias, si los jornaleros se enferman en el campo deben ser llevados a un médico, que los jornaleros tienen derecho a organizarse en sindicatos, motivo por el cual no pueden ser señalados o reprimidos. Sin embargo, según las organizaciones mexicoamericanas nada de lo anterior se cumple por parte de los patrones americanos.<sup>25</sup>

Según Asistencia Legal Rural de California (ALRC), y la United Farm Workers (UFW) de César Chávez, las leyes laborales de California son “...las mas ventajosas en Estados Unidos para los trabajadores agrícolas ... pero desafortunadamente no se cumplen...”.

---

<sup>25</sup> Luis Felipe Flores “La jornada laboral del indocumentado” Periódico la Jornada, Sección Economía. México 1 de junio de 1992.



Gloria Hernández, activista y trabajadora comunitaria de ALRC, anunció en 1992, que los departamentos de empleo y salud de los Estados Unidos comenzarían estudios para recomendar como resolver los problemas de los jornaleros, sin embargo, escéptica, ella misma afirmó: llevan años haciendo estudios. En 1981 hicieron uno, en 1986 cuando se aplicó la Ley Simpson-Rodino vinieron muchos investigadores. Todos los estudios han salido en lo mismo: no hay educación, los sueldos están peor, no hay viviendas y sigue el problema de indocumentados.

El resultado de la existencia de mano de obra en abundancia ha sido una caída libre de los salarios y el retorno a los días de los inescrupulosos contratistas que alquilan trabajadores para los granjeros.

Los contratistas que han proliferado en los campos Californianos son en su mayoría mexicanos que provienen de Jalisco, Guanajuato y Zacatecas, son inmigrantes experimentados que se aprovechan para abusar de los paisanos, entre ellos de unos 30 mil indígenas mixtecos a los que tratan despectivamente –como a ellos los anglos- y llaman oxaquitas.

El trabajo de los contratistas posibilita que los patrones estadounidenses evadan su responsabilidad ante las autoridades laborales, ya que los farmers no tienen ninguna relación laboral con los jornaleros.

En muchas ciudades, los contratistas son también los raiteros, los cuales cobran 5 dólares diarios a los jornaleros por trasladarlos a los files (campos), con el agravante de que aquellos que tienen auto propio no pueden utilizarlo pues si no viajan con los raiteros, no hay trabajo. Los raiteros suelen ser también los loncheros. Los jornaleros no pueden llevar su propio almuerzo, sino que deben comprarles a ellos los tacos y los refrescos que consumen a la hora del lunch, a precios que duplican los precios del mercado. Y son ellos también, los mayordomos, o sus parientes los que cobran a los jornaleros por proporcionales los instrumentos de trabajo que legalmente debieran de proporcionarle de manera gratuita los patrones a todos aquellos trabajadores que laboran por un salario mínimo.



### **Los jornaleros y los derechos humanos**

La violación, al trabajo, a la libertad, es algo que cotidianamente padecen los trabajadores agrícolas de ascendencia mexicana que laboran en los campos estadounidenses.

American Watch, una organización independiente que monitorea al respecto a los derechos humanos en el continente americano, hizo público un informe en junio de 1992 en el cual denuncia los abusos y maltratos de la patrulla fronteriza contra los inmigrantes indocumentados.

En el campo mexicano las cosas no son muy diferentes. Las luchas sociales en el agro no en pocas ocasiones se han enfrentado a medidas de represión instrumentadas por caciques, guardias blancas y todo tipo de autoridades gubernamentales. En los tres primeros años de gobierno de Carlos Salinas de Gortari varios dirigentes campesinos importantes fueron asesinados impunemente.

El más numeroso contingente de mexicanos que se encuentran en la pobreza extrema, es decir en condiciones de marginación, hambrientos y sin garantías de sobrevivencia, forman parte de la población rural de nuestro país.

Antes de la reforma al artículo 27 Constitucional estaba presente la represión social, como resultado del abandono del sector agrícola y por el problema que representó la tenencia de la tierra, motivo por el cual el gobierno buscó apoyarse aún más en los caciques para controlar a los campesinos. Se recrudeció la violencia y la represión. Dentro de esta categoría se destacó el abuso contra los grupos indígenas, quienes una y otra vez fueron víctimas de la fuerza pública cuando pretendieron protestar por sus condiciones de vida o se atrevían a exigir el respeto a sus derechos.

### **Los mortales agroquímicos y los pobladores del agro.**

La salud de los jornaleros agrícolas se ve fuertemente afectada por las extenuantes y prolongadas jornadas de trabajo. Además de lo anterior, la intensificación del trabajo producto de



innovaciones tecnológicas asociadas a la agricultura moderna, en particular, el uso creciente e indiscriminado de agroquímicos han venido deteriorando las condiciones de vida de los pobladores del medio rural e incluso de aquellos habitantes de ciudades localizadas en regiones agrícolas “prósperas” como ciudad Obregón, Sonora.

Los problemas que en la salud de los jornaleros ocasiona el uso y abuso de agroquímicos tóxicos se agravan al no haber ningún reglamento que restrinja el uso o que prohíba la utilización en nuestro país de aproximadamente 80 productos químico-tóxicos, prohibidos ya hace tiempo en países como los Estados Unidos.

El algodón es uno de los cultivos en el cual con tal de combatir las plagas que lo afectan, se utiliza una impresionante cantidad de productos químicos nocivos para la salud. Bajo la divisa de que “una cantidad mayor de pesticidas significa una cantidad mayor de algodón” o de que “menos insectos significan mayores ganancias”, los grandes agricultores caen en las redes de las transnacionales que controlan y monopolizan la producción y distribución de los agroquímicos.

En la aplicación aérea de los plaguicidas es común que las avionetas que realizan las aplicaciones, aspersen indiscriminadamente sus venenosos productos contaminando campos, canales, ríos, casas, entre otros, cercanos a los campos agrícolas.

Cada día son más frecuentes las quemaduras e intoxicaciones de los jornaleros tanto por el manejo inadecuado de los agroquímicos como por la falta de equipo de seguridad. En la mayoría de los campos agrícolas no existen equipos de protección por lo que los trabajadores están desprotegidos y expuestos a accidentes.

El impacto social, ecológico y cultural de esta migración es innegable y merece mayor atención de las autoridades. Por ejemplo, si había 15 escuelas entre primarias, secundarias y preparatorias en la zona, hoy las superan en cantidad las tiendas con ventas de cerveza, los depósitos, el bar y los agujajes –sitios clandestinos en donde se vende alcohol-. Por otro lado, esta sindicatura crece hasta 3 colonias anualmente sin ninguna planeación. Con la reforma al artículo 27 constitucional, la gente vendió su tierra, los compradores las dividieron e hicieron las



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

cuarterías o hileras de hasta 60 casuchas que rentan a jornaleros por 200, 300 y hasta 600 pesos al mes. Los derechos que comúnmente se violan aquí es el de la salud, el libre tránsito, la libre expresión, el derecho de la educación y a la vivienda digna. Hubo un tiempo en que parecían animales.

Los problemas crecientes a causa de la migración, aunada a la miseria que priva aquí son la drogadicción infantil, que inhala resistol. El cristal, que es tan barato como la marihuana, genera violencia, desintegración familiar, muchos abusos sexuales y violaciones.<sup>26</sup>

En los años setenta y ochenta, el 80 por ciento los jornaleros mexicanos iban a labores del campo a Texas y California. En la Actualidad, sólo el 30 por ciento van al campo y la mayoría va al sector de los servicios, como la hotelería, limpieza y mantenimiento en San Diego y Los Ángeles, California. El cambio del trabajo agrícola a otras actividades económicas en Estados Unido se explica por la diferencia de ingresos semanales, mientras que en el jornal el ingreso es de 300 dólares, en la construcción es de 700 o 800 dólares. Otra razón es el seguro social en el trabajo agrícola los gastos médicos corren a cuenta del jornalero y en la industria de la construcción paga el patrón.

La investigadora Genoveva Roldán Dávila afirma que en una cuarta parte del campesinado se centran las dos terceras partes de la indigencia nacional; es decir, el jornalero es el más pobre de los pobres; 81 de cada cien hogares de jornaleros son indigentes; 18 son pobres y sólo a uno le va bien.

“Cuando emigran la situación cambia: 56 hogares de cada jefe ausente son muy pobres, 25 son pobres y 19 se colocan por encima del nivel de la pobreza. O sea, que la inmigración no es la solución, aunque ellos así lo piensan”, señala la investigadora.

Con o sin reforma al artículo 27 Constitucional los jornaleros agrícolas, tanto en nuestro país como en la frontera con Estados Unidos tienen varios rasgos en común: trabajan a cambio de



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

un salario que les garantice su subsistencia diaria, generalmente no tienen ningún derecho ni prestaciones, están a merced de las fluctuantes requerimientos de las temporadas agrícolas, la mayoría no tiene garantizado el empleo todo el año, es el sector al que se le paga los mas bajos salarios a pesar de que desarrollo los trabajos más pesados y en general los jornaleros agrícolas.

Con la liberalización de los mercados y la falta de control natal en el sector rural se ha agudizado la pobreza en las nuevas generaciones de trabajadores agrícolas. No es de extrañarse que algunos miembros de la familia busquen ingresos en la prostitución o en las drogas, para muestra un botón, en los últimos diez años en la Ciudad de México, específicamente el centro histórico, se ha incrementado el numero de mujeres indígenas que comúnmente los ciudadanos llaman “marías” pidiendo limosna, con un mínimo de 3 hijos a la vista, porque los otros se encuentran en otra esquina tocando el acordeón o vendiendo chicles; pareciera que entre más hijos más entradas de dinero hay, sin embargo esta situación se revierte cuando los niños crecen, sin estudios, desnutridos y algunas veces maleados. Bajo estas circunstancias los hace candidatos a engrosar la cantidad de niños de la calle, además de hacerlos vulnerables a diferentes adicciones, enfermedades y abusos sexuales.

---

<sup>26</sup> Verónica Díaz “Defensora de hierro”. Contralínea periodismo de investigación. Ed. Por el Corporativo Internacional de Medios de Comunicación S.A. de C.V., México, 2002. p.103.



## 2.4 LA CARTERA VENCIDA EN EL SECTOR AGROPECUARIO

El fenómeno de la cartera vencida en el sector agropecuario, se ha venido gestando desde mediados de los años ochenta y se agudizó alarmantemente a partir del ciclo 1988-1989.

Con la abundancia petrolera el gobierno de José López Portillo se había endeudado en exceso para sustentar los proyectos, las obras públicas y el enriquecimiento de sus funcionarios. Pero cuando cayó el precio internacional del oro negro, el país despertó de un sueño para entrar en una pesadilla.

En 1981 ocurrió lo inevitable, los precios del petróleo se desplomaron, los clientes avisaron que tenían ofertas de crudo más baratas y comenzó una escandalosa fuga de capitales. En sólo un mes salieron del país nueve mil millones de dólares. En 1982 se tuvo que devaluar de 22 a 70 pesos por dólar y la deuda externa paso de 26 mil a 80 mil millones de dólares.

En 1981 llegó al poder en los Estados Unidos Ronald Reagan. Dentro de la Unión Americana instauró las bases del futuro neoliberalismo, recrudesció su política exterior y particularmente presionó a México a enfrentar su crisis bajo los mecanismos del Fondo Monetario Internacional.

Para rematar en 1982 José López Portillo nacionalizó la banca, es decir 3 meses antes de concluir su sexenio y cuando el país se encontraba prácticamente en bancarrota.

En virtud del papel relevante del Banco Mundial en el financiamiento del desarrollo del sector agropecuario de los países pobres, esta institución ha impuesto durante los últimos años, en el marco de la política de las instituciones de Bretón Woods y del sistema financiero internacional, condicionalidad a los créditos que otorga a dicho sector y ha elaborado estudios por país, previos o paralelos a la entrega de recursos, que sugieren cambios en la conducción de la política agropecuaria de las naciones receptoras de los préstamos. El crédito que concedió el banco al sector agropecuario mexicano se sometió a esta condicionalidad bajo términos de referencia que quedaron definidas en 1988. A estos términos se agregó un documento muy



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

amplio sobre el sector, apareció en abril de 1989, el cual define claramente las líneas de política agropecuaria que las instituciones financieras internacionales, tanto multilaterales como bilaterales, esperan que sigan los países en desarrollo, particularmente los receptores de empréstitos.<sup>27</sup>

El punto central del documento es la propuesta de la reducción de la participación del Estado en el sector agropecuario, lo cual se debe reflejar en una disminución del papel de éste en la comercialización, almacenamiento y procesamiento de alimentos. Como sustitutos de dicha participación se estableció la libertad de mercado, la aceptación de los precios internacionales y la mayor participación de la iniciativa privada, en las actividades de la producción, distribución y comercialización de dichos productos agropecuarios del país.

De este modo se sugiere que el Estado siga contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura agrícola básica, la educación rural, la salud y la nutrición, todas las actividades en las que se reconoce que su papel es insustituible. Respecto a los precios internos y al comercio exterior, el documento establece que éstos deben reflejar la situación internacional, así como los costos sociales de oportunidad, lo cual sólo será posible mediante la apertura comercial del sector. Dicha apertura exige la eliminación de los controles de los precios, la reducción de las tarifas y la abolición de cuotas a exportaciones e importaciones. En este contexto, el documento establece que en el largo plazo el papel de las empresas paraestatales debe disminuir progresivamente hasta eliminarse.

México siguiendo las imposiciones del Banco Mundial redujo el número de empresas públicas, a fines de 1982 contaba con 1,155. En su mayoría eran improductivas y según la solución de nuestro gobierno era hacerlas quebrar o venderlas. Pedro Aspe que ocupaba la secretaría de Hacienda, se encargó de promover la quiebra de la Fundidora de Hierro y Acero de Monterrey, y la de Aeroméxico; y ya en la presidencia de Salinas hizo quebrar y puso en venta la

---

<sup>27</sup> Banco Mundial, México: agricultura sector report. Washington, 21 de abril, 1989.





**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Compañía Minera de Cananea, Banpesca y cuarenta empresas públicas más, la extensa privatización también se refirió a los bancos.

Fue durante el mandato de Salinas de Gortari (1988-1994) cuando la apertura comercial llegó a su máximo nivel y esta tuvo su culminación con la entrada en vigor a partir del 1 de Enero de 1994, del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLC).

Bajo este entorno macroeconómico, los productores agropecuarios de nuestro país tenían serias dificultades para competir contra sus contrapartes extranjeros, fundamentalmente contra los norteamericanos y canadienses, quienes no solamente contaban con la ventaja de una moneda encarecida y el alza referida de insumos productivos contra los precios recibidos, si no que además, tenían que competir ante sectores agropecuarios fuertemente subsidiados. Junto con lo anterior, el campo mexicano, enfrentó, a partir de 1992, una serie de siniestros (sequías, heladas, granizados e inundaciones) que agravaron más el problema de la producción.

La industrialización de las economías es un signo común de desarrollo de las sociedades contemporáneas. Sin embargo, lo alarmante del caso mexicano es que el campo presenta síntomas de debilidad estructural, como el estancamiento económico, la baja productividad, el uso irracional de los recursos naturales y el empobrecimiento de los campesinos. Estos síntomas tienen graves repercusiones no solamente en las condiciones de vida de los habitantes del medio rural sino también en diversos aspectos de la economía nacional.

Como en todo proceso económico el agro transfirió recursos al sector industrial y de servicios, "... porque al iniciarse el desarrollo económico los recursos más productivos están en la agricultura, recursos que deben transferirse a otros sectores de la economía en tanto el comercio, así como la especialización y el progreso tecnológico, conducen al crecimiento económico".<sup>28</sup> Sin embargo, en México, una vez que se hizo tal transferencia, sobre todo mano de obra, alimentos baratos para la población urbana, así como divisas provenientes de la favorable

---

<sup>28</sup> John M. Antle, *World Agricultural Development and the future of U.S. Agriculture*, American Enterprise Institute for Public Policy Research, Washington, 1998, p.14.



balanza comercial agropecuaria, el campo no pudo hacer sustentable su desarrollo ni se vinculó con las actividades económicas secundarias. Por el contrario, esa asimetría en el flujo de los recursos fue descapitalizando al agro y marginándolo del resto de la actividad económica. En la gráfica 1 se puede apreciar como el sector agropecuario ha dejado de ser una fuente de divisas para el país, desde hace 17 años, sólo en seis ocasiones la balanza comercial agropecuaria ha sido favorable. Estos datos ilustran la baja productividad y la incapacidad para promover productos de mejor calidad y más elaborados para los mercados internacionales, cada vez más globales y competitivos.

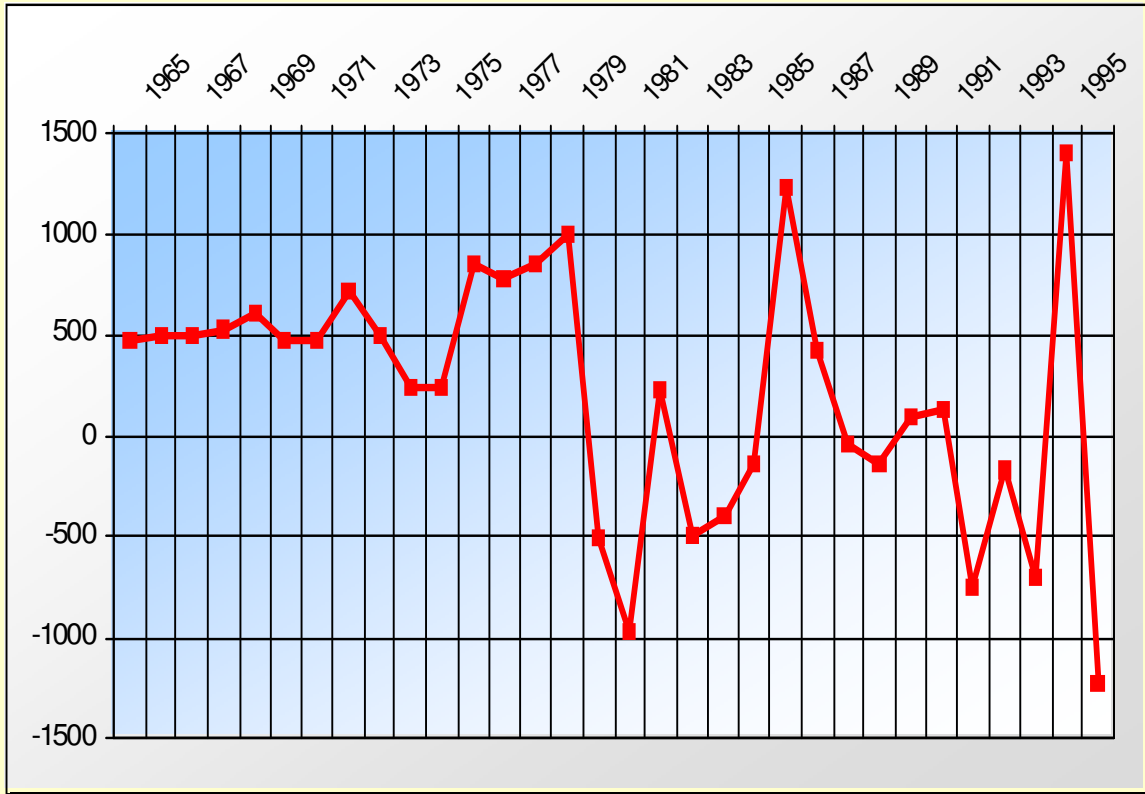
En efecto, la estrechez de los canales de comercialización y el tamaño relativamente pequeño de los mercados nacionales y la pérdida de la producción dejó a los productores domésticos en la incapacidad para cumplir sus compromisos financieros. Cayeron en cartera vencida y muchos de ellos perdieron sus propiedades pasando a manos de bancos y prestamistas particulares.

El industrial regiomontano Alberto Santos de Hoyos, pionero en las asociaciones del sector privado con los productores rurales en el proyecto Vaquerías, advirtió que si el gobierno de Vicente Fox no resuelve la grave situación que enfrenta el agro mexicano, millones de campesinos se morirán de hambre, pero antes se irán asaltar las tiendas en las ciudades y a todo el que se pueda.

Comentó que el presidente Fox dice que entiende los problemas del campo, “pero no es suficiente que los entienda, exigimos que tome acciones concretas y resuelva la problemática”, pues si los productores rurales se siguen desesperando, “vamos a ver lamentablemente conflictos sociales muy graves”.



**Gráfica 1: Balanza Comercial Agropecuaria (Millones de Dólares).**



<sup>1</sup>Antonio Yúnez Naude, "Factores determinantes de la balanza comercial agropecuaria de México, 1965-1987", en *Comercio Exterior*, vol. 39, núm. 8, agosto de 1989, p. 675. En el cuadro de donde se tomó la serie de datos se cita como fuente a la SARH.

Fuente: 1976 – 1987, tomado de Antonio Yúnez, <sup>1</sup> 1988 – 1996, INEGI.

Asentó que “el gobierno vendió a los agricultores mexicanos, no solo de caña de azúcar, sino de todas las ramas productivas del país, con la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC), y ahora que los estadounidenses ni siquiera con eso cumplen, no se atreve a exigir los derechos de los mexicanos.”

Los productores de caña, maíz, de trigo, de café, de sorgo, exigen que este gobierno tiene que cambiar radicalmente su actitud y ponerse a defender y a trabajar por México, y no preocuparse si los estadounidenses están contentos o no.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Comentó que los ingenios Santos deben 200 millones de pesos a los cañeros, pero aseveró que en todo el mundo se reconoce que el azúcar se produce en seis meses y se vende en 12, mientras la caña se compra seis y se paga al final de la zafra. “Siempre había un mecanismo de financiamiento, porque tenemos azúcar pero no dinero, y los cañeros no quieren que les paguemos con azúcar, sino con dinero”, y tienen razón.

Además, expuso, “otra traición del gobierno mexicano es que ya no hay banca, porque ésta solamente le presta al que no necesita dinero o al gobierno, mientras la banca especializada, como Financiera Nacional Azucarera, ya desapareció en el 2000”.

El industrial de Monterrey insistió en que el asunto de los cañeros no es un problema entre particulares, sino del gobierno que, entre otras cosas, debe exigir a Estados Unidos que cumpla el compromiso contraído y acordado por los dos congresos, y que los estadounidenses unilateralmente no están cumpliendo.

“El entonces secretario de Economía (Luis Ernesto Derbez) dijo si ellos no cumplen, México sí, porque somos muy honrados; pues eso no se llama ser honrado, se llama ser estúpido”. Señaló.

La situación del campo después del TLC, dijo Santos de Hoyos, “es muy grave porque ningún país en el mundo abre su sector agrícola, y menos cuando tenemos al lado a una nación que nada más este año dedicó 8 mil millones de dólares de subsidio directo al sector agrícola, además de infraestructura y tasas de interés mucho más bajas.”

En tanto añadió, “la Unión Europea, un grupo de países muy desarrollados, y Japón, no abren su sector primario, mientras que México cándidamente abre sin limitaciones su sector primario, lo que es una traición al país, y este gobierno tiene las facultades para darle vuelta a esa situación y proteger a México”.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> David Carrizales Problemas en el agro en La Jornada, México 9 de agosto 2001, Sección Política, p.9.



La apertura comercial de tasa cero en aranceles de importación avícola prevista por el TLCAN para el próximo año perjudicará al agro mexicano hasta en 30 años de su producción y ventas, consideró Fernando Esqueda, gerente de ventas de avícola la Capilla.

A decir del avicultor, con la entrada estadounidense libre al mercado mexicano hay riesgo de que las empresas locales comiencen a desaparecer. “Todo el mundo estamos en riesgos; las grandes empresas pueden llegar a fracasar por que no puedes competir con un monstruo de ese tamaño”, afirmó.

“La apertura comercial viene muy difícil porque nuestros insumos son bastante altos y para que nosotros podamos exportar a Estados Unidos nos ponen un montón de trabas.”

Aseguró que actualmente ya se está trabajando debajo de costos, “es por eso que hay mucho nerviosismo y se pide un panel ante la OMC para proteger el mercado nacional, porque si hubiera la libertad de ambos mercados no habría ningún problema, pero los cercos sanitarios que ellos imponen nos dejan en desventaja.”

Y es que el problema recae en el alto costo que representa para empresarios mexicanos la compra de insumos como vitaminas, pigmento y minerales, que se requieren para alimentar a las gallinas productoras; “desgraciadamente somos muy malinchistas y todo lo que es americano nosotros lo traemos. Se trae de Estados Unidos el 70 por ciento de los insumos, por eso sus costos son mucho más bajos y pueden competir con cualquier mercado”. Señaló.

Para Avícola La Capilla, cuya producción anual es de 360 mil cajas al año, que equivalen a 49 millones de pesos en ventas anuales, las pérdidas representan de 30 a 40 centavos por kilo, “pero hay ocasiones como en el lapso del mes de mayo que se perdió hasta 1,50 el kilo”, afirmó Esqueda.

Actualmente se importan 220 mil toneladas de Estados Unidos y se espera que el próximo año aumente por lo menos un 30 por ciento. “El huevo de importación viene a 4.50 y el mexicano está a 5.80, y se espera que libre de aranceles llegue a cuatro pesos”. Señaló.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Aun cuando la Unión Nacional Avícola decretó mayo como el mes del huevo, para Avícola La Capilla no sirvió de nada, ya que sigue existiendo un déficit de venta para los productores mexicanos. “Para bajar costos tendría que hacer alianzas con empresas estadounidenses para poder trabajar allá y que ellos puedan trabajar acá, por que ellos controlan el mercado de la producción de insumos para nosotros, entonces nos tienen agarrados completamente”.

Lo que podría verse como beneficio para el consumidor, es sin duda un fuerte golpe para las empresas avícolas mexicanas, además de que podría llegar a ser un riesgo, ya que según Esqueda, el pollo infectado de influenza aviar en Estados Unidos podría contagiar a las gallinas productoras de huevo en ese país.

“Ellos imponen barreras sanitarias, aunque ya se descubrió que su producto es el que tiene la influenza, piensan que nosotros la podemos tener. Hasta ahora no se comprobado que alguna empresa mexicana tenga influenza, y sin embargo ellos tienen cuatro empresas en cuarentena”. Dijo finalmente.

Esperan que el gobierno de México tome cartas en el asunto y logre comprar insumos más baratos.<sup>30</sup>

A diferencia de las actividades comerciales o industriales, las agropecuarias y pesqueras tienen características especiales que se traducen en una menor rentabilidad o incremento natural del riesgo, tales como:

- Estar manipulando seres vivos, le trae riesgos aparejados y que pueden acarrear problemas de liquidez o incluso quiebra de las empresas.
- Se caracterizan por tener periodos de producción inmutables, que generalmente no admiten detener o retrasar el proceso productivo, salvo riesgo de una pérdida total.

---

<sup>30</sup> Adriana Curiel “Empresas avícolas prevén una caída de 30% en su producción y ventas”, e La Jornada, México, 12 de julio de 2002, Sección Economía, p.8.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

- Ubicación y localización de la producción definidas fundamentalmente por características climáticas que posibilitan el establecimiento comercial de ciertas líneas e imposibilitan otras.

Sin duda uno de los factores que imposibilitan aumentar significativamente y en poco tiempo la productividad y rentabilidad en el campo, es la falta de la infraestructura necesaria, fundamentalmente en lo que se refiere a obras de aprovechamiento general, como son los medios de comunicación (camino, carreteras, líneas de teléfono), instalaciones eléctricas y ramales; obras de almacenamiento y aprovechamiento de agua (presas, diques, distritos de riego, ollas, y otros), obras de desmonte y empareje; bodegas, almacenes y depósitos.

Según Santoyo en el caso del Banco Nacional de Crédito Rural (BANRURAL) se tenía un subsidio considerable en la recuperación de créditos vía transferencia del seguro agrícola. Así hasta 1989, la fuente principal de recuperación del crédito otorgado por BANRURAL era el seguro agrícola. Al respecto mencionan los referidos autores, que para 1983 se reportó como siniestro un 50% de la superficie total asegurada porcentaje que se elevó a 75% para el período de 1987-1989.

En opinión de los mismos, muchos de estos siniestros eran ficticios y resultaban de un acuerdo entre los productores y los inspectores de campo, con la participación de muchos otros funcionarios, lo cual aparentemente el gobierno “desconocía”. Lo que permitía que mucha de esta cartera vencida apareciera como “índice de siniestralidad” y no dentro del “índice de cartera vencida”.

Con la desaparición de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A. (ANAGSA) y la creación de AGROSEMEX, se provocó que el crédito vía seguro prácticamente se extinguiera, lo que vino a engrosar las cifras de la cartera vencida ante una falta de cambio de actitud y conciencia por parte de los productores.



El problema de la cartera vencida es también un problema de falta de seguro a la producción y de la incapacidad de los productores para pagarlo, dicha situación se refleja en una drástica caída de la superficie agrícola asegurada.

Aunado a lo anterior, existe un conjunto de factores técnico-productivos característicos de estas actividades, que pueden contribuir a propiciar la generación de la cartera vencida. Los principales son: Combate deficiente de plagas, enfermedades o malezas; pozos fallidos; abatimiento del manto acuífero y erosión del suelo; fallas y descompostura de la maquinaria agrícola, avance del proceso de desertificación; mano de obra sin experiencia en el manejo de nuevas tecnologías, mal diseño en la construcción de obras hidráulicas y civiles; asistencia técnica deficiente e inadecuada; proyectos no acordes a la “vocación” del suelo y de los productores (líneas de producción inapropiadas a las condiciones ambientales de la región como variedades o híbridos, razas de ganado no adaptadas o ineficientes); escasa disponibilidad de mano de obra para la realización de algunas labores manuales y al momento de cosecha, fundamentalmente de hortalizas y frutales; desfases en la ejecución de los proyectos de inversión, infraestructura inadecuada o insuficiente para evitar o disminuir los efectos desfavorables de fenómenos climatológicos, tales como: mayas antigranizo, calentadores contra heladas, cobertizos para protección de cosechas contra lluvia, corrales para protección del ganado de vientos helados o huracanados, infraestructura inadecuada para la realización con calidad y oportunidad de ciertas etapas críticas del proceso productivo.

La comercialización es otro factor que incidió en el incremento de la cartera vencida, por ejemplo, la caída de los precios de los productos destinados a la exportación, incremento desproporcionado en los costos de los insumos y servicios agrícolas, cierre de fronteras a los productos de exportación, establecimiento de aranceles elevados a la exportación o importación de insumos, retraso en la recuperación de las ventas, escasos e inadecuados canales de comercialización lo que conlleva al excesivo intermediarismo, fuertes importaciones de productos agropecuarios lo que estanca o disminuye los precios de los productos domésticos.





**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

Con base en las estadísticas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los ejidatarios mexicanos tienen la tasa más baja de subsidios para el campo, lo que representa una desventaja dentro de la economía global.

Por su parte el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), reconocen que el campo mexicano agoniza ante la ausencia de políticas para el fomento a la producción agrícola y por las elevadas tasas de interés que frenan el flujo de créditos hacia el sector agropecuario.

**Cuadro 5:**

País	1998	1999	1999
Japón	10,213	11,614	12,307
Corea	6,337	9,579	10,543
Suiza	3,171	3,030	2,813
Noruega	2,516	2,362	2,089
Unión Europea	7,978	832	655
Hungría	167	185	138
República Checa	196	170	130
Polonia	183	155	121
Estados Unidos	116	129	116
Turquía	248	190	94
Islandia	84	84	74
Canadá	46	48	58
México	37	40	57
Total OCDE	195	210	188

Fuente: OCDE.



Según cifras del organismo que agrupa a los siete países económicamente más poderosos, México obtuvo el último lugar de apoyos públicos al registrar, en promedio, 44 dólares por hectárea cultivada contra 11 mil 328 dólares suministrados a jornaleros japoneses.

“A mitad de los noventa se tenía el conocimiento de que los grandes impactos habían sido resultado de una frágil administración de costos y de actos de corrupción en los bancos de desarrollo”, destaca el BM.

Otras causas que han generado las elevadas carteras vencidas de los acreditados del BANRURAL son la falta de honradez de algunos empleados de las instituciones financieras y de los acreditados.

El presidente Vicente Fox tuvo un encuentro con pequeños y medianos productores agropecuarios sonorenses, a quienes ofreció reducir deudas mediante un nuevo esquema para la reestructuración de la cartera vencida.

Para reforzar la medida anunció también que, en todos los casos, se condonará el “ciento por ciento” de los intereses moratorios, que suman más de 10 mil 500 millones de pesos.

“Se trata de un programa nacional que tendrá importante impacto para reactivar el campo mexicano. Es la respuesta a una de las demandas más sentidas de nuestros productores, que es la reestructuración de cartera vencida, pues estamos conscientes de los problemas que han afectado al sector agropecuario y que originaron que muchos productores no pudieran pagar sus deudas”, subrayó el presidente Fox.

Consideró que se trata del “más ambicioso programa para resolver de raíz” el problema de la cartera vencida, por lo que tajante, advirtió que estos apoyos “no son una dádiva, sino un acto de justicia”.

Respecto al alcance presupuestal del programa, indicó que “tomando en cuenta la condonación de intereses más las quitas máximas posibles se estima que el programa redundará en un beneficio de 18 mil 572 millones de pesos para los productores rurales” del país. Con esto,



confió en que los “campesinos y productores van a poder recuperar la rentabilidad y hacer nuevas inversiones para modernizar sus parcelas y tener acceso nuevamente al crédito”.

El encuentro con los productores locales afirmó que, “con el proyecto, el gobierno está haciendo su parte para que la cartera vencida no sea ya un obstáculo para la reactivación del sector agrícola”.

A los campesinos, en tanto, les pidió “hacer un uso responsable del crédito para capitalizar y modernizar sus parcelas y volverse más competitivos”. Y es que, expuso, la competitividad es parte de la “política del Estado” que está definiendo para “elevar el nivel de vida de las familias rurales”, para lo cual se está destinando al sector el presupuesto más alto en la historia: 117 mil millones de pesos.<sup>31</sup>

La apertura de mercados ha traído consigo otras formas de intercambio. Según un estudio de Reardon, Berdegú y Farrington, de la Universidad de Michigan<sup>32</sup>, desde 1990 se ha cuadruplicado el porcentaje de los supermercados en las ventas directas al consumidor en América Latina, alcanzando actualmente entre el 50 y 60 por ciento del total. Al principio las ventas eran mayoritariamente de productos no frescos, pero este último sector está creciendo notablemente, con fuertes repercusiones en la producción agrícola interna de los países, incluyendo sectores que tradicionalmente estaban en manos de campesinos y pequeños productores, como frutas, hortalizas y lácteos.

A escala mundial, los 10 mayores supermercados son Wal-Mart, Chedraui, Royal Ahold, Kroger, Metro, Tesco, Costco, Albertson's, Safeway e Ito-Yokado, donde los tres primeros han invertido particularmente en América Latina y, combinados, tienen entre 50 y 80 por ciento de los mercados de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y México.

---

<sup>31</sup> Cristóbal García Bernal “Fox ofrece reducir deudas a pequeños y medianos productores agropecuarios” en la Jornada, México, 5 de junio de 2003, Sección Política, p.17.

<sup>32</sup> Thomas Reardon, Julio a Berdegú y John Farrington, Supermarkets and farming in Latin America: pointing directions for elsewhere?”, en ODI Natural Resource Perpetives # 81, dic. 2002



El porcentaje de ventas de frutas y hortalizas frescas en supermercados ha sido históricamente menor que el de sus ventas de otros productos. Básicamente esto se debe a que hay una tradición de compras diarias de frutas y hortalizas y los consumidores prefieren comprar en tiendas pequeñas en su vecindario, donde conocen a quienes les venden y encuentran mejor calidad y precio. Pero estas posibilidades están desapareciendo. Para los productores agrícolas, vender a un supermercado es una posibilidad tentadora, por los volúmenes que significa. Pero plantea muchas dificultades, ya que los supermercados, además de volumen, piden plazos, regularidad, homogeneidad de los productos, rutinas de empaque y otras como triangulación con certificadoras internacionales. Aunque esto estaba fuera del alcance de la producción campesina, lo que los supermercados han promovido en los últimos años, con subsidios o créditos públicos (de gobiernos e instituciones como el Banco Mundial), o con inversionistas privados, es la forma de asociaciones de venta para proveerlos, con las que firman contratos. La parte oscura de este negocio es que, una vez más, todos los riesgos los corren los campesinos, y los resultados negativos están apareciendo claramente.

Cuando los campesinos no pueden cumplir los plazos, o los productos no cumplen con las normas “de calidad” exigidas por los supermercados, pierden la venta, no pueden pagar sus créditos “de modernización” y van a la quiebra. Es frecuente que también hayan perdido las posibilidades de venta que antes tenían –quizá otros puntos de venta desaparecieron tragados por los supermercados-, y han orientado su producción a un solo producto, lo que los deja en una indefensión mayor a la que tenían en la producción más pequeña y diversificada, dirigida a compradores locales que aceptaban los productos aunque no tuvieran todos el tamaño o el color “estándar”.

Incluso pueden perder la tierra y, paradójicamente, los que no van a engrosar los cinturones de miseria de las ciudades emigran y a menudo terminan como peones agrícolas, lejos de su tierra y su cultura, en pésimas condiciones, posiblemente produciendo para los mismos supermercados u otras transnacionales.

El presidente de la CNC, Heladio Ramírez López demandó “que con carácter de urgente, se rescate al campo, como los políticos y funcionarios lo hicieron con el Fobaproa. El sector



campesino arrastra un adeudo de 12 mil millones de pesos. De los cuales el 20 por ciento corresponde a los hombres del campo del sector social y el 80 por ciento es de parte de los empresarios y miembros de sociedades rurales.<sup>33</sup>

Las asimetrías que prevalecen en nuestro país en materia económica, no ayudan en nada al 89 por ciento de la población para alcanzar un mejor nivel de vida. A todas luces uno se percata de la mala distribución de la riqueza que solo se concentra en unas cuantas manos, contados son los que realmente lo han ganado dignamente, sin embargo hay una gran mayoría de individuos faltos de ética, que se prestan a actividades poco gratas como lavado de dinero, a la explotación laboral de sus semejantes, tráfico de influencias y lo que está de moda: enriquecimiento ilícito de altos funcionarios públicos, a costa del erario del Estado. Es una tristeza que a estos personajes que alguna vez fueron niños, jamás se les inculcó que no debían tomar nada que no fuera suyo.

---

<sup>33</sup> Alejandro Abrego González “Como el Fobaproa, que el campo sea rescatado: CNC, en Uno mas uno, México, 19 de agosto de 2003, Sección La política, p.10.



---

# *CAPÍTULO 3: Alternativas Productivas*



### 3.1 LA MODERNIZACIÓN EN EL SECTOR AGRÍCOLA

Con la reforma al artículo 27 constitucional y la Ley Agraria se abre todo un abanico de posibilidades para quienes han accedido al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) y lógicamente han adquirido certeza jurídica al adquirir el dominio pleno de la parcela.

Según datos recabados en 1998 por la Procuraduría Agraria, el RAN, el INEGI y el INDA, indica que hay 27 144 ejidos y 2 330 comunidades. En la encuesta se detectó que 756 núcleos agrarios registrados en el padrón no existen, por alguna de las siguientes razones: el núcleo esta completamente abandonado, no tiene órganos de representación y no hay nadie que responda sobre sus características. Este fenómeno se observó principalmente en zonas de muy baja productividad, como el noroeste de Sonora. En otros casos los núcleos ya no cuentan con tierras, ya que han sido absorbidas por las manchas urbanas, y aunque no han sido dados de baja de manera formal, ya no funcionan como tales, pues la mayor parte de sus integrantes habita en otros lugares. Son núcleos, en resumen que no tienen organización ni representantes.

Los resultados de la cédula muestran que el 83 por ciento de los núcleos agrarios reportó que su actividad principal es la agricultura; el 9.9 por ciento se declaró primordialmente ganadero y el 6.2 por ciento manifestó que sus integrantes se dedican de manera fundamental a otras actividades como las realizadas fuera del núcleo, sub contratación como jornaleros agrícolas, la prestación de servicios, la explotación forestal, el comercio y la pesca. Resalta el hecho de que en 26 núcleos agrarios se manifestó que no tenían ninguna actividad productiva.

El proceso de modernización rural requiere de la asociación entre los productores ejidales y comunales y los inversionistas privados, como vía para la capitalización de las unidades del sector social, la realización y operación de proyectos de inversión rentables y el establecimiento de las condiciones para lograr niveles competitivos que les permitan participar favorablemente en el mercado.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

La Ley Agraria vigente autoriza la creación de figuras asociativas como uniones de ejidos, sociedades de producción rural, uniones de sociedades de producción rural y asociaciones rurales de interés colectivo, en las que participen ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios.

Las actividades que realizan estas organizaciones están sustentadas en la participación voluntaria y la conjunción de esfuerzos de sus miembros, para generar utilidades, mediante la adopción de procesos productivos y comerciales que permitan su debido control y fortalezcan sus acciones ante otros agentes económicos.

Algunos de los propósitos que orientan el quehacer de estas organizaciones socioeconómicas regionales son los siguientes:

- Ser conductos de la planeación para el desarrollo regional.
- Ser instancias ordenadoras, reguladoras, recopiladoras y concertadoras de mercados, inversiones, tecnología productiva, asistencia técnica, capacitación, etcétera.
- A nivel de cada región socioeconómica, contribuir a la generación de economías de escala, ya que reúnen condiciones más propicias para emprender procesos de industrialización y asumir funciones comercializadoras de los núcleos de población agraria que las integran.
- Servir como conducto para elevar el nivel de ingreso de los productores, por la ampliación de la planta productiva, la diversificación y la especialización de la actividad económica, a través de la adopción de sistemas modernos de organización del trabajo y el uso de nuevas tecnologías.
- Orientar la creación de las condiciones sociales que propicien la democratización de sus propios procesos de organización y desarrollo.
- Convertirse en instancias de concertación y negociación con inversionistas y empresarios, para definir los términos de intercambio en sus relaciones, con el





consecuente impacto en la estabilidad de los procesos económicos que se generen para satisfacer los requerimientos de precios, variedad, volumen, calidad, etcétera.

Adicionalmente, cabe destacar que la Ley Agraria establece que los núcleos de población agrarios y sus integrantes podrán constituir sociedades mercantiles o civiles con el objeto de producir, transformar y comercializar productos agrícolas, ganaderos o forestales. Por lo tanto, podrán constituir cualquiera de las sociedades y asociaciones establecidas en el Código Civil y en el de Comercio, en la Ley General de Sociedades Mercantiles o en cualquier otro ordenamiento vigente.

Para que una sociedad civil o mercantil pueda adquirir tierras ejidales tendrá que hacerlo mediante alguna de estas vías:

- a) El ejido o la comunidad, podrán aportar tierras de uso común a una sociedad, previa opinión de la Procuraduría Agraria, y
- b) Tratándose de tierras parceladas, sólo podrán formar parte del patrimonio de la sociedad, las tierras sobre las que los ejidatarios hayan adquirido el dominio pleno.

Si bien la Ley Agraria establece que las tierras ejidales pueden ser objeto de diversos contratos de asociación o aprovechamiento, es importante recordar que, cuando se trata de ejidatarios, este derecho se puede ejercer a partir de que obtengan sus certificados de derechos parcelarios o de uso común. Mientras no los tengan, para darle validez jurídica a la relación contractual, resulta necesario que se someta a consideración de la Asamblea la autorización para contratar o para aprobar el contrato de que se trate.

Este trabajo de tesis reúne información sobre diferentes formas en que es posible efectuar de conformidad con el artículo 45 de la Ley Agraria, las figuras asociativas que se pueden desarrollar en el sector rural, de las cuales, algunas de ellas no sufrieron modificaciones con las reformas al Artículo 27 constitucional.



## **3.2 MARCO LEGAL DE LAS FIGURAS JURÍDICAS PARA LA PRODUCCIÓN RURAL**

### **3.2.1 LEY AGRARIA**

- Unión de ejidos o de comunidades (UE o UC).
- Sociedades de Producción Rural (SPR).
- Unión de Sociedades de Producción Rural (USPR).
- Asociación Rural de Interés Colectivo (ARIC).

### **3.2.2 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

- Sociedad Anónima.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Sociedad en Nombre Colectivo.
- Sociedad en Comandita Simple.
- Sociedad en Comandita por Acciones.
- Asociación en Participación.

### **3.2.3 CÓDIGO CIVIL**

- Asociaciones.
- Sociedades.



### **3.2.4 LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS**

- Sociedad Cooperativa.

### **3.2.5 LEY GENERAL DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

- Sociedades de Solidaridad Social.

### **3.2.6 LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA**

- Microindustria.

### **3.2.7 CONTRATOS Y FIGURAS DEL CÓDIGO CIVIL**

- Contrato o convenio.
- Promesa de contrato.
- Compraventa.
- Compra de esperanza.
- Comodato.
- Contrato de renta vitalicia.
- Contrato de aparcería agrícola o de ganado.
- Cesión de derechos.
- Usufructo.
- Uso.

### **3.2.8 LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**

- Fideicomiso.



### 3.3 FIGURAS ASOCIATIVAS DEFINIDAS POR LA LEY AGRARIA

La Ley Agraria, en su título cuarto “De las sociedades rurales”, establece lo relativo a las figuras organizativas, que son:

- Uniones de ejidos o comunidades, en las que participan dos o más ejidos o comunidades.
- Sociedades de producción rural, con dos o más productores rurales.
- Uniones de sociedades de producción rural, con dos o más sociedades de producción rural.
- Asociaciones rurales de interés colectivo, con dos o más de las siguientes personas: ejidos, comunidades, uniones de ejidos o comunidades, sociedades de producción rural o uniones de sociedades de producción rural.

En general, el procedimiento a seguir para su constitución es el siguiente:

- Resolución de la Asamblea de cada núcleo que participe en la organización, o bien, de los productores rurales en su caso (artículo 108 de la Ley Agraria).
- Elección de dos representantes de la Asamblea de cada núcleo y dos miembros designados de entre el Comisariado Ejidal o Comunal y el Consejo de Vigilancia de cada participante, así como la determinación de sus facultades (artículo 108 y 109 de la Ley Agraria).
- Asamblea constitutiva, en la que se elige al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia y se aprueban los estatutos (artículo 108 de la Ley Agraria).
- Protocolizar el acta constitutiva ante un fedatario público (artículo 108 de la Ley Agraria).



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

- Inscripción del acta constitutiva en el Registro Agrario Nacional (artículo 108 de la Ley Agraria).
- Las asociaciones rurales de interés colectivo, se deberán inscribir además en el Registro Público de Crédito Rural o de Comercio, cuando en ellas participen Sociedades de Producción Rural o uniones de éstas (artículo 110 de la Ley Agraria).
- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores (excepto ARIC y las UE).

Asimismo, la Ley Agraria dispone en su artículo 109 que los estatutos de las organizaciones deberán contener:

- Denominación.
- Domicilio.
- Duración.
- Objetivos.
- Capital.
- Régimen de responsabilidad.
- Lista de miembros y normas para su admisión, separación, exclusión, derechos y obligaciones.
- Órganos de autoridad y vigilancia.
- Normas de funcionamiento.
- Ejercicio y balance.
- Fondos, reservas y reparto de utilidades.
- Normas para su disolución y liquidación.



Por lo que respecta a la estructura que deben tener estas figuras asociativas, se establecen los siguientes órganos y funciones tal y como se muestran en el Cuadro 6.

**Cuadro 6:**

Órgano Asamblea	Función
General	Órgano de liberación, análisis y toma de decisiones
Consejo de Administración	Órgano de representación y dirección
Consejo de Vigilancia	Órgano de control y vigilancia

### Asamblea General

Es el órgano máximo de la sociedad que se integrará con dos representantes de cada una de las asambleas de los ejidos o comunidades miembros, así como por dos representantes designados de entre los integrantes de los respectivos comisariados y consejos de vigilancia (artículo 109 de la Ley Agraria, párrafo segundo).

### Consejo de Administración

Es el órgano de dirección de la sociedad y según el artículo 109 de la Ley Agraria, párrafo tercero, se integra por:

Presidente.



Secretario.

Tesorero.

Vocales, en el número que se determine en los estatutos.

Propietarios y suplentes.

Este órgano tendrá la representación de la sociedad, exigiéndose que para tal efecto sea indispensable la firma conjunta de por lo menos dos de sus miembros.

### **Consejo de Vigilancia**

Es el órgano que tiene a su cargo vigilar las actividades del Consejo de Administración y según el artículo 109 de la Ley Agraria, párrafo cuarto, se integra por:

Presidente.

Secretario Propietarios y suplentes.

Vocal.

Los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de la Unión son designados por la Asamblea por un periodo de tres años (artículo 109 de la Ley Agraria, párrafo quinto).

De acuerdo con el artículo 10-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las uniones de ejidos y comunidades, así como las asociaciones rurales de interés colectivo, se encuentran exentas del pago de impuesto sobre la renta.

Asimismo, con base en los artículos 13, 65, 67 y 77 fracción XVIII de la citada Ley, las sociedades de producción rural están parcialmente exentas de dicho impuesto.

La constitución de estas figuras asociativas se da a partir de las siguientes consideraciones:



- Se concibe a la organización como un proceso económico-social que desarrollan los núcleos de población agrarios, reuniendo esfuerzos y voluntades para encontrar soluciones a los problemas de los campesinos.
- Las acciones de organización que emprendan las uniones de ejidos, las SPR, las ARIC y las USPR, no culminan en un tiempo predeterminado, sino que generan cambios dentro de éstas, de manera que se posibilita el diseño, instrumentación, operación y evaluación de proyectos de inversión productiva y social de carácter regional.
- El proceso organizativo tiende a evitar que en las organizaciones económicas se generen fenómenos de estratificación económico-social entre sus miembros.
- Se trata de que gradualmente desaparezcan los desequilibrios existentes, a partir de la liberación del potencial productivo de los núcleos de población agrarios, atendiendo a modelos de desarrollo que faciliten la complementariedad de procesos productivos de carácter primario y secundario, así como los relativos a la comercialización.
- Se considera que las uniones de ejidos o de comunidades, SPR, ARIC y USPR, son instancias organizativas capaces de garantizar la eficiencia de los proyectos de desarrollo, ya que al combinar estrategias económico-sociales integrales, posibilitan una mayor integración del movimiento campesino.
- Las uniones de ejidos o de comunidades, SPR, ARIC y USPR son instancias de planeación microrregional y regional, ya que tienen funciones de coordinación, concertación y negociación. Los principales medios utilizados por estas organizaciones son los sistemas administrativo y contable, la información y la programación, que en su conjunto conducen a los miembros de la organización al trabajo asociado en las etapas de planeación, ejecución y evaluación del desarrollo.
- En las uniones y en las asociaciones, el liderazgo y la vía democrática desempeñan un papel importante, ya que facilitan el acceso periódico de sus agremiados a puestos





de representación y control, lo que implica la rotación de las responsabilidades. Se requiere que en las organizaciones se den procesos participativos para renovar periódicamente a quienes conforman sus órganos de gobierno, evitando con esto el surgimiento de fenómenos de dominación y subordinación de sus miembros.

A continuación se presentan las características principales de estas figuras.

### 3.3.1 UNIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES

Es la que se constituye con la unión de dos o más ejidos o comunidades, teniendo por objeto coordinar actividades productivas, de asistencia mutua, de comercialización o realizar cualquier otro fin no prohibido por la Ley (artículo 108 de la Ley Agraria, párrafo primero).

Ejemplo:

La Unión de Ejidos Beneficiadora de Orégano “Solidaridad”, se constituyó en Mayo de 1992, con el propósito de darle un valor agregado a la recolección y venta individual que hacían del orégano en greña.

Los ejidos que conforman esta Unión son: Cosme, La Paloma y el Sacrificio del municipio de Ramos Arizpe y Noria de La Sabina e Independencia del municipio de General Cepeda, Coahuila.

La planta beneficiadora empezó operaciones en el año de 1993 y cuenta con una capacidad instalada para beneficiar 300 toneladas de orégano al año.

El establecimiento de esta planta constituye una fuente real de ingresos para 380 productores aproximadamente que apoyan su economía familiar mediante la recolección del orégano silvestre.

Actualmente la unión está comercializando en el mercado nacional con compradores de la ciudad de México, D.F. y Lerdo, Durango.



### 3.3.2 SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL

Se constituyen con la unión de dos o más productores rurales. Su responsabilidad puede ser limitada, ilimitada o suplementada. Su objeto es coordinar actividades productivas, de asistencia mutua, de comercialización o realizar cualquier otro fin no prohibido por la Ley.

La razón social se formará libremente, seguida de las palabras “Sociedad de Producción Rural” o de su abreviatura “SPR”, con la indicación del régimen de responsabilidad que se hubiere adoptado (artículo 111 de la Ley Agraria, párrafo segundo).

#### **Aclaraciones**

Primera: La Ley General de Crédito Rural, de aplicación a las figuras jurídicas constituidas antes de la vigencia de la Ley Agraria, establecía en su artículo 68 que las sociedades de producción rural se integraban por colonos o pequeños propietarios. La Ley Agraria vigente permite que se constituyan con cualquiera de los productores rurales, por lo que puede incluir colonos, pequeños propietarios, ejidatarios y comuneros.

#### **Diversos tipos de responsabilidad**

Según el artículo 111 de la Ley Agraria, en su párrafo tercero, esta sociedad puede asumir tres tipos de responsabilidad.

- Responsabilidad limitada. Los socios responden de las obligaciones sociales, hasta por el monto de sus aportaciones al capital social.
- Responsabilidad ilimitada. Los socios responden con su patrimonio propio, de manera solidaria ante todas las obligaciones de la sociedad.
- Responsabilidad suplementada. Los socios responden, además de su aportación al capital social, de todas las obligaciones sociales de manera subsidiaria, con su patrimonio propio, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, que en ningún caso será de menor de dos tantos de su mencionada aportación.



### Características propias de las sociedades de producción rural

- Derechos de los socios: Sólo se podrán transmitir con el consentimiento de la Asamblea. Asimismo, cuando la sociedad tenga obligaciones con alguna institución financiera, se requerirá la autorización de dicha institución para que los derechos de alguno o algunos socios puedan ser transmitidos (artículo 112 de la Ley Agraria, párrafo primero).
- Capital social: Por regla general, se forma con la aportación inicial de los socios. Sin embargo existen tres distintas posibilidades (artículo 112 de la Ley Agraria, fracción I a III):
  - En las sociedades de responsabilidad ilimitada no se requiere aportación inicial.
  - En las sociedades de responsabilidad limitada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo equivalente a 700 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.
  - En las sociedades de responsabilidad suplementada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo equivalente a 350 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.
- Contabilidad: Será llevada por la persona propuesta por la junta o Consejo de Vigilancia y tendrá que ser aprobada por la Asamblea general de socios (artículo 112 de la Ley Agraria).

### 3.3.3 UNIÓN DE SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL

Es la que se constituye por la unión de dos o más sociedades de producción rural, con el objetivo de coordinar actividades productivas, asistencia mutua, comercialización o cualquier otro fin no prohibido por la Ley (artículo 113 de la Ley Agraria).



Ejemplo:

Zarzamex S.A. de C.V es el nombre abreviado de la empresa integradora zarceros de Michoacán México S.A. de C.V.

Esta empresa se constituyó legalmente durante el mes de julio de 1998, y está conformada a su vez por 4 empresas productoras de zarzamora variedad “brazos” existentes en 3 municipios del Estado de Michoacán, estas empresas son las siguientes:

Sociedad de producción rural “Tata Lázaro”, “Paraíso”, “Prozarmex” y “Valle de los Reyes”.

El objetivo principal de Zarzamex S.A. de C.V. es la comercialización de la zarzamora de manera directa al consumidor final, ya que para ello cuenta con el respaldo de una producción de fruta con excelentes niveles de calidad y tratamiento higiénico.

Zarzamex S.A. de C.V: se integra con un total de 80 socios productores, que en conjunto representan una superficie cultivada de 140 hectáreas, las cuales representan aproximadamente el 60 por ciento de las existentes en el Estado de Michoacán, y cerca del 42 por ciento del total cultivada en la República Mexicana.

### **3.3.4 ASOCIACIONES RURALES DE INTERÉS COLECTIVO**

Son aquellas que se constituyen por la unión de dos o más ejidos, comunidades, uniones de ejidos o comunidades, sociedades de producción rural o uniones de sociedades de producción rural; su objeto es la integración de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros para el establecimiento de industrias, aprovechamientos, sistemas de comercialización y cualquier otra actividad económica (artículo 110 de la Ley Agraria).



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Estas Asociaciones adquieren personalidad jurídica a partir de su inscripción en el RAN y, en los casos que se integren con SPR o USPR, necesitarán además de la inscripción en el Registro Público de Crédito Rural o de Comercio.



## **3.4 FIGURAS ASOCIATIVAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

### **3.4.1 DISPOSICIONES PARA LAS SOCIEDADES EN GENERAL**

Una sociedad es un contrato mediante el cual los socios se obligan a combinar sus recursos y esfuerzos para la realización de un fin común, de acuerdo con las normas que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

A través de este contrato se crea una persona jurídica o moral distinta de los socios, con patrimonio propio.

#### **Formalidades para su constitución**

- Requieren de permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Se constituyen y modifican siempre ante notario público (artículo 5, LGSM).
- Se inscriben en el Registro Público de Comercio (artículo 2 y 7, LGSM).
- Si cualquiera de las sociedades se constituye en la modalidad de capital variable, su contrato constitutivo deberá contener, además de lo que corresponda por su naturaleza, las condiciones para el aumento y disminución de capital (artículo 216, LGSM).

#### **Nombre de la sociedad**

El nombre de la sociedad puede formarse con el de uno o varios socios y se conoce como razón social; si se forma con un nombre cualquiera se trata de una denominación. En algunas clases de sociedades es forzoso el empleo de una razón social (colectiva, comandita simples); en otras, el de una denominación (anónima, cooperativa); por último, algunas pueden optar por el empleo de una razón social o de una denominación (de responsabilidad limitada, comandita por acciones).



### **Capital**

En las Sociedades Anónima y Comandita por acciones, los derechos de los socios sobre el capital o patrimonio común están representados por documentos llamados acciones; en las demás sociedades, tales derechos forman la parte social, o parte de interés, o cuota, o porción del socio. La parte social no puede transmitirse a terceros sin consentimiento de los otros socios, quienes tienen derecho del tanto (de preferencia para adquirirlos), mientras que las acciones, normalmente, pueden negociarse con entera libertad, mediante su endoso.

De conformidad con el título sexto de la Ley Agraria, cuando haya aportación de tierras de un ejido o comunidad a una sociedad civil o mercantil (artículos 75 y 100), deberá emitirse una serie especial de acciones o partes sociales identificada con la letra «T», la que será equivalente al capital aportado en tierras agrícolas, ganaderas o forestales o al destinado a la adquisición de las mismas, de acuerdo con el valor de las tierras al momento de su aportación, siempre y cuando la sociedad tenga por objeto la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y los demás actos accesorios necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

### **Contenido de los estatutos (artículo 6, LGSM).**

- Nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que la constituyan.
- Objeto.
- Razón social o denominación.
- Duración.
- Importe del capital social.
- Lo que cada socio aporte en dinero o bienes; su valor y el criterio de valorización.
- Cuando el capital sea variable, así se expresará, indicándose el mínimo que se fije.



- Domicilio.
- Forma de administración y facultades de los administradores.
- Nombramiento de administradores y de quienes han de llevar la firma social.
- Forma de distribución de utilidades y pérdidas entre los socios.
- Importe del fondo de reserva.
- Casos de disolución anticipada.
- Bases para practicar la liquidación.

Si se constituye como sociedad de capital variable, los estatutos deberán contener además de lo que corresponde por su naturaleza, las condiciones para el aumento y disminución de capital (artículo 216, LGSM).

#### **Administración y representación social**

La administración y representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, cuyo nombramiento deberá ser protocolizado ante notario público (artículo 10, LGSM). Su designación corresponde a la mayoría de los socios, si la sociedad adoptó ese sistema de voto, o bien, el de voto por capital o mayoría de capital y personas o mayorías especiales.

#### **Requisitos de funcionamiento**

- El ejercicio social debe coincidir con el año calendario y, en caso de constituirse con posterioridad al primero de enero, el ejercicio se concluirá el 31 de diciembre del año que corresponda (artículo 8-A, LGSM).
- Toda sociedad podrá, según su naturaleza, aumentar o disminuir su capital (artículo 9, LGSM).





- Las aportaciones de bienes se entenderán a título traslativo de dominio (artículo 11, LGSM).
- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que los estados financieros hayan sido aprobados por la Asamblea de Socios o Accionistas (artículo 19, LGSM).
- De las utilidades debe reservarse un cinco por ciento al año para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social; el mismo deberá ser reconstituido cada vez que disminuya su participación en el capital social (artículo 20, LGSM).

En seguida se enuncian las figuras asociativas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus características específicas.

### 3.4.2 SOCIEDAD ANÓNIMA

Existe bajo una denominación y está compuesta exclusivamente por socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones, no respondiendo de las deudas sociales con su patrimonio propio (artículo 87, LGSM).

#### Requisitos de funcionamiento

- Dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
- Mínimo \$50 mil pesos como capital social.
- Exhibir en efectivo cuando menos el 20 por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.
- Exhibir íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario (artículo 89 y 217, LGSM).



### **Puede constituirse**

- Por comparecencia ante notario de las personas que otorguen la escritura.
- Por suscripción pública (artículo 90, LGSM). En este caso, deberá depositarse en el Registro Público de Comercio el proyecto de estatutos (artículos 91 y 92, LGSM).

En ambos casos deberá:

- Protocolizar y registrar el acta constitutiva y los estatutos (artículo 101, LGSM).
- Si se constituye como de capital variable, el contrato social o la Asamblea General Extraordinaria, fijarán los aumentos de capital y emisión de acciones (artículo 216, párrafo segundo, LGSM).

### **Estatutos**

La escritura constitutiva, además de los datos del artículo 6 deberá contener:

- La parte exhibida de capital social.
- Número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divida el capital social, salvo lo dispuesto en la fracción IV del artículo 125, LGSM.
- Forma y términos en que debe pagarse la parte insoluta de las acciones.
- La participación de utilidades a fundadores.
- Nombramiento de uno o varios comisarios.
- Cuando la sociedad anónima se constituya por suscripción pública, los fundadores redactarán y depositarán en el Registro Público de Comercio, un programa con proyecto de estatutos con datos del artículo 69 de la LGSM, -exceptuando las fracciones I y VI- y con los del artículo 91 de la misma Ley (exceptuando el previsto por la fracción V).



- Las facultades de la Asamblea general y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto.

### **Órganos sociales**

- La Asamblea general de accionistas es el órgano supremo (artículo 178, LGSM).
- La Asamblea general constitutiva hará el nombramiento de los administradores y comisarios señalando el tiempo en que hayan de funcionar conforme a lo establecido por los estatutos (artículo 100, fracción IV, LGSM).
- La Administración estará a cargo de uno o varios mandatarios, socios o personas extrañas a la sociedad (artículo 142, LGSM).
- Cuando sean dos o más administradores se constituirá un Consejo de Administración (artículo 143, LGSM).
- La Asamblea general de accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, pueden nombrar gerentes generales o especiales (artículo 145, LGSM).
- El Consejo de Administración puede nombrar de entre sus miembros un delegado para ejecutar actos concretos (artículo 148, LGSM).

### **3.4.3 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se constituye entre socios que sólo se obligan al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por acciones o por títulos negociables a la orden o al portador (artículo 58, LGSM).

#### **Requisitos de funcionamiento**

- Máximo 50 socios (artículo 61, LGSM).
- Mínimo dos personas.



- Mínimo \$3 mil pesos como capital social (artículos 62 y 217, LGSM).
- Su constitución o el aumento de capital no puede llevarse a cabo mediante suscripción pública (artículo 63, LGSM).
- Al constituirse el capital debe estar íntegramente suscrito y exhibido, al menos el 50 por ciento del valor de cada parte social (artículo 64, LGSM).
- Si se constituye como de capital variable, el contrato social o la Asamblea general fijarán los aumentos y disminución de capital (artículo 216 LGSM).

### **Órgano social**

- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad (artículo 77, LGSM).
- La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o personas extrañas a la sociedad.
- Si el contrato social así lo establece, se procederá a la constitución de un Consejo de Vigilancia, integrado por socios o personas extrañas (artículo 84, LGSM).

### **3.4.4 SOCIEDAD COLECTIVA**

Es la que existe bajo una razón social y todos sus socios (personas físicas o morales) responden de modo subsidiario, ilimitado y solidario (artículo 25, LGSM); es decir, responden con su patrimonio propio de las deudas de la sociedad.

#### **Requisitos de funcionamiento**

- Si se constituye como de capital variable, el capital mínimo no puede ser inferior a la quinta parte del capital inicial (artículo 217, párrafo primero, LGSM).
- Su capital social no podrá repartirse sino después de la disolución de la sociedad, previa liquidación (artículo 48, LGSM).



### Órgano social

- Su administración estará a cargo de uno o varios administradores, que podrán ser socios o extraños (artículo 36, LGSM).
- Su nombramiento y remoción se hará por mayoría de votos de los socios salvo pacto en contrario (artículo 37, LGSM).
- Si el administrador es socio y en el contrato se pacta su inamovilidad, sólo podrá ser removido judicialmente por dolo, culpa o inhabilidad (artículo 39, LGSM).
- Cuando no haya designación de administradores, todos los socios concurrirán en la administración (artículo 40, LGSM).
- Los socios no administradores pueden nombrar un interventor para vigilar los actos de la administración (artículo 47, LGSM).

### 3.4.5 SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Existe bajo una razón social y se integra por uno o varios socios comanditados, que responden solidaria, subsidiaria e ilimitadamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios socios comanditarios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones (artículo 51, LGSM).

#### Requisitos de funcionamiento

Si se constituye como de capital variable, el capital mínimo no puede ser inferior a la quinta parte del capital inicial (artículo 217, párrafo primero, LGSM).

### Órgano social

Los socios comanditarios no pueden ejercer la administración. La excepción a lo anterior es en caso de muerte del administrador, siempre que no esté estipulada la forma de sustituirlo (artículo 54 y 56, LGSM).



### **Observación**

La sociedad en comandita simple tiene escasa importancia práctica, debido a que los socios responden con su patrimonio propio de las deudas sociales, por lo que se prefiere recurrir, para explotar una negociación mercantil, a los tipos sociales que limitan la responsabilidad de los socios hasta el importe de su aportación, a fin de evitar que una coyuntura económica desfavorable repercuta en el patrimonio personal de los socios.

### **3.4.6 SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**

Se compone de uno o varios socios comanditados, que responden de manera subsidiaria, limitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que sólo están obligados al pago de sus acciones (artículo 207, LGSM). Esta sociedad se regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima (artículo 208, LGSM).

#### **Requisitos de funcionamiento**

- A su razón social se agregarán las palabras «sociedad en comandita por acciones» o las siglas “S en C por A”.
- Su capital estará dividido en acciones y no podrá cederse sin el consentimiento de la totalidad de socios comanditados y las dos terceras partes de los comanditarios.

#### **Órgano social**

- Se aplican las disposiciones en lo que se refiere a los socios comanditados (artículo 211, LGSM).
- El socio o socios comanditarios no pueden ejercer acto alguno de administración, ni aun con el carácter de apoderados de los administradores, quedando el comanditario obligado solidariamente para con los terceros por las obligaciones en que haya tomado parte; los comanditados ni por cuenta propia o ajena, pueden dedicarse a negocios del mismo género de los que constituyan el objeto de la sociedad ni formar



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

parte de sociedades que los realicen, salvo que cuenten con el consentimiento de los demás socios y cuando el administrador sea uno de los socios, solamente podrá ser removido judicialmente por dolo, culpa o inhabilidad, si el contrato social hubiera pactado su inamovilidad.



## 3.5 FIGURAS ASOCIATIVAS PREVISTAS POR EL CÓDIGO CIVIL

### 3.5.1 ASOCIACIONES

Reunión de individuos no transitoria para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico (artículo 2670, cc).

#### **Requisitos de constitución**

El contrato de constitución debe constar por escrito (artículo 2671. cc).

#### **Formalidades para su constitución**

Los estatutos deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 3071 del Código Civil (artículo 2673, cc).

#### **Contenido de los estatutos**

- Fijarán el periodo en que deba reunirse la Asamblea (artículo 2675, cc).
- La duración de la asociación (artículo 2676, fracción II, cc).
- La aplicación de los bienes (artículo 2686, cc).
- Las causales de admisión y exclusión de los asociados (artículos 2676 y 2681, cc).

#### **Órgano social**

Asamblea general: Es el órgano supremo, la cual se integrará con todos los asociados (artículo 2674, ce).

Sus decisiones serán tomadas por mayoría de los miembros presentes (artículo 2677, CC).





### 3.5.2 SOCIEDADES

Por el contrato de Sociedad, los socios -personas físicas- se obligan mutuamente a combinar recursos o esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial (artículo 2688, ce).

#### **Requisitos de constitución**

El contrato social deberá constar por escrito y se asentará en escritura pública cuando algún socio transfiera a la sociedad bienes cuya enajenación deba hacerse en escritura pública (artículo 2690, ce).

A su razón social irán seguidas las palabras «Sociedad Civil» o las siglas «SC» (artículo 2699, cc).

#### **Formalidades para su constitución**

El contrato de sociedad deberá inscribirse en el Registro de Sociedades Civiles para que produzcan efectos contra terceros (artículo 2694, cc).

#### **Contenido de los estatutos**

- Nombre y apellidos de los otorgantes.
- Razón social.
- Objeto de la sociedad.
- Importe del capital social.
- Aportación de cada uno de los socios.
- Causas de exclusión de los socios (artículos 2693 y 2707, cc).



### **Órgano social**

- La administración de la sociedad puede conferirse a uno o más socios (artículo 2709, cc).
- Cuando no se hubiere limitado a alguno de los socios, todos tendrán derecho a concurrir a la dirección y manejo de los negocios comunes y las decisiones serán tomadas por mayoría (artículo 2719, cc).

### **Observación**

En virtud de que tanto la asociación como la sociedad civil no persiguen un fin de especulación comercial, se recomienda que estas figuras no sean utilizadas en la práctica, ya que lo que se persigue al aportar tierras ejidales a una sociedad es precisamente obtener un lucro, ganancias o utilidades.



### 3.6 SOCIEDAD COOPERATIVA

Es la forma de organización integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios (artículo 2º, LGSC).

Las sociedades cooperativas pueden dedicarse libremente a cualquier actividad económica lícita y en su funcionamiento, deben observar los principios de libertad de asociación y retiro voluntario de los socios, la administración democrática, la limitación de intereses a las aportaciones de los socios, la distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios, el fomento a la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria, la participación en la integración cooperativa; el respeto al derecho individual de los socios a pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa y la promoción de la cultura ecológica.

#### **Requisitos de Constitución**

- Mínimo cinco socios, correspondiendo un voto por socio, independientemente de sus aportaciones.
- Capital variable y duración indefinida.
- Se otorgará igualdad esencial en derechos y obligaciones de los socios e igualdad en condiciones para las mujeres.

#### **Formalidades para su Constitución**

- Mediante Asamblea General que celebren los interesados y en la que se levantará un acta que contendrá los datos generales de los fundadores, los nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez los consejos y comisiones y las bases constitutivas.



- Los socios deben acreditar su identidad; ratificar su voluntad en la constitución de la sociedad cooperativa y reconocer las firmas o las huellas digitales que obren en el acta constitutiva ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia, presidente municipal, secretario o delegado municipal del domicilio de la sociedad cooperativa, la que contará con personalidad jurídica a partir del momento de la firma del acta constitutiva, misma que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a su ubicación social.

### **Bases Constitutivas**

- Denominación y domicilio social de la sociedad.
- Objeto social, expresando concretamente cada una de las actividades que debe desarrollar.
- Los regímenes de responsabilidad limitada o suplementada de los socios.
- Forma de constituir o incrementar el capital social.
- Expresión del valor de los certificados de aportación, la forma de pago y la devolución de su valor.
- Valuación de los bienes y derechos que se aporten.
- Requisitos para la admisión, exclusión y separación voluntaria de socios.
- Forma de constituir los fondos sociales señalando su monto, su objeto y reglas para su aplicación.
- Las áreas de trabajo a crearse y las reglas para su funcionamiento.
- Programas y estrategias relativas a la educación cooperativa y a la economía solidaria.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

- La duración del ejercicio social y el tipo de libros de actas y de contabilidad a llevarse.
- La forma de caucionar el manejo de fondos y bienes sociales.
- El procedimiento para convocar y formalizar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, tomando en cuenta que las primeras deberán celebrarse por lo menos una vez al año, en tanto que las segundas podrán celebrarse en cualquier momento a pedimento de la Asamblea general, del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia o del 20 por ciento del total de los socios.
- Los derechos y obligaciones de los socios.
- Los mecanismos de conciliación y arbitraje para la resolución de conflictos entre los socios.
- Las formas de dirección y administración interna, señalando las atribuciones y responsabilidades de los socios que las integren.
- Fondos Sociales.
- Funciones de la Comisión Técnica, en su caso.

### **Órganos Sociales**

La dirección, administración y vigilancia interna de las sociedades cooperativas, se encuentra a cargo de los siguientes órganos:

a) La Asamblea general, como autoridad suprema, quien conocerá y resolverá todos los negocios de importancia de la sociedad, a cuyo cargo estarán, además de las facultades concedidas por los estatutos sociales, las siguientes atribuciones:

La aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios; la modificación de las bases constitutivas; la aprobación de los sistemas y planes de producción, trabajo, distribución, ventas



y financiamiento; el aumento o disminución del patrimonio y capital social; el nombramiento y remoción de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia, así como de las comisiones especiales y de los especialistas contratados; del examen del sistema contable interno; de los informes de los consejos; de la responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones; de la aplicación de sanciones disciplinarias a los socios; del reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre los socios y la aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan.

b) El Consejo de Administración como órgano ejecutivo de la Asamblea General, integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal nombrados por la propia Asamblea para un término de cinco años con posibilidad de reelección, quien tendrá la representación de la sociedad y la firma social, pudiendo designar de entre los socios o personas no asociadas, uno o más gerentes y comisionados para la administración de las secciones especializadas, en el entendido de que los responsables del manejo financiero, requerirán de aval solidario o de fianza durante el periodo de su gestión, a efecto de asegurar la correcta administración de la sociedad.

c) El Consejo de Vigilancia, integrado por un número impar de miembros no mayor de cinco, que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y vocales, designados en la misma forma que los miembros del Consejo de Administración, quienes permanecerán en sus cargos el mismo periodo que éstos, siendo responsables de ejercer la supervisión de todas las actividades de la sociedad, con derecho de veto con el solo objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas.

El capital de las sociedades cooperativas se integra con las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea general acuerde se destinen para incrementarlo, pudiendo emitir certificados de aportación para capital de riesgo por tiempo determinado.

Los socios pueden ser excluidos por el desempeño de las labores encomendadas sin la intensidad y calidad requeridas; por el incumplimiento en forma reiterada de las obligaciones establecidas en las bases constitutivas sin causa justificada o por la infracción reiterada de las disposiciones de la Ley, de las bases constitutivas, del Reglamento de la Sociedad, de las



resoluciones de la Asamblea general y de los acuerdos dictados por el Consejo de Administración, los gerentes o los comisionados.

Las aportaciones a la sociedad cooperativa, pueden efectuarse en efectivo, bienes, derechos o trabajo y estarán representadas por certificados nominativos, indivisibles y de igual valor, actualizándose en forma anual, siendo susceptibles de transmisión al beneficiario que designe su titular en caso de muerte.

Las sociedades cooperativas pueden agruparse libremente en federaciones, uniones o en cualquier otra figura asociativa con reconocimiento legal y todos los actos relativos a su constitución y registro, están exentos de impuestos o derechos fiscales de carácter federal.

En su favor, las instituciones de crédito podrán efectuar descuentos en los créditos que otorguen para la formulación y ejecución de proyectos de inversión, incluyendo los costos de servicio de asesoría y asistencia técnica, debiendo la sociedad demostrar la factibilidad y rentabilidad de sus proyectos de inversión, la solidez de la organización y la presentación y desarrollo de los planes económicos y operacionales, en tanto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de común acuerdo con el Consejo Superior del Cooperativismo, podrá constituir fondos de garantía para apoyar su acceso al crédito mediante el otorgamiento de garantías que cubran el riesgo de los proyectos de inversión.

En virtud de que la sociedad cooperativa representa su capital social en certificados de aportación, no puede ser propietaria de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, pues dicha posibilidad se encuentra limitada exclusivamente a las sociedades que representen su capital social por medio de acciones.

### **Tipos de Cooperativas**

Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Cooperativas, las sociedades cooperativas son de dos clases:

a) De consumidores de bienes y/o servicios. Éstas, independientemente de obtener y distribuir artículos o bienes de los socios, pueden realizar operaciones con el público en general,



siempre que se permita a los consumidores afiliarse a las mismas y dedicarse a actividades de abastecimiento y distribución, ahorro y préstamo, así como a la prestación de servicios relacionados con la educación o la obtención de vivienda.

b) De productores. Sus miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o de servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual y en forma independiente del tipo de producción a la que estén dedicadas -pueden almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, así como que si su complejidad tecnológica lo amerita- podrán constituir una comisión técnica integrada por el personal técnico que designe el Consejo de Administración y por un Delegado de cada una de las áreas de trabajo en que se encuentre dividida la unidad.

Las sociedades cooperativas son ordinarias cuando requieren para su funcionamiento, únicamente su constitución legal y son de participación estatal, cuando se asocian con autoridades federales, estatales o municipales para la explotación de unidades productoras o de servicios públicos dados en administración o para financiar proyectos de desarrollo económico a nivel local, regional o nacional.

Las sociedades cooperativas de producción, se encuentran exentas del impuesto sobre la renta, según lo dispone el artículo 10-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.





### 3.7 SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL

Es aquella que se constituye con un patrimonio de carácter colectivo, cuyos socios deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana -en especial ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas y personas que tengan derecho al trabajo- que destinen una parte del producto de su trabajo a un fondo de solidaridad social y que podrán realizar actividades mercantiles. Los socios convendrán libremente sobre las modalidades de sus actividades, para cumplir con las finalidades de la sociedad (artículo 1. LSSS).

#### **Objeto (artículo 2. LSSS)**

La creación de fuentes de trabajo.

La práctica de medidas que tiendan a la conservación y mejoramiento de la ecología.

La explotación racional de los recursos naturales.

La producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios que sean necesarios.

La educación de los socios y de sus familiares en la práctica de la solidaridad social; la afirmación de valores nacionales; la defensa de la independencia política, cultural y económica del país, y las acciones que tiendan a elevar el nivel de vida de los miembros de la comunidad.

#### **Requisitos de Constitución**

- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Mínimo de 15 socios (artículo 4. LSSS).
- Mediante Asamblea General (artículo 5. LSSS). Levantada por quintuplicado, en que se asiente los nombres de quienes integran los comités ejecutivos, de vigilancia, de admisión de socios así como el texto de las bases constitutivas.



### **Formalidades para su Constitución**

- Autorización previa del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Reforma Agraria -Registro Agrario Nacional- (industrias rurales), o de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (demás casos) (artículo 7, LSSS).
- Inscripción del acta y estatutos ante las referidas dependencias (artículo 8, LSSS).

### **Contenido de los Estatutos**

Los estatutos de acuerdo con el artículo 6 de la LSSS, deberán contener:

- Denominación.
- Objeto de la sociedad.
- Nombre y domicilio de cada uno de los socios.
- Duración.
- Domicilio social.
- Patrimonio social.
- Forma de administración y facultades de los administradores.
- Normas de vigilancia.
- Reglas para la aplicación de los beneficios, pérdidas e integración del fondo de solidaridad social, procurándose que el beneficio sea repartido equitativamente.
- Liquidación de la sociedad, cuando sea revocada la autorización de funcionamiento.
- Las demás estipulaciones que se consideren necesarias para la realización de los objetivos sociales.



### Órganos Sociales

- Asamblea General. Es la autoridad suprema de la sociedad; se integra con todos los socios que la conformen (artículo 17, LSSS). Además de las facultades que le concedan las bases constitutivas, la asamblea de socios debe conocer de la exclusión y separación voluntaria de socios; la modificación de las bases constitutivas; los cambios en los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas; la reconstitución del fondo de solidaridad social; la determinación de las participaciones a los socios; la elección y remoción de los miembros de los comités ejecutivo, de vigilancia y de admisión de nuevos socios; la aprobación de los informes de los comités y la aplicación de las medidas disciplinarias a los socios.
  
- Asamblea General de Representantes (artículo 17, LSSS). Es el órgano de dirección de la sociedad y se integra por un representante y por un máximo de diez socios, en caso de que la sociedad tenga más de 100 socios.
  
- Comité Ejecutivo. Es el órgano de administración de la sociedad y se integra cuando menos, por tres miembros propietarios (socios), quienes duran en su encargo dos años pudiendo ser reelectos, siendo de su competencia ejecutar las resoluciones de las asambleas; sesionar cada tres meses; convocar a la Asamblea y rendir informes respecto a la marcha de la sociedad; celebrar los contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad; llevar actualizados los libros de la sociedad; conferir poderes y revocarlos libremente; solicitar al comité financiero y de vigilancia el estado económico de la sociedad; designar a los miembros de la comisión de educación; hacer del conocimiento de la autoridad competente, la comisión de actos ilícitos que realicen los socios y solicitar del comité financiero y de vigilancia, los recursos para cumplir con el objeto social (artículo 22, LSSS).
  
- Comité Financiero y de Vigilancia. Tiene la facultad del manejo y vigilancia de los intereses de la sociedad y se integra por un mínimo de tres miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, quienes duran en su encargo dos años pudiendo ser



reelectos, teniendo como derechos y obligaciones ejercer y vigilar las operaciones financieras sociales; vigilar la actualización de los libros sociales; aprobar las peticiones de créditos y las garantías que se otorguen; vigilar el correcto empleo de los fondos sociales y del destino de los productos elaborados; vigilar la aplicación del de solidaridad a fines sociales e informar respecto del estado económico de la sociedad (artículo 24, LSSS).

- Comisión de Educación. Tiene como funciones procurar la educación para la totalidad de los socios, tomando como principios los que consagra el artículo 3 de la Constitución General de la República y la Ley Nacional de Educación para Adultos. Se integra por tres miembros designados por el comité ejecutivo, pudiendo auxiliarse para su funcionamiento de las personas que considere necesarias (artículos 27 y 28, LSSS).

Los miembros del Comité Ejecutivo, del Financiero y de Vigilancia, son designados por la Asamblea general para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos (artículo 22, LSSS).

La calidad de socio se pierde por separación voluntaria, muerte o exclusión (artículo 12, LSSS).

Para la liquidación de la sociedad se integrará un Comité compuesto de tres miembros: uno por parte de la sociedad, otro por los acreedores y el restante por la Secretaría que corresponda, teniendo como facultades concluir las operaciones sociales; formular los activos y pasivos de la sociedad; cobrar lo que se le deba a la sociedad y pagar lo que ésta adeude; formular el balance final de liquidación para someterlo a la aprobación de la Secretaría correspondiente e inscribir en la misma, el período de liquidación social (artículo 38, LSSS).



### 3.8 LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA

Se consideran empresas microindustriales las unidades económicas que se dediquen a la transformación de bienes, ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas no excedan de 110 salarios mínimos (artículo 3, LFFM).

#### **Requisitos de Constitución para Personas Físicas**

- Ser mexicanos (artículo 8. LFFM).
- Obtener la cédula de la microindustria (artículo 8, LFFM).
- Nombre y denominación, seguidas de las palabras “empresa microindustrial” (artículo 9, LFFM).

#### **Requisitos de Constitución para Personas Morales**

- Ser mexicanos.
- Adoptar la forma “Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial” (“S de RLM”) (artículo 13, LFFM).
- Contrato social por escrito (artículo 15, LFFM).
- Visto bueno de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (artículo 15, LFFM).
- Registrarla en el Registro Público de Comercio (artículo 17, LFFM).
- Obtener de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial su inscripción en el Padrón Nacional de la Microindustria (artículo 17, LFFM).
- No participar en otras sociedades microindustriales (artículo 18, LFFM).



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán otorgar a las microindustrias las facilidades necesarias para agilizar los trámites y procedimientos relativos al cumplimiento de sus obligaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público concederá a los empresarios de microindustrias los estímulos fiscales correspondientes, adecuándose a sus necesidades y características particulares.



## 3.9 CONTRATOS CIVILES FRECUENTES EN LAS OPERACIONES AGRARIAS

### 3.9.1 CONTRATO Y CONVENIO

El contrato es un acuerdo de dos o más voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones. El convenio, en sentido estricto, es un acuerdo de voluntades para modificar o extinguir derechos y obligaciones. El convenio, en sentido amplio, comprende tanto al contrato como al convenio en sentido estricto; es decir, es el acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar y extinguir derechos y obligaciones.

#### **Elementos o Requisitos Esenciales**

- Consentimiento. Es decir, el acuerdo de dos o más voluntades.
- Objeto. Comprende la creación o transmisión de derechos y obligaciones, y la materia misma del contrato; por ejemplo, en la compraventa, la cosa y el precio. El objeto debe ser física y jurídicamente posible; es físicamente posible cuando existe en la naturaleza o puede existir, como el trigo que existe cuando está cosechado o puede existir cuando se levante la cosecha; es jurídicamente posible cuando no es contrario a las leyes.

La falta de estos requisitos produce la inexistencia del contrato; es decir, el contrato no llega a formarse, no existe de manera formal.

#### **Elementos o Requisitos de Validez**

- Capacidad. Es la facultad de ser titular de derechos y obligaciones; por ejemplo, para vender se requiere tener facultades para ello.
- Forma. La Ley exige formalidades para cierta clase de contratos; por ejemplo, en la compraventa de inmuebles se exige que consten en escritura pública.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

- Ausencia de vicios en la voluntad. O sea que no exista error, dolo (engaño), violencia o mala fe de cualquiera de las partes al contratar.
- Licitud en el objeto, fin, motivo o condición del contrato. No debe contravenir a las leyes o a las buenas costumbres.

La falta de estos requisitos produce la nulidad absoluta o relativa, según lo disponga la ley; es decir, el contrato existe, se formó, pero nació defectuoso.

### **3.9.2 PROMESA DE CONTRATO, ANTECONTRATO O CONTRATO PRELIMINAR**

Es un contrato en virtud del cual, una parte o ambas, se obligan a celebrar dentro de cierto tiempo un contrato futuro o definitivo.

El contrato preliminar se utiliza, por ejemplo, para asegurar la compraventa de un bien, cuando aún no se dispone de notario, o para asegurar que se mantenga el precio de un inmueble cuando no se tiene la cantidad total para adquirirlo, etcétera.

### **3.9.3 COMPRAVENTA**

Es el contrato por virtud del cual una parte, llamada vendedor, transmite la propiedad de una cosa o de un derecho a otra, llamada comprador, mediante el pago de un precio cierto y en dinero. La compraventa puede ser civil o mercantil:

- Es civil la que no tiene carácter comercial.
- Es mercantil la compraventa hecha entre comerciantes, o la de mercancías con ánimo de especulación comercial, con ánimo de lucro; normalmente es mercantil cuando se compra para revender.
- Es compraventa mercantil, por su objeto, la compraventa de acciones y obligaciones, y en general, de títulos de crédito.





### **3.9.4 COMPRA DE ESPERANZA**

La compra de esperanza es el contrato que tiene por objeto adquirir, por una cantidad determinada, los frutos que una cosa produzca en el tiempo fijado, o bien los productos inciertos de un hecho, que puedan estimarse en dinero, tomando el comprador para sí el riesgo de que no llegasen a existir los frutos o los productos del hecho. El vendedor tiene derecho al precio, aunque no lleguen a existir los frutos o productos comprados. Ejemplo: la compraventa de una cosecha, cuando a pesar de que ésta no se logre se deba pagar el precio.

Cuando el comprador no toma el riesgo de que los frutos o productos no lleguen a existir, se llama compra de cosa esperada, en cuyo caso no está obligado a pagar el precio si no llegasen a existir.

### **3.9.5 COMODATO**

Es llamado también préstamo de uso, y es el contrato por el cual una de las partes, llamada comodante, se obliga a conceder gratuitamente a otra llamada comodatario, el uso de una cosa no fungible; es decir, no consumible y éste se obliga a restituirla individualmente (artículo 2497, cc).

En razón de que el Comodato presenta una naturaleza gratuita, se recomienda su no utilización.

### **3.9.6 RENTA VITALICIA**

Según lo expresa el artículo 2774 del Código Civil, es un contrato aleatorio (es decir, no se puede determinar la cuantía de los provechos o gravámenes, por depender su terminación de una condición o término), por el cual el deudor se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida de una o más personas determinadas, mediante la entrega de una cantidad de dinero o de una cosa mueble o raíz estimadas, cuyo dominio se le transfiere desde luego. Este contrato es bilateral, puede ser oneroso o gratuito, por donación o testamento.



### 3.9.7 CESIÓN DE DERECHOS

- La cesión de derechos se da cuando el acreedor transfiere a otro los que tenga contra su deudor.
- El acreedor puede ceder su derecho a un tercero sin el consentimiento del deudor, a menos que la cesión esté prohibida por la Ley, se haya convenido en no hacerla, o no lo permita la naturaleza del derecho.
- El deudor no puede alegar contra el tercero que el derecho no podía cederse porque así se había convenido, cuando ese convenio no conste en el título constitutivo del derecho.

En materia agraria, los derechos sobre tierras de uso común y los derechos parcelarios, pueden ser objeto de cesión, normalmente onerosa, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 60 y 80 de la Ley Agraria, debiendo realizarse por un ejidatario en favor de otro ejidatario o de un vecindado del mismo núcleo de población.

### 3.9.8 USO

El uso es una especie de usufructo limitado, pues sólo da derecho para percibir los frutos de una propiedad ajena, que sean estrictamente necesarios para satisfacer las necesidades del usuario y su familia, aunque ésta aumente.

El que tiene derecho de uso sobre un ganado, puede aprovecharse de las crías, leche y lana en cuanto baste para su consumo y el de su familia.

Si el usuario consume todos los frutos de los bienes, queda obligado a todos los gastos del cultivo, pero si sólo consume parte de los frutos, no debe de contribuir en nada, siempre que al propietario le quede una parte suficiente para cubrir los gastos.

Si los frutos que queden al propietario no alcanzan a cubrir los gastos, la parte que falte será cubierta por el usuario.



### 3.10 EL FIDEICOMISO EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Es un acto jurídico en virtud del cual una persona denominada fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria (bancaria) (artículo 346, LGTOC). Puede convenirse que los productos de los bienes dados en fideicomiso (fideicomitidos) se entreguen a un tercero llamado fideicomisario. Ningún fideicomiso, sea privado o público, puede tener personalidad jurídica propia o autónoma.

#### Clasificación

Dependiendo del fin a que se destinen los bienes y de los efectos jurídicos que se produzcan, los fideicomisos se han clasificado en diversos tipos:

- Fideicomiso de administración.
- Fideicomiso de garantía.
- Fideicomiso traslativo de dominio.

Si bien es una regla general que, extinguido el fideicomiso, los bienes que queden en poder de la institución fiduciaria deberán ser devueltos al fideicomitente, es posible que esto no suceda, especialmente en los llamados fideicomisos traslativos de dominio (artículo 358, LGTOC).

#### Tipos

Expreso o tácito. Según se manifieste en forma indubitable la voluntad de las partes o bien derive de un acto en forma tácita. Oneroso o gratuito. Según se trate que devengue honorarios el fiduciario o no, en su caso, que en relación con la transmisión de bienes ésta sea o no gratuita.



Público o privado:

- Público. Es aquél en el que intervengan instituciones gubernamentales o tenga por objeto bienes del gobierno federal, estatal o municipal, o realizar actividades de interés público.
- Privado. Es aquél que se celebra exclusivamente entre particulares.

### **Partes**

- Fideicomitente. Es la persona titular de los bienes o derechos, que los transmite a la fiduciaria para el cumplimiento de una finalidad lícita (con capacidad jurídica para obligarse y para disponer de los bienes).
- Fiduciario. Es la institución de crédito que tiene concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para hacer esta clase de operaciones.
- Fideicomisario. Es la persona que recibe el beneficio, o la que recibe los remanentes una vez cumplida la finalidad. Puede o no existir, ya que los beneficios o remanentes pueden aplicarse al propio fideicomitente.

El fideicomiso implica la existencia de un patrimonio que se transmite por el fideicomitente al fiduciario para la ejecución de un objeto lícito, convirtiéndose éste en titular de los bienes en cuestión con las modalidades y limitaciones que acuerden las partes cuando constituyen el fideicomiso. En teoría, en un fideicomiso puede haber uno o varios fideicomitentes y fideicomisarios.

### **Comité Técnico**

Es el órgano colegiado que se designa en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus modificaciones, teniendo por objeto ayudar con el fiduciario en el desempeño del fideicomiso y determinar la distribución de los fondos conforme a las reglas y facultades que en el acto



constitutivo del fideicomiso se señalaron para él. En el Comité Técnico participan un representante propietario y un suplente por cada uno de los integrantes; es decir, del fideicomitente, del fiduciario y del fideicomisario.

La integración del Comité Técnico en los fideicomisos se hace de acuerdo con lo que convienen las partes en el acto constitutivo.

### **Causas de Extinción**

- Por vencimiento del plazo (30 años como máximo).
- Por convenio entre las partes.
- Por revocación anticipada del fideicomitente o del fideicomisario, si se previó en el acto constitutivo.
- Por hacerse imposible el cumplimiento del fin por el que se creó.
- Por desaparecer el patrimonio fiduciario.
- Por renuncia o desaparición del fiduciario.
- Por quiebra o liquidación del fiduciario.
- Por haberse cumplido la finalidad para la cual se creó el fideicomiso.

### **Disposiciones de la Ley Agraria**

Conforme a la Ley Agraria, no existe impedimento para que los bienes ejidales puedan ser aportados en fideicomiso. En el artículo 45 se establece que las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de población ejidal, o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parceladas, respectivamente. Sin embargo, conviene precisar algunos aspectos en torno a la materia que puede ser objeto de estos fideicomisos.



El artículo 45 limita el objeto o fin de estos contratos al aprovechamiento de las tierras ejidales, estableciendo una vigencia no mayor de 30 años, cuando el uso de las tierras se efectúe por terceros.

En ese artículo no existe autorización expresa para que los bienes aportados puedan serlo con el carácter de “traslativo de dominio”. En este sentido, con excepción de las tierras de dominio pleno, las demás tierras ejidales susceptibles de explotación, sólo pueden ser aportadas a un fideicomiso que no sea traslativo de la propiedad; lo contrario implicaría necesariamente una violación a la Ley y ocasionaría la nulidad absoluta al fideicomiso, pues la traslación de la propiedad sólo se permite respecto de tierras de dominio pleno, así como las aportaciones de tierras de uso común a sociedades civiles o mercantiles.

Un ejemplo de fideicomiso traslativo de dominio es el empleado en fraccionamientos urbanos, a fin de que la fiduciaria se encargue de transmitir la propiedad y titular los lotes a sus adquirentes.

Se concluye que el ejido puede constituir fideicomisos que le permitan el aprovechamiento de sus tierras ejidales, en los términos del artículo 45.

Los fideicomisos que tengan por efecto la transmisión de dominio, sólo podrán efectuarse respecto de parcelas sobre las que se adquiriera el dominio pleno.



---

## *Conclusiones*



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

La reforma que sufrió el artículo 27 Constitucional fue presentada como el instrumento que haría florecer el campo Mexicano, se pensó que con el fin del reparto agrario y la definición de los derechos de propiedad se lograría reactivar al sector primario, pero como puede observarse el capital no está fluyendo a las actividades agropecuarias, no se ha incrementado la productividad global del sector ni los ingresos del campesino han aumentado. Tampoco se ha generado un proceso de privatización masiva de superficie de ejidos y comunidades agrarias. La única superficie agraria que atrae significativamente a la inversión y cuya propiedad es altamente valorada en el mercado de tierra, es aquella susceptible de ser urbanizada. Las pretensiones de crear un mercado dinámico de derechos de propiedad agraria que propicie la capitalización, el avance tecnológico, empleo, mayor productividad y mejores ingresos para las familias campesinas, se han descarrilado frente a la escasa rentabilidad de las actividades agropecuarias que constituye un incentivo importante para efectuar cualquier transferencia de derechos. La intención fue buena pero lo que realmente hace falta es voluntad política para sacar al campo de ese abandono en el que ha estado sumido por 50 años, no en balde la población rural ha disminuido considerablemente en relación con la población urbana de un 28 por ciento a un 72 por ciento, respectivamente.

Frente a la tentativa de crear mercados de tierras eficientes, se presenta la ineficiencia y anarquía en mercados, inconclusos y viciados, de insumos y productos agropecuarios, en los que imperan monopolios, intermediarios y acaparadores que constituyen una coalición de intereses creados que hecha por tierra la reforma al artículo 27 Constitucional.

La realidad de nuestro país ante el Tratado de Libre Comercio, no es muy alentadora, sin embargo el mercado hispano en Estados Unidos es un gran aliciente para nuestros productos nacionales. Hay 25 millones de potenciales consumidores de origen hispano en nuestro vecino del Norte. Es decir, habría que pensar no en la conquista de los estadounidenses en primera instancia, sino en los mexicanos, centroamericanos y sudamericanos que añoran sus tradiciones sus costumbres, su cocina y por supuesto sus artesanías. Los hispanos que viven allá, tienen un alto nivel de consumo y están ansiosos por consumir productos de origen mexicano.





Otra alternativa que ha probado su rentabilidad, es la revalorización de la agricultura orgánica; es decir aquella agricultura que no emplea agroquímicos. Hay habitantes de diversos países con poder adquisitivo y están dispuestos a consumir productos 100 por ciento naturales, libres de toxinas –las cuales son empleadas en el manejo y producción de alimentos-.

Otra alternativa también, son los cultivos exóticos de gran demanda en el mercado internacional, sobre todo en el europeo y japonés, de una serie de cultivos que tienen importancia regional.

En muchas regiones del país el establecimiento de cotos de caza, son realmente productivos, y algunas especies como el venado cola blanca (cuya especie en su ambiente salvaje prácticamente se extinguió debido a la cacería sin control), son especies muy adaptadas a las condiciones de México, pues en algunos de los lugares donde se ha experimentado repoblar con estos venados, su índice de natalidad es muy elevado; de tal manera, que no requieren de un veterinario permanentemente, tan sólo es requisito el disponer de un lugar protegido para que no se les cace siendo cervatillos y de este modo se puedan desarrollar. Por lo que esta es una alternativa más, sobretodo para aquellos ejidos que tienen pocas posibilidades productivas, y en cambio, disponen de grandes extinciones de montes, los cuales son el hábitat propicio para establecer este tipo de actividades.

Otra posibilidad es el ecoturismo, donde sólo se requieren rutas seguras y guías (cuya construcción implícitamente conlleva el desarrollo a las comunidades aledañas). La construcción de cabañas de descanso es una inversión de pronta recuperación en aquellos ejidos ricos en bellezas y recursos naturales. La inversión en este sector podría ser mínima, en algunos casos realmente pequeña, cuya intención sea acondicionar algunos lugares para uso turístico. Ejemplos claros son Real del Monte y El Mineral del Chico, ambos en el Estado de Hidalgo ó bien, Bernal en Querétaro.

Finalmente, otra opción sería la elaboración de artesanías. Sin embargo esta actividad está resultando peligrosamente dañada por la enorme cantidad de productos de manufactura de origen chino, hasta rayar en lo ridículo cuando algunas artesanías e imágenes religiosas



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

mexicanas ya no son fabricadas en nuestro país sino en aquel monstruo maquilador del oriente asiático.



---

## *Bibliografía*



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Bernal Mendoza Héctor. “La Territorialidad y el futuro de nuestra institución: Perspectiva desde la etapa final del PROCEDE.” *Estudios Agrarios*, revista de la Procuraduría Agraria cuatrimestral Número 18 año 2001. 180-202 pp.

Calva José Luis. *Alternativas para el campo mexicano*. Distribuciones Fontamara, S. A., PUAL-UNAM México 1993. 249 p.

Carreras de Velasco, Mercedes, *Los mexicanos que devolvió la crisis, 1929- 1932*. Colección del archivo Histórico Diplomático Mexicano, tercera época, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974-.

Chalita Tovar Luis, Martínez Saldaña Tomás, Acosta García Amado. *El artículo 27 Constitucional. Cambios en el uso de suelo*. Colegio de Postgraduados, en Ciencias Agrícolas, México 2001.

Esteva Gustavo. *La Batalla en el México Rural*. Séptima Edición 1990. Editorial Siglo XXI, Editores en México.

*Figuras jurídicas para la producción rural*. Procuraduría Agraria, 3 edición México 1997. 40 p.

Fuentes Díaz Vicente, *La intervención Norteamericana en México en 1847*. México imprenta Nuevo Mundo, 1947.

Gastélum Gaxiola Maria de los Ángeles. *Migración de trabajadores mexicanos a los Estados Unidos*. Coordinación General de Estudios de Posgrado, Facultad de Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México, 1991. 350 p.

Gutelman Michel. *Capitalismo y Reforma Agraria en México*. Primera Edición 1974. Ediciones Era S.A.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Gutiérrez Rodríguez Roberto. “La liberación del Sector Agropecuario” revista de la facultad de Economía Universidad Nacional Autónoma de México. Número 193 Volumen XLIX. 187-214 pp.

Gutiérrez Pérez Antonio, Trapaga Delfín Yolanda. *Capital renta de la tierra y campesinos*. Editorial Quinto Sol México, 1986. 189 p.

Ibarra Mendivil Jorge Luis. *Propiedad Agraria y Sistema Político*. Primera Edición 1989. Editorial Miguel Angel Porrúa.

*La transformación Agraria, origen evolución retos y testimonios*. Editado por el Sector Agrario. Segunda Edición México 1999. 362 p.

*Marco Legal Agrario*. Procuraduría Agraria, segunda edición México 1997. 390 p.

Morett Sánchez Jesús Carlos. *Alternativas de modernización del ejido*. Editorial Diana México 1992.

Moore, Joan W. *Los Mexicanos de los Estados Unidos y el movimiento chicano.*, México Fondo de Cultura Económica, 1972.

Muñoz Sánchez Patricia. *Crónica de un proceso de unificación campesina*. Editora Aurora González C. México 1994. 137 p.

Pazos Luis. *La disputa por el ejido*. Editorial Diana México 1991. 145 p.

Rabasa Emilio O., Caballero Gloria *Mexicano ésta es tu Constitución*. Editorial Miguel Ángel Porrúa, décima edición, México 1996. 23 p.

*Sociedades Inmobiliarias Ejidales o Comunales*. Editado por la Procuraduría Agraria Veracruz, 2000. 23 p.

Téllez Luis. *Nueva Legislación de tierras ,Bosques y aguas*. Fondo de Cultura Económica, México, 1993. 227 p.



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Torroja Mateu Nuria. “Efectos de los derechos de propiedad rurales en el mercado de tierras y acceso al crédito.” *Estudios Agrarios* revista de la procuraduría Agraria cuatrimestral Número 19 México 2002. 42-80 pp.

Zepeda Guillermo. *La transformación Agraria. Los derechos de propiedad en el campo mexicano bajo el nuevo marco institucional.* Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2000. 362 p.



---

# *Hemerografía*



**La Transformación Agraria en México, repercusiones y alternativas posteriores a la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional.**

---

Contralínea periodismo de investigación “Los Últimos esclavos” Ed. CIMC. Junio 2002  
No.3 Año 1 México. 96-120 pp.

*El Heraldito, La Crisis, La Jornada y Uno más uno* de los años 2001 al 2005.

Echeverría Zuno Pablo. *La agricultura y las metrópolis Aportes de investigación*,  
Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Multidisciplinarias,  
México, 1986. 16 p.

*El Visitador* órgano de información interna número 56 septiembre 2001, es una  
publicación a cargo de la Dirección General de Comunicación Social de La Procuraduría Agraria.  
26 p.

Kaplan Marcos *El sistema mundial en la era de la incertidumbre* Universidad Nacional  
Autónoma de México. Centro de investigaciones interdisciplinarias en Humanidades. Colección  
El Mundo Actual México 1994. 35 p.

Krauze Enrique, *México siglo XX desde El Sexenio de Lázaro Cárdenas hasta Carlos  
Salinas de Gortari*. Ed. Clío México 1999.